

Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla



José Luis Casado Soto

**Santander
y Cantabria
en la
conquista
de Sevilla**

Editor:

Ayuntamiento de Santander
Librería Estvdio

Autor:

José Luis Casado Soto

Entidades colaboradoras:

Centro de Estudios Montañeses
Universidad de Cantabria

Iconografía:

Archives Nationales, París (ANP)
Archivo de la Catedral de Santander (ACS)
Archivo de la Corona de Aragón (ACA)
Archivo Histórico Nacional (AHN)
Archivo Histórico Regional de Cantabria (AHRC)
Ayuntamiento de Nájera (AN)
Ayuntamiento de Laredo (AL)
Ayuntamiento de Santander (AS)
Biblioteca Menéndez Pelayo (BMP)
Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela (BU SC)
Bibliothèque National de Paris (BNP)
Catedral de Santiago de Compostela (CSC)
Convento de San Andrés de Arroyo (CSAA)
Museo Marítimo del Cantábrico (MMC)
Patrimonio Nacional (PN)

Diseño y maquetación:

Carlos Limorti

Digitalización de imágenes

Carlos Limorti
Fotomecánica Camus
Génesis Composición

Filmación, impresión y encuadernación:

Gráficas Calima, S.A.

Dep. Legal: SA: 605-1998

I.S.B.N.: 84-87-934-69-2



Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla

José Luis Casado Soto



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Cultura

ESTUDIO



Como contribución a la conmemoración del 750 aniversario de la conquista de Sevilla, acontecimiento histórico en el cual tuvo una importante participación la marina de las villas cántabras, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander ha auspiciado la iniciativa del Centro de Estudios Montañeses destinada a recoger mediante una exposición y un ciclo de conferencias los hechos más importantes que tuvieron lugar en la época, considerando que el conocido desenlace militar fue la consecuencia de un periodo de auge y esplendor vivido por la entonces villa de Santi Emetherii también llamada de Sant Ander.

En esta recopilación de acontecimientos que en su mayor parte ahora por vez primera se presentan al conocimiento público con una documentación todo lo extensa y precisa que ha permitido la conservación, llama la atención la presencia de algunos aspectos que han pasado desapercibidos hasta la fecha y que a menudo quedaron soterrados bajo el peso de la perspectiva militar de la epopeya tradicionalmente cantada por la historia.

Las Cuatro Villas de la Costa de Cantabria fueron las avanzadas de la transformación social y económica de su tiempo, merced precisamente a la importancia que adquirió el comercio marítimo y el desarrollo que tuvo su ubicación en los puertos cántabros, a lo cual contribuyó de una forma decisiva el privilegio de los respectivos fueros otorgados por los monarcas.

Conocemos perfectamente la transformación sufrida por la ciudad de Santander a partir de 1755, al serle concedido el título de ciudad, una transformación que se encuentra muy vinculada al tráfico marítimo generado por la actividad portuaria, pero nos era bastante desconocido, por la lejanía en el tiempo y la ausencia de vestigios evidentes, la importancia que a partir de finales del siglo XII adquirió la vieja villa de hidalgos y pescadores.

Lo que ahora presentamos, producto de un concienzudo y riguroso trabajo de los organizadores de la exposición, es una excelente ocasión para que los santederinos tengan acceso a las fuentes de su propia historia y puedan aprender las fases de la misma, estudiando los ciclos de esplendor que la ciudad ha tenido, siempre vinculados a la razón primaria del asentamiento urbano: el puerto, fuente de riqueza y prosperidad.

Nuestra felicitación a cuantos han contribuido a la realización de esta exposición, cuyos contenidos pasarán a formar parte de la memoria histórica de nuestra ciudad.

El Alcalde de Santander
Gonzalo Piñeiro García-Lago





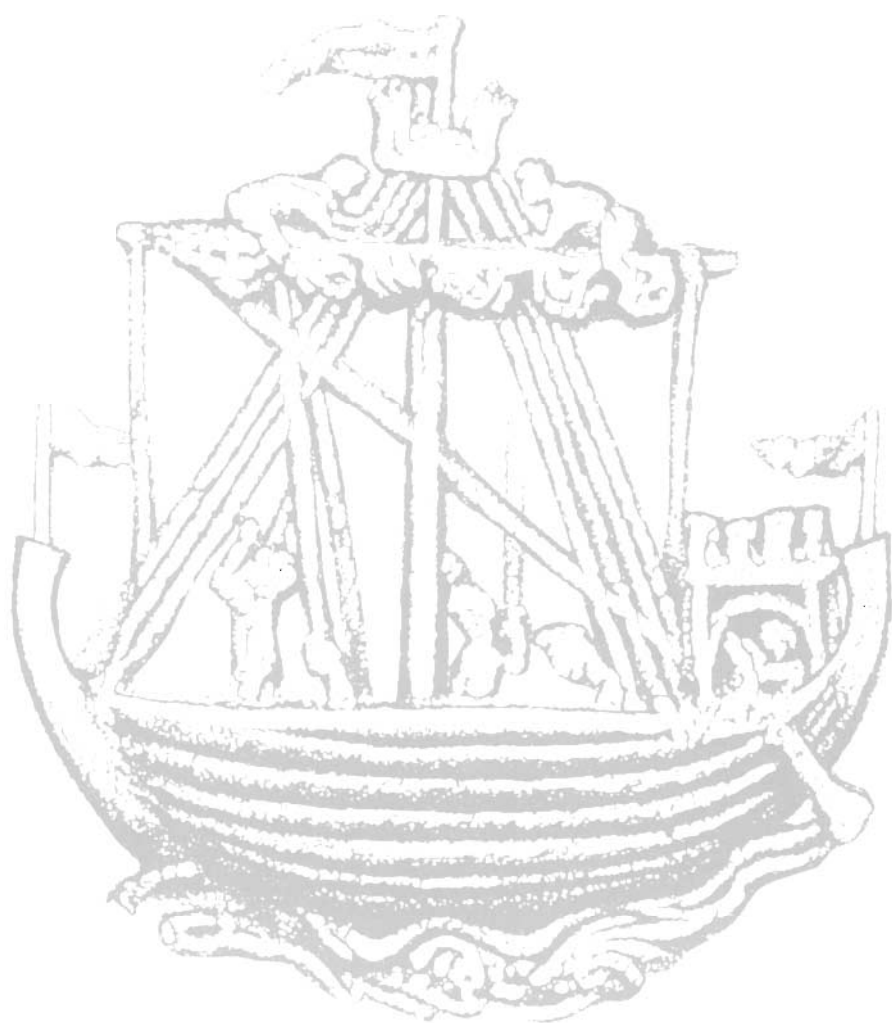
Santander siempre ha estado ligada directamente a la actividad marinera; y, por ello, no es extraño que en su escudo heráldico figure precisamente una nao y la referencia a un hecho histórico en el que los barcos, contruidos y armados en esta villa y en otras vecinas, tripulados por sus marineros, tuvieron importancia relevante.

La rotura de las cadenas que guardaban el Guadalquivir, hace unos 750 años, por las naos del Cantábrico a las órdenes del Rey de Castilla Fernando III es, además de un hecho relevante en la campaña genérica de la Reconquista y en la concreta incorporación de Sevilla al reino castellano, un indudable encuentro entre culturas que, en el caso de la ciudad de Santander y del resto del país cántabro, supone el inicio de una relación y sintonía entre el sur de España (sobre todo Sevilla y Cádiz) y Santander y Cantabria.

Por ello, todo el conjunto de actos que se han programado para conmemorar este 750 aniversario, entre los que se encuadra la edición de este libro y la exposición que ilustra, se centra en dos objetivos: el conocimiento, por una parte, de los pueblos, las instituciones y los gobiernos de la península ibérica en el siglo XIII, con especial referencia de la realidad de la villa de Santander y de otras villas marineras de la costa cantábrica; y las modificaciones que, a partir del año de 1248, se producen en las tierras del sur, por la causa de la conquista de Sevilla, con especial referencia a los asentamientos humanos derivados dela misma.

Con ello se intenta conmemorar el aniversario en la forma más positiva, profundizando en el análisis de los acontecimientos históricos para situarlos en su contexto y darles su auténtica dimensión; y al tiempo, procurando que el recuerdo histórico fomente y propicie el encuentro entre pueblos y culturas, como modo de enriquecimiento mutuo y base del desarrollo de las civilizaciones.

Rafael de la Sierra
Concejal de Cultura





I	n	d	i	c	e	
Introducción						13
I. La repoblación de las villas de la costa de la mar de Castilla						15
	Situación previa del territorio marítimo					17
	Los fueros y la articulación del litoral					23
	Desarrollo pesquero, mercantil y demográfico					29
II. Los barcos, instrumento militar en la Reconquista						33
	Guerra naval y participación en la reconquista					35
	La repoblación del sur conquistado					38
	Apertura a los tráficós cristianos del Estrecho de Gibraltar					42
III. Las Cuatro Villas de la Costa en la conquista de Sevilla						47
	Privilegios de Santander y Laredo					49
	Trofeos traídos de Sevilla según la tradición					50
	Otras tradiciones sevillanas en las Cuatro Villas					53
IV. Santander en tiempos de la conquista de Sevilla						57
	La abadía y colegiata de los Cuerpos Santos					59
	Las pueblas y sus pobladores					65
	El castillo, el puerto y las murallas					71
V. Articulación del territorio cántabro durante el siglo XIII						75
	Consolidación de las Cuatro Villas en el territorio					77
	Representación en las Cortes del Reino					83
	Presencia en las hermandades					87
VI. La conquista de Sevilla en la heráldica institucional montañesa						93
	Los sellos de los puertos aforados					95
	La aparición del motivo "sevillano" en la heráldica municipal					101
	La proliferación posterior del motivo "sevillano"					107
Epílogo						113
Documentos						115
	1. El fuero de Santander en romance (1187)					117
	2. La guerra naval en <i>Las Partidas</i>					121
	3. Las Acciones navales en la conquista de Sevilla según <i>La Crónica</i>					125
	4. Privilegio a Santander (1255)					131
	5. Privilegio a Laredo (1255)					132
	6. Arancel de Aduanas Marítimas (ca. 1295)					133
	7. Carta fundacional de la Hermandad de la Marina de Castilla (1296)					135
Orientación Bibliográfica						141



I n t r o d u c c i ó n

La conquista de Sevilla fue un acontecimiento deslumbrante en la Europa del siglo XIII. Para el mundo árabe aquello suponía que la joya por aquel entonces más preciada de Al Andalus, la ciudad elegida para capital por los almohades, a la que habían adornado con la enorme y magnífica mezquita rematada por el más precioso alminar del occidente musulmán, la Giralda, la urbe de sofisticada cultura y fuertes muros rematados por la imponente Torre del Oro sobre el río, caía en manos de los bárbaros venidos del Norte. Por el contrario, para los cristianos fue el remate de una etapa fundamental en el proceso de recuperación de la península Ibérica del dominio pagano, hecho que tendría consecuencias muy importantes para todo el Occidente europeo.

La crónica recogió de forma sucinta, pero muy expresiva, un aspecto que desde entonces no ha dejado de ser valorado como algo trascendental, el de la participación decisiva para la conquista de la ciudad de una formación naval procedente del Cantábrico. Se ha llegado a identificar con tal fenómeno el nacimiento mismo de la Marina de Castilla y, por extensión, el de la Armada Española.

Desde el siglo XVI en adelante, muchos son los puertos de la costa Norte que se vanaglorian de haber participado en aquellos acontecimientos, pero muy pocos de entre ellos cuentan con pruebas documentales de que así fuera. En todo caso, importa más el entender qué hizo posible el surgimiento, aparentemente repentino, de una potencia naval que, desde luego, por su propia naturaleza tecnológica compleja, era imposible de improvisar. ¿Qué territorio, qué puertos, qué barcos y qué gentes fueron capaces de llevar a cabo tamaña empresa?

A esas preguntas pretende dar respuesta el Ayuntamiento de Santander, como heredero y entidad más representativa de la villa que más títulos puede mostrar para justificar el haber participado en aquella insigne acción naval, junto a otras de su misma región. Para ello ha organizado una serie de actos culturales entre los que se encuentra el montaje de una exposición y el libro que el lector tiene en sus manos.

Intentar visualizar el siglo XIII desde un territorio en el que tan pocas cosas de aquellos tiempos se conservan, es tarea de no sencilla solución. Manifiesto mi agradecimiento a las instituciones que han colaborado para que esta obra pueda ofrecer al curioso que a ella se acerque imágenes y documentos con los que pueda acometer el empeño personal de comprender un tiempo y unas gentes tan lejanos.

En el sitio de Arna, Santander, y octubre de 1998
José Luis Casado Soto



I

La repoblación de las villas de la costa de la mar de Castilla





*En el mapa mundi del "beato" de la abadía gascona de
Saint-Sever-sur-L'Adour, confeccionado en el siglo XI, se consigna en el centro
de la costa norte peninsular la situación de Cantabria. B.M.P.*

Situación previa del territorio marítimo

Los puertos que durante la Baja Edad Media recibirían el nombre de Cuatro Villas de la Costa de la Mar estaban situados en los lugares más propicios, desde el punto de vista geográfico, para el ejercicio de la actividad marítima sobre el litoral de Cantabria. Aunque se han descubierto abundantes vestigios del aprovechamiento de los recursos acuáticos en su entorno desde la más remota Prehistoria, las primeras referencias documentadas sobre la existencia de puertos en las riberas de la región proceden del comienzo de nuestra era, es decir, de hace unos dos mil años, cuando en estas montañas y riberas concluyera y se consumara definitivamente la conquista romana de Hispania.

Los hallazgos fortuitos y la arqueología han sacado a luz numerosos restos de la civilización latina, desperdigados por múltiples enclaves sobre el litoral de la Cornisa Cantábrica, sin embargo, las fuentes literarias griegas y romanas solamente consiguen siete puertos a lo largo de todo su desarrollo. Son éstos *Oiaso* (Irún-Fuenterrabía), *Portus Amanum* y *Flaviobriga* (Castro Urdiales), *Portus Victoriae Iulobrigensium* (Santander), *Portus Blendium* (Suances), *Portus Vereasueca* (San Vicente de la Barquera), *Noega* (Gijón) y *Flavium Brigantium* (La Cornuña). De entre todos ellos el que, sin duda, alcanzó mayor rango administrativo fue el de Flaviobriga, ya que la fundación de Vespasiano lo convirtió en la única colonia romana de toda la costa norte peninsular. De cualquier modo, es ciertamente significativo que más de la mitad de todos los puertos romanos documentados en el Norte de España estuviera ubicada en el relativamente pequeño sector de litoral que corresponde a la actual región de Cantabria.

Parece que entonces el puerto de referencia de mayor envergadura en este ámbito de la fachada atlántica europea fue *Burdigala* (Burdeos), así como que lo siguió siendo hasta bien trascendido el año mil. Desarticulado el orden romano a comienzos del siglo V, no solo por el desbordamiento de las fronteras terrestres sino también gracias a las incursiones de hordas embarcadas, la navegación debió hacerse más azarosa e insegura de lo que por razones naturales ya lo era de por sí. Baste recordar el cruel asalto infligido a las costas cantábricas por una armada de siete naves de bárbaros hérulos durante el verano del año 456. No obstante lo cual, se han conservado testimonios que prueban la persistencia posterior de navegaciones más o menos regulares a larga distancia. Así, por ejemplo, Gregorio de Tours dejó escrito que hacia el año 580 en un puerto de Cantabria se podía escoger entre varios barcos para hacer el viaje a Burdeos: en el año 906 Alfonso III de Asturias envió una carta al clero de Tours informándole que para el fin de la primavera tendría dispuestas las naves necesarias para ir a Burdeos a recoger la corona que le ofrecían.

A pesar de ello, parece que durante la Alta Edad Media el comercio marítimo internacional europeo se redujo a la mínima expresión. Fenómeno económico al que no fue ajeno el incremento del riesgo, e incluso del terror, provocado por las expediciones navales emprendidas en cuanto llegaba el buen tiempo por los árabes, procedentes del sur, y por los vikingos, venidos del norte. Aquellas flotas de hombres feroces practicaban una navegación de cabotaje, tocando tierra al final de cada singladura: contacto diario con la costa que aprovechaban para abastecerse por la fuerza de aguada, mantenimientos y cuanto pudieran robar, lo que irremediabilmente se llevaba a cabo matando hombres y tomando mujeres y niños para convertirlos en esclavos, tal como relata la Historia Compostelana.

Los ataques vikingos fueron cesando desde comienzos del siglo XI, pero los de los musulmanes establecidos en el sur de la Península Ibérica continuaron hasta la toma por los cristianos de Lisboa y el asalto a Almería, ambos ocurridos en el año de 1147, gracias a lo cual se logró neutralizar a dos de los focos más importantes de la piratería que incidía sobre las costas norteafricanas.

A pesar de la tremenda carencia de documentos procedentes de aquellos tiempos, todos los indicios apuntan a que fue precisamente durante el siglo XII cuando la actividad marítima experimentó una estimable reactivación en las costas cantábricas. Aunque la mayor parte de los testimonios aluden a la práctica de las pesquerías, también los hay que dan fe de un comercio de cabotaje progresivamente más activo en las riberas comprendidas entre la costa flamenca y Portugal, en buena medida protagonizado por marineros escandinavos, frisones, ingleses y franceses, especialmente relacionados con el transporte de peregrinos a Santiago de Compostela.



Desembarco de una horda vikinga



*Retrato de los reyes en el Libro de horas de
Fernando I y doña Sancha. B.U.S.C.*

El territorio comprendido en la actual región de Cantabria se articuló a lo largo de la Alta Edad Media, como también ocurría en toda la parte de la Península perteneciente a los reinos cristianos, en torno a iglesias familiares, pequeños monasterios y abadías, desde las que se organizó la explotación ganadera, complementada con actividades agrícolas. Estas últimas tuvieron la virtud de ir fijando la población en multitud de lugares cada vez más cercanos a las vegas y fondos de los valles, nucleados alrededor de las modestas iglesias que, en algunos sitios, acabaron siendo sustituidas por preciosos ejemplares del arte románico. Sin embargo, no por ello se perdió el fuerte sentido colectivo de raigambre ganadera de pertenencia al "valle".

El intenso condicionante geográfico impuesto por la accidentada realidad física, potenciado por la ganadería y el bosque, ha perdurado como claro referente de identidad colectiva hasta el presente, lo que no impidió a aquellas gentes reconocerse también en entidades comarcales de mayor extensión. En fechas tan tempranas como en el siglo VIII se citan ya a Liébana y Trasmiera; se conservan también referencias escritas en la novena centuria sobre las Asturias de Santillana y, dentro de ellas, de Penagos y Cayón; en diversos documentos de la segunda mitad del siglo X se encuentran Cabuerniga, Iguña, Carriedo, Buelna, Camesa, Piélagos, Miengo, Soba, Campoo y Valderredible; en el siglo siguiente aparecen citados Camargo, Toranzo, Luena, Polaciones, etc. El conjunto de todas estas entidades conformaban un territorio especialmente complejo, a causa de lo quebrado y fragoso en que lo convierten sus montes y ríos.

Aunque las gentes que poblaban entonces esas tierras y litorales fueran las mismas, y sus formas de vida cambiaran muy lentamente, los avatares políticos hicieron que las fronteras que dividieron a los primeros reinos cristianos peninsulares se desplazaran sobre los valles de la actual región de Cantabria con bastante fluidez. En los orígenes, gracias al pacto entre los asturianos, liderados por el godo Pelayo, y los cántabros, encabezados por el también godo duque Pedro de Cantabria (sellado mediante la boda de la hija de aquél con el hijo de éste, Alfonso I), el territorio de la región formó parte del reino astur, cuya primera capital estuvo en Cangas de Onís, zona propia de los cántabros vadinienses.

ADEFONS:
PATRIE:

REX: PATER



En pleno siglo X el conde Fernán González asoció a su persona el llamado Condado de Castilla, del que formaban parte territorios tales como las Asturias de Santillana, Trasmiera, las Encartaciones, Campoo, etc. es decir, la mayor parte de la región estuvo integrada en aquella formación política semiindependiente. En el año 1029, a la muerte de su descendiente el conde Garci Sánchez, toda Cantabria, salvo Liébana, fue incorporada al reino de Navarra. Pasados siete años, por aplicación del testamento de Sancho el Mayor, resultó la región repartida en dos mitades: desde la bahía de Santander hacia el Este fue heredada por Garci Sánchez de Navarra, desde allí para el Oeste por Fernando I de Castilla y, algo más tarde, también de León. Vueltos a dividirse los reinos a su muerte, Sancho II de Castilla, empujó la frontera hacia el Este, incorporando a su reino la Trasmiera y otros territorios. A la muerte de Sancho en 1072 volvieron a unirse Castilla y León bajo la corona de su hermano, Alfonso VI, hasta entonces rey sólo de León.

Cuando en 1157 de nuevo se separaron los dos reinos, los límites del de Castilla por la costa quedaron fijados entre los ríos Deva y Ontón. De ese modo quedaban definitivamente incorporadas todas las comarcas de Cantabria al reino de Castilla, incluida Liébana. Con Alfonso VIII la frontera continuó alejándose por el Este, en un proceso que primero integró a las Encartaciones, Vizcaya y Álava y que se culminó el año 1200 con la incorporación de Guipúzcoa. Cuando en 1230 tuvo lugar la definitiva unión de los reinos de Castilla y León, los valles de Ribadedeva y de Peñamellera pasaron también a formar parte de las Asturias de Santillana, donde habrían de permanecer hasta 1835.



Derecha:
Retrato de Alfonso VII. Tumbo A, C.S.C.

Página anterior:
Retrato de Alfonso VI. Tumbo A, C.S.C.

*Santander y Cantabria
en la conquista de Sevilla*





Los fueros y la articulación del litoral

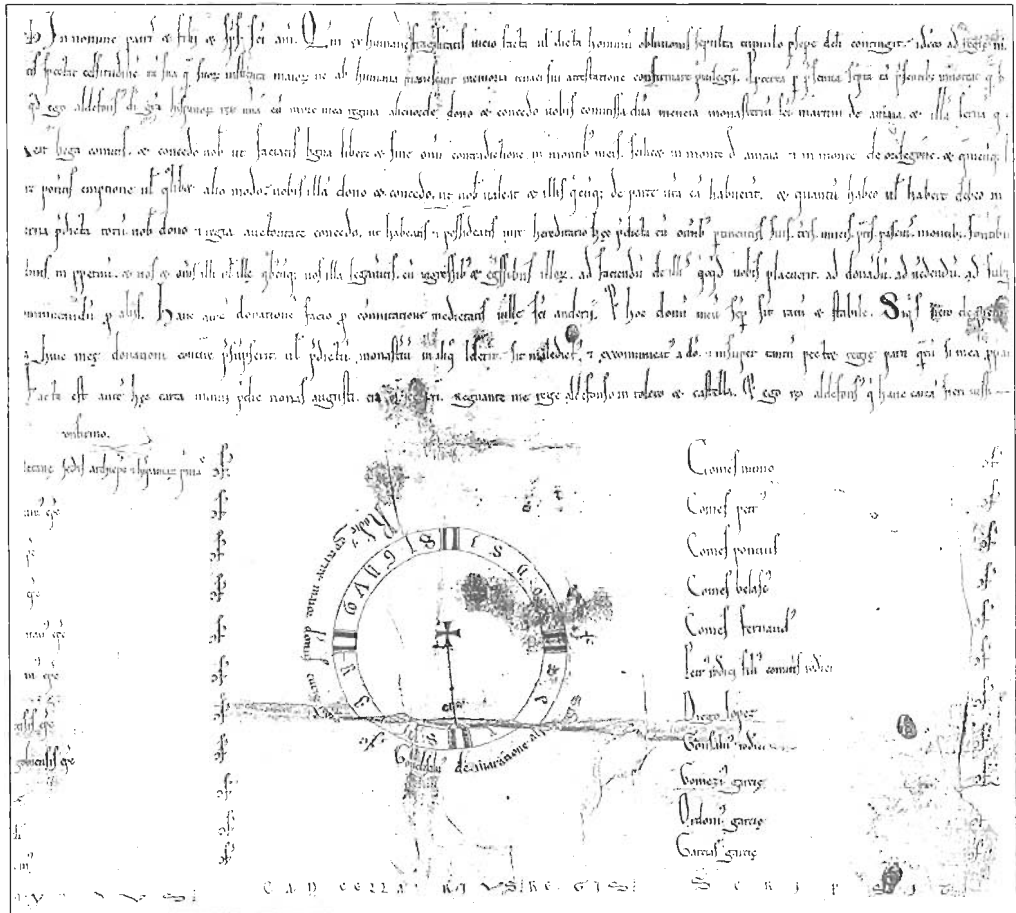
Más o menos simultáneamente se asistió a políticas contradictorias. Por un lado, los reyes vincularon muchos de los modestos monasterios, abadías e incluso colegiatas de la zona Norte a grandes monasterios del interior, a fin de garantizarles el suministro de pescado para cumplir el precepto de no comer carne los viernes ni durante la Cuaresma; mientras que, por otro, procuraban hacerse con enclaves portuarios al margen de las jurisdicciones eclesiásticas. El claro designio económico implícito en esta segunda opción no siempre tuvo el éxito esperado. Por ejemplo, la Mitra compostelana logró neutralizar los intentos en tal sentido de Fernando II, dando fueros a Padrón (1164), Noya (1168), Pontevedra (1169) y Ribadeo (1182), cedidos a la iglesia del Apóstol por presiones del arzobispo, con lo que en buena medida quedaron convertidos en puertos pasivos, dedicados básicamente a la pesca y a la recepción de peregrinos. Más suerte tuvo, en el ámbito leonés, el puerto de Avilés (1156) y, sobre todo, los aforados por Alfonso IX: Vivero (ca.1200), Bayona (1201), La Coruña (1208), Betanzos (1219) y Llanes (antes de 1225).

Bajo la apariencia del coyuntural baile de fronteras que acabamos de describir se estaba dando un proceso mucho más consistente y profundo respecto a la configuración del espacio norteño. Por lo menos desde mediado el siglo XI, los diferentes monarcas venían procurando una mejor vertebración territorial, apoyada en la reconstrucción diocesana. Por lo que respecta a Cantabria, una vez dilucidado el pleito sobre límites con Oviedo, fue la diócesis de Burgos la que desde finales del siglo XII tuteló eclesiásticamente a la región, con algunos flecos marginales adheridos a las de Palencia, León y Oviedo.

[illegible]

Sigillu Mafonsi  Regis Anglorum
Comitis Arthon & Arthoni pueri

*La repoblación de las villas
de la costa de la mar de Castilla*



Verificar:

*Documento por el que Alfonso VIII recupera de doña Mencia la media villa de Santander
que aún no estaba bajo su jurisdicción. Muño 4 de agosto de 1173. C.S.A.A.*

Página anterior:

*Carta de arras de Alfonso VIII a doña Leonor de Aquitania, en la que incluye un solo puerto,
el de Santander. Tarazona, septiembre de 1170. A.C.A.*



Alfonso VIII y doña Leonor otorgando un fuero.
Tumbo menor de Castilla. ALM.

No obstante, sería en el otro extremo del Cantábrico donde las políticas reales de poner en valor la costa potenciando la actividad marítima tendrían mayor éxito. Hacia 1180 Sancho el Sabio de Navarra concedió el fuero de Jaca y Estella a San Sebastián, con el añadido de una explícita reglamentación sobre el comercio marítimo, a fin de dar salida a los productos navarros. Pero fue el rey castellano Alfonso VIII el que se mostró más coherente y eficaz a tal propósito. En 1173 otorgó fuero a Castro Urdiales, en 1187 a Santander, a Laredo en 1200, en 1202 confirmó el suyo a San Sebastián, fuero que también otorga a Fuenterrabía en 1203, a Guetaria y Motrico en 1209, así como a San Vicente de la Barquera en 1210.

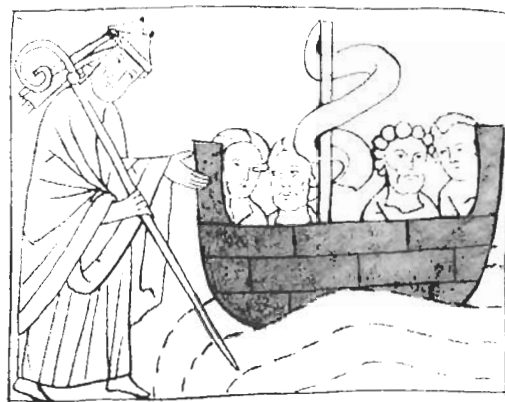
La labor de este rey, articulando la costa mediante la concesión de las libertades y ventajas económicas y personales que significaban los fueros, por lo que respecta a Cantabria, se remató otorgando el mismo fuero de Santander a la villa de Santillana del Mar en 1209.

Fue aquel un proceso no exento de dudas, ya que si bien el rey recuperó la parte de la villa de Santander que estaba en manos señoriales en el año 1173, el mismo en que daba fuero a Castro, tardó en dotarla de ese instrumento jurídico catorce años; mientras, cedía la iglesia de San Pedro de Castro al monasterio de San Juan de Burgos en 1178, así como la propia villa con su dominio jurisdiccional y los diezmos de la mar al monasterio de las Huelgas en 1187, el año en que por fin daba fuero a Santander. Hubieron de transcurrir cinco años para que Alfonso VIII decidiera recuperar para la jurisdicción de realengo la villa castreña.

Al final de su reinado cuatro puertos aforados y estratégicamente situados jalaban la costa de Cantabria, los cuales, gracias a tales privilegios, se repartían entre ellos la jurisdicción para el ejercicio en exclusiva de las actividades marítimas en la totalidad del litoral cántabro.

27





Desarrollo pesquero, mercantil y demográfico

El estatuto jurídico privilegiado que suponía la posesión de los fueros, en aquella sociedad tan rigidamente estratificada, tuvo la virtud de dinamizar el desarrollo económico y demográfico en una forma nunca antes conocida, gracias también a la favorable coyuntura peninsular y europea contemporánea. Las actividades marítimas preexistentes recibieron nuevo impulso y acicate, especialmente animadas y potenciadas por algunas medidas paralelas de gran trascendencia.

En 1180 promulgó Alfonso VIII lo que ha venido en llamarse Estatuto de Naufragios, salvaguardando los derechos de propiedad de los barcos y mercancías que vinieran a dar en la costa, contra la ancestral costumbre del saqueo. Buena parte de los fueros otorgados a los puertos, como por ejemplo es el caso del de Santander, también incluían cláusulas en el mismo sentido.

En torno al año 1203 emitió Alfonso VIII una serie de medidas encaminadas a la liberalización y abaratamiento del comercio de la sal, lo que permitió una rápida transformación de las pesquerías. Efectivamente, la mayor disponibilidad de ese producto, único entonces disponible para lograr la conservación de los alimentos, potenció un enorme crecimiento de las reactivadas pesquerías tradicionales, que gracias a ello pudieron pasar de dedicarse en su mayor parte del autoconsumo en fresco, a la conservación y comercialización de unos excedentes cada vez mayores, a distancias progresivamente más lejanas, tanto por vía terrestre como por la marítima.

Arriba:

*Barco en la Biblia de Pamplona,
concluida en 1197. Amiens.*

Página anterior:

*Capitel con barco en el monasterio de
San Juan de la Peña. Huesca.*

Las rentas generadas por la pesca y el incipiente comercio marítimo debieron alcanzar pronto entidad significativa. Así lo pone en evidencia el hecho de que las más poderosas instituciones eclesiásticas pretendieran hacerse con ellas o, por lo menos, participar en su disfrute. Baste recordar el destino coyuntural de Castro Urdiales, ya descrito, o el que la catedral de Burgos consiguiera del rey la concesión, en 1192, de la décima parte del derecho de portazgo real en los puertos de Santander y Castro, únicos de Cantabria entonces aforados. Derecho que se cuidaron de hacer extensivo a todos los futuros puertos de la región, lo que con el paso del tiempo generaría las sustanciosas rentas con las que las villas portuarias montañosas colaboraron a levantar y sostener a la magnífica catedral castellana.



Debió de ser muy rápido el incremento de la población pescadora, fácilmente drenada del pobre entorno rural mediante los acicates de la libertad y la ganancia, aunque éstas fueran a cambio de mucho mayor riesgo y peligro de pérdida de la vida en un medio tan hostil como el de la mar. No les quedó a aquellas gentes más remedio que aplicarse al conocimiento del medio marino y las técnicas e instrumentos que lo hacían practicable. De que contingentes cada vez mayores de población masculina consiguieran convertirse en expertos marcanes y navegantes da buena prueba la historia posterior.

La flota disponible debió crecer al ritmo que marcaba la mayor riqueza y el aumento de la población acogida a las villas aforadas. Todo ello hizo posible la construcción de mejores y mayores barcos, así como la financiación de empresas más ambiciosas y lejanas. Los excedentes generados por la nueva situación productiva también permitieron a las villas portuarias el emprender obras grandiosas para las coordenadas de la época, como fueron la renovación y ampliación de sus pueblas, además de instalaciones portuarias y la construcción de castillos, iglesias mayores y recintos amurallados.



Sello de San Vicente de la Barquera, 1282.

Reproducción del original conservado
en Nájera, A.N.

Arriba derecha:

Arpones balleneros procedentes de Comillas.

M.M.C.

Todo parece indicar que, al comienzo de estos procesos, el motor principal del crecimiento estuvo en las pesquerías, factor que durante siglos se mantuvo como actividad fundamental de la vida económica de los puertos alforados. De él procedieron también los recursos técnicos y humanos que hicieron posibles las empresas de mayor ambición y envergadura, como las mercantiles o las guerreras. Así lo manifiesta explícitamente el propio fuero de San Vicente de la Barquera y sendas confirmaciones de Alfonso X de otros tantos privilegios otorgados por su bisabuelo Alfonso VIII y ampliados por su padre Fernando III: uno de estos privilegios fue el concedido a Laredo para pescar y salgar en toda la costa de Castilla, León y Galicia; el otro permitía a Santander la libre importación de sal. Ambos insisten en poner de manifiesto los medios que permitieron la transformación de los perecederos pescados frescos en mercancías duraderas, susceptibles de ser comercializadas a larga distancia.

El comercio marítimo añadió pronto otros productos de la tierra a los cestos, atados y toneles de pescado salado y cecial, tales como frutas, cueros, madera y hierro; en el caso de esto último con frecuencia transformado en armas o herramientas. A modo de tornaviaje se importaban vinos y productos manufacturados, entre los cuales destacaban los paños, ya citados en el mismo fuero santanderino.

A tal respecto, Santander, Castro y San Sebastián pueden ser considerados ya, a finales del siglo XII, como puertos francamente comerciales: las costumbres en el ejercicio de los tráficos marítimos reflejadas en sus fueros y la parca documentación paralela ponen de manifiesto un considerable grado de madurez, desde luego imposible de improvisar, antes bien, sólo explicable mediante la acumulación de experiencia con el paso del tiempo; entre aquellas costumbres marítimas cabe citar la existencia de flota propia, las relaciones internacionales, el depósito y redistribución de mercancías en tránsito, etc.

Los sucesivos monarcas siguieron colaborando al desarrollo de las villas portuarias durante el siglo XIII, especialmente a través de la concesión de exenciones en el pago de diferentes portazgos. Así, la lograda por Laredo respecto a Medina de Pomar en 1221; por Santander en Frómista desde los tiempos de doña Berenguela, según sentencia de 1253; por San Vicente de la Barquera en 1244 para todo el reino de Toledo y, en fin, las conseguidas por Santander y Laredo en 1255 y por Castro en 1285 para la totalidad del reino excepto Murcia y Sevilla.

DOCUMENTO EN APÉNDICE:

1. Texto romanceado del fuero de Santander, concedido a la villa y su abad en Burgos, el 11 de julio de 1187.



II

Los barcos, instrumento militar en la Reconquista





Retrato de Alfonso X a caballo. Tumbo A. C.S.C.



Guerra naval y participación en la reconquista

La transferencia de bienes no siempre se llevaba a cabo de forma pacífica. El riesgo y la impunidad inherentes a la navegación desde siempre han facilitado el robo y la violencia como forma de ejercer la competencia, tanto más en aquellos tiempos en que era bastante sencillo escapar a controles superiores.

Las primeras noticias de la organización de una fuerza naval en los reinos cristianos hispanos son de finales del siglo XI y comienzos del XII: cuando Alfonso VI atacó a Tortosa y Valencia, en 1092, requirió el servicio de galeras de Pisa y Génova; más o menos treinta años después el obispo Gelmírez de Santiago de Compostela hizo venir al genovés Ogerio para construir dos galeras birremes, a fin de frenar las incursiones árabes. Estas primeras referencias aisladas se han querido interpretar abusivamente en el sentido de que en el Cantábrico no había barcos, cuando, en todo caso, lo que puede significar es que posiblemente no hubiera embarcaciones hechas especialmente para la guerra, o que no fueran de suficiente entidad para ser eficaces ante formaciones enemigas más poderosas sobre la mar.



Desde luego cuando, cuando Alfonso I Enríquez consigue arrebatar Lisboa de manos de los musulmanes el año 1147, lo hace gracias a la ayuda de la armada de cruzados nórdicos que se dirigían al Mediterráneo. También hubo barcos de cruzados septentrionales en la toma de otros puertos estratégicos portugueses, como Silves (1188), Santarem (1190) o Alcázar de Sal. Cuando Alfonso VII asaltó Almería, requirió el auxilio de una escuadra de galeras genovesas, y cuando pretendió sitiar a Sevilla pidió la colaboración de embarcaciones francas.

Arriba derecha:

Cantiga XXXVI del Códice de El Escorial, P.N.

Se trata de la única en que se representa un
barco de vela del mar Cantábrico.



*En la Edad media, el barco especialmente diseñado para la guerra era la galera,
como las que aparecen en la Cantiga XXXV.
Códice de El Escorial. RN.*

El panorama comenzó a cambiar radicalmente con la transición entre los siglos XII y XIII, gracias a la promoción naval del Cantábrico, animada por el favor real a través de los fueros. El fenómeno coincidió en el tiempo con la constitución en el sector de costa vecino de la *Societas Navium Baiionensis* (1201-1213), organización con la que no tardarían en entrar en fuerte competencia las villas portuarias cantábricas.

El año 1245, el infante don Alfonso consumó la conquista del reino de Murcia gracias a la intervención de una armada cantábrica que consiguió la rendición de Cartagena, mandada por el nauta Roy García de Santander. En mayo de 1248, otra armada cantábrica, ahora mandada por Ramón Bonifaz, señorea el Guadalquivir y logra romper el puente de barcas que unía a la ciudad con el barrio de Triana, lo que permite impermeabilizar el cerco a que la tenía sometida Fernando III y, en último término, la caída de la ciudad en manos cristianas unos meses más tarde. A partir de entonces escuadras castellanas patrullan por el estrecho de Gibraltar y la presencia de embarcaciones cantábricas no dejará de crecer en aguas meridionales que hasta entonces les habían sido ajenas. Las comunidades norteñas no sólo demostraban que eran capaces de formar rápidamente armadas de fuertes naos comerciales de alto bordo, sino también de construir con celeridad robustas galeras, es decir, barcos diseñados para la guerra.

Arriba derecha:

*Naó cantábrica en el sello adoptado por el
Cabildo de Sevilla tras la conquista de la ciudad.*
Diego Ortiz de Zuñiga. *Anales...de Sevilla*.
Madrid, 1677. B.M.P.



Buques cantábricos debieron de intervenir en la acción de Salé (1260), donde estuvo de nuevo Roy García de Santander, en la toma de Cádiz (1262), ya que la ciudad fue repoblada en buena medida con familias venidas de los puertos cántabros, y en la conquista final de Sanlúcar (1264). Tras el desastre ocurrido en el cerco de Algeciras en 1279, en que se perdieron la mayor parte de las ochenta naos cantábricas, las veinticuatro galeras y otras galeotas, fustas y demás navíos menores, Sancho IV envió por micer Zacarías en 1284 para que trajese doce galeras, pero el grueso de la nueva armada lo habían de componer las cien naos que encargó aprestar en el Cantábrico: de nuevo se vuelve a constatar la presencia de naves, haloques y pinazas del Norte ante Almería en 1293. Son hechos y números que denotan tanto la existencia de una abundante flota mercante como una notable capacidad para la reposición de efectivos.

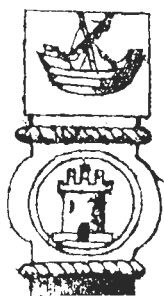
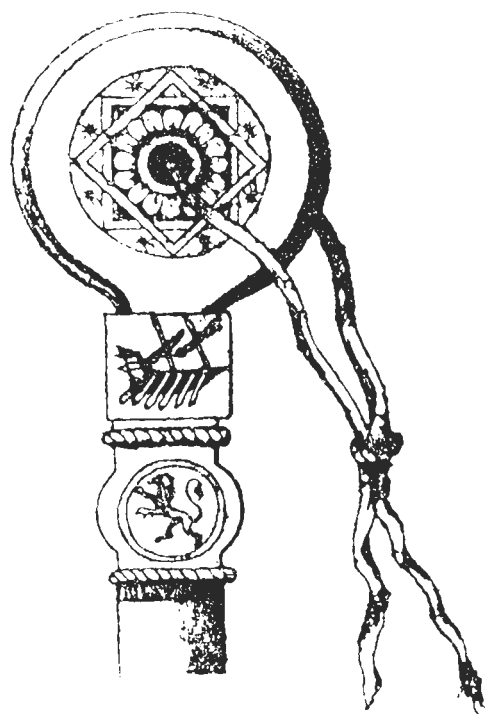


Asalto a una ciudad en las Cantigas de Santa María. Códice de la Biblioteca Nacional de Florencia.

La repoblación del sur conquistado

La repoblación de los territorios conquistados por los cristianos a los musulmanes, que tuvo lugar a lo largo de la Edad Media en el solar peninsular, constituyó un fenómeno de gran trascendencia económica y social. El avance militar hacia el Sur de las fronteras cristianas fue sistemáticamente seguido por un gran esfuerzo colonizador. Esa repoblación se llevó a cabo de diferentes maneras a lo largo de los siglos, en la última de cuyas fases participaron los marinos procedentes del Cantábrico y sus familias, que se fueron asentando en los puertos sureños que habían colaborado a conquistar. Con ello se iniciaba una corriente de trasvase de población que tendría continuidad hasta el siglo XIX, flujo que crearía fuertes vínculos entre los dos atlánticos peninsulares y que acabaría dando lugar a un tipo de emigrante característico, el “jándalo” o montañés vuelto de Andalucía.

Especialmente significativo es a este respecto el caso de Cádiz, a la vista de cuyo “Repartimiento”, actualmente perdido, Horozco escribió que “Don Alfonso, con mayor voluntad de conservar y guardar bien a Cádiz, dándole pobladores de confianza y limpieza, y por ello mandó traer trescientas familias de naturales de las Quatro Villas de las Montañas de Castilla, que son, Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera y Castro de Ordiales, pueblos que (...) se habían poblado por orden del rey don Alonso, comúnmente llamado el octavo”.



Arriba:
Llave del Cabildo de Sevilla
Derecha:
Sello de Alfonso X. A.H.N.

Las comunidades de cántabros, y posteriormente también de vascos, que se fueron a vivir a los puertos del Atlántico andaluz conformaron la urdimbre sobre la que se tejieron las relaciones entre los hombres de mar del Norte y del Sur castellano. De tal modo, los más cualificados transportistas de la fachada atlántica europea, sirvieron de nexo de unión e intercambio entre los productos manufacturados del Mar del Norte y las materias primas de Andalucía. Pasando el tiempo, de aquel entramado saldrían los hombres y los barcos que harían posible la época de la gran expansión geográfica renacentista europea.

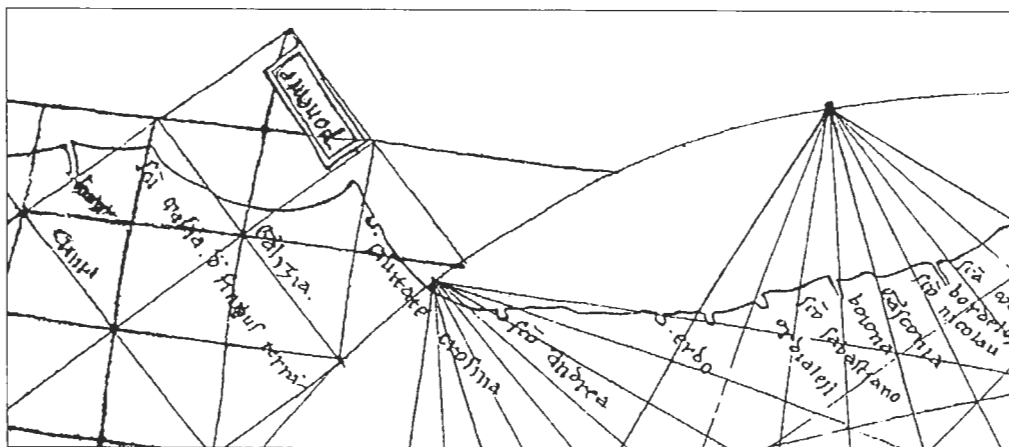
Sevilla, Sanlúcar, Cádiz y el Puerto de Santa María no fueron únicamente lugar de asentamiento de emigrantes venidos del Norte, sino también bases logísticas para los navegantes que, procedentes de los puertos aforados del Cantábrico, no tardarían mucho en continuar sus navegaciones, apoyándose en esos puertos meridionales, hacia las costas africanas y por el Mediterráneo.







La más antigua carta marina conservada es el portulano conocido como "Carta Pisana", confeccionado en Génova hacia 1290. B.N.P.



Apertura a los tráficos cristianos del Estrecho de Gibraltar

La llegada de los castellanos a las aguas del Atlántico andaluz fue la antecúltima etapa de un proceso iniciado mucho tiempo atrás, so color de recuperar la Hispania perdida para la fe cristiana a manos de los musulmanes. Los pasos inmediatos anteriores habían sido protagonizados por Alfonso VI (1065-1209), quien empujó las fronteras hasta el Tajo y tomó la gran ciudad de Toledo. La presión tributaria excesiva que impuso a los reyes taifas, sus vasallos, empujó a éstos a recurrir a los almorávides en búsqueda de ayuda: aquellas tribus del desierto, que para entonces ya habían conquistado todo el Magreb, cruzaron el estrecho de Gibraltar en sucesivos desembarcos: a partir del tercero de los mismos, en 1090, Yusuf y sus fundamentalistas sometieron a los reinos musulmanes peninsulares.

Arriba:

Detalle del Cantábrico en la Carta Pisana, en que únicamente se consignan los puertos de La Coruña, Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Sebastián. B.N.P



Alfonso VII (1126-1157) explotó la decadencia almorávide, provocada por la rebeldía de los taifas, aprovechando las circunstancias favorables para tomar Córdoba, saquear la gran mezquita, y asaltar al foco de piratería en que se había convertido Almería. Sus proyectadas conquistas de Jaén y Sevilla se vieron interrumpidas y frustradas por los éxitos de los almohades, también venidos del otro lado del Estrecho.

Alfonso VIII (1159-1214) luchó contra el poder almohade con bastante poco éxito, hasta la gran victoria de las Navas de Tolosa (1212), conseguida con la ayuda de la cruzada predicada por toda Europa, gracias a la cual logró ponerles freno y desarticular su poder militar.

Fernando III (1217-1252) sometió a vasallaje y pacto a diversos emires almohades, cuyas dificultades internas le permitirían intervenir en sus territorios, logrando avanzar el dominio cristiano en dos direcciones, hacia el Sur, con la toma de Úbeda (1233), Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248), y hacia el Este, mediante la conquista de Murcia (1243), Lorca (1244) y Cartagena (1245). Uno de los objetivos estratégicos pretendidos con todo aquel tremendo esfuerzo bélico era buscar la salida a los mares meridionales, a fin de intentar controlar el Estrecho y conjurar el origen de las invasiones llegadas desde la otra orilla para reforzar la resistencia de los reinos musulmanes al avance cristiano.

Los monarcas sucesivos, Alfonso X y Sancho IV, continuaron la tarea, incorporando los reinos de taifas vasallos a la corona de Castilla y León, mientras los reyes Alfonso III de Portugal y Jaime I de Aragón hacían lo propio en sus respectivas zonas de influencia. El resultado fue que, para el año 1275, de toda la Península únicamente quedaba en manos musulmanas el reino de Granada.

La reconstrucción de las Alcazabas de Sevilla por Alfonso X, una vez consumada la conquista, así como su inmediata dedicación a la construcción de galeras, añadido al crecimiento del poder naval cantábrico, a consecuencia de su desarrollo pesquero y comercial internacional, fueron conformando y consolidando el eje marítimo que uniría durante muchos siglos los dos atlánticos castellanos. Así lo ponen de manifiesto informaciones documentadas procedentes de aquellos tiempos. Además, también se han conservado otras evidencias que prueban el que las Alcazabas sevillanas se abastecían del hierro, cáñamo y madera traídos por los mercaderes del Cantábrico en sus barcos, tal como aparece consignado en las cuentas de Sancho IV. Los buques norteños no sólo llevaban los productos de sus costas al Sur, sino que también ejercían como transportistas entre los puertos andaluces y el resto de la Europa septentrional, desde donde transportaban al naciente complejo atlántico meridional manufacturas francesas, flamencas e inglesas.

Sevilla y su magnífico puerto fluvial pasaron a ser entonces la más preciada joya del reino de Castilla y León. Dos frases de Alfonso X el Sabio nos ilustran sobre lo que entonces se pensaba de ella. En la *Cantiga CCCLXXV* dice: " Na cidade de Sevilla, que e grand a maravilla", y en el *Septenario*: " Grande es otrosí, no tan sólo de cuerpo de la cibdad, que es mayor que otra que sea en España".

La presencia cristiana en Sevilla y en la costa de Cádiz y Huelva, pronto también incorporadas a la Corona, por el flanco del Oeste, y del reino de Murcia con su puerto de Cartagena, por el del Este, fueron las bases estratégicas que permitieron a los reyes de Castilla establecer las condiciones que acabarían facilitando el tráfico marítimo cristiano a través del Estrecho. Para ello se creó y alianzó a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII una institución que se denominó "Almirantazgo", inicialmente con dos cabezas, una en el Norte, encargada de la articulación de las fuerzas navales del Cantábrico, otra en el Sur, con sede en la gran ciudad portuaria del Guadalquivir.

Parece que las primeras expediciones mercantiles organizadas por las repúblicas italianas que cruzaron el Estrecho fueron de genoveses, hacia Flandes en 1277 y hacia Inglaterra en 1278. Las flotas periódicas regulares todavía tardaron una década en establecerse: Génova siguió llevando la delantera, en 1289, mientras que Venecia se incorporó a esos tráficos en 1314. De aquellos años son también las primeras referencias documentadas sobre la presencia de barcos cántabricos en el Mediterráneo occidental, ejerciendo tanto de transportistas como practicando el corso.

La fluidez de las comunicaciones a través del Estrecho no dejaría de crecer desde entonces, desplazando a bordo de los barcos buena parte de los intercambios que antes se realizaban a través de los Alpes entre el Mediterráneo y el Mar del Norte, y posibilitando incorporar a los mismos nuevos productos, más voluminosos y menos caros. Esta fue una de las principales causas de la decadencia de las hasta entonces riquísimas ferias de Champaña.

DOCUMENTOS EN APÉNDICE:

- 2. La guerra por la mar en el Código de las Partidas de Alfonso X.*
- 3. Acciones navales para la conquista de Sevilla en la Crónica General de España.*



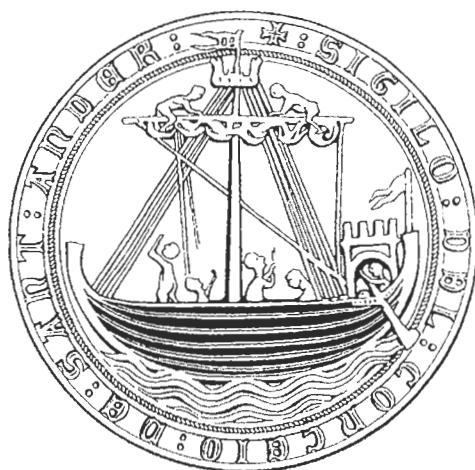
Barco del Cantábrico en la Cantiga XXVII
Códice de El Escorial, P.M.



III

Las Cuatro Villas de la Costa en la conquista de Sevilla





Privilegios de Santander y Laredo

Es crecido el número de los puertos del Norte de España comprendidos entre Bayona de Galicia y Fuenterrabía cuyos eruditos reivindican desde hace dos o trescientos años el haber participado con unidades navales en la conquista de Sevilla. En el País Vasco se cuentan Pasajes, Guetaria y Portugalete; en Cantabria, las Cuatro Villas de la Costa y Santoña; en Asturias, Llanes, Ribadesella, Avilés y Luarca; en Galicia, Vivero, La Coruña, Noya y Bayona.

Salvo en dos casos, el asunto no halla argumentación más solvente que el apoyo en tradiciones cuyo rastro no se documenta más allá del siglo XVII. Únicamente dos antiguas villas marineras entre todas las del cantábrico pueden mostrar documentos contemporáneos en que se afirma que sus gentes estuvieron presentes en la conquista de Sevilla. Son éstas Santander y Laredo y los documentos consisten en sendos privilegios del rey Alfonso X, quien también participó destacadamente en aquella campaña siendo infante.



El concedido a Santander fue otorgado en Burgos el 8 de enero de 1255: por el mismo el Rey eximió a los vecinos de la villa del pago del impuesto de portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia. El Monarca justifica el importante privilegio económico con las siguientes palabras:

Estu merced les fago por mucho servicio que fisieron al Rey don Fernando, mio padre, e a mi, mayor miente en la presión de Sevilla.

También a los de Laredo otorgó el mismo privilegio unos días más tarde, concretamente el 3 de febrero siguiente, pero en este caso con el añadido de confirmarles otro que ya disfrutaban para pescar y salgar sin impedimento alguno en todos los puertos de León y Galicia. Con ligeras variantes, la justificación es la misma que la usada con Santander:

Esta merced les fago por mucho servicio que ficieron al Rey don Fernando, nuestro padre et a mi, mayor miente por el servicio que ficieron en la conquista de Sevilla.

Ambos documentos van transcritos en apéndice en su integridad.

Arriba derecha:
Sello de Laredo en el siglo XIII. J.L.C.S

Página anterior (arriba):
Interior de iglesia en Santander

Página anterior (abajo):
Los dos sellos utilizados durante el siglo XIII
por el consejo de Santander. J.L.C.S.



Trofeos traídos de Sevilla según la tradición



Además de los documentos reseñados, se da la circunstancia de ser también Santander y Laredo las únicas dos villas portuarias del Cantábrico donde se conservan trofeos de los que la tradición dice que se trajeron de Sevilla. Son objetos que se han custodiado en sus iglesias mayores, a modo de exvotos, "desde que memoria de hombre no alcanza", como dicen las viejas escrituras.

La catedral de Santander guarda como un tesoro una pila cuadrangular de mármol blanco, toda ella rodeada por sus cuatro frentes de una escritura cúfica, que ya estaba allí cuando la iglesia no era aún más que colegiata de los Cuerpos Santos. Se trata de una pieza de estilo almuohade, primorosamente labrada, que puede datarse en el primer tercio del siglo XIII. En origen estuvo embutida junto a la Puerta de los Mártires, en el extremo Noroeste de la iglesia alta, según el dibujo de Juan Ancell adjuntado al informe que sobre ella realizó Antonio Zabaleta para la Comisión Central de Monumentos en 1836. Con anterioridad ya se habían referido a ella, relacionándola con la conquista de Sevilla, en 1656 el capitán Fernando Guerra de la Vega, en *Elogios de Cantabria*, y el canónigo Martínez Mazas en su obra *Memorias antiguas y modernas de la santa iglesia y obispado de Santander*, concluida en 1777. Tanto Zabaleta como el arabista Pascual Gayangos hicieron sendas traducciones del escrito árabe que la ornamenta, pero actualmente se acepta como más correcta la llevada a cabo por Emilio García Gómez, que dice así:

*Soy en mi pureza más espléndida que el cristal de roca:
mi cuerpo está hecho de blanca plata.
Cuando viene a juntarse conmigo el agua líquida,
parece perla que se derrama en un hueco cóncavo.
El (agua) es en realidad (de rango) inferior a mí,
aunque yo soy (también) un cuerpo hecho de agua sólida.*



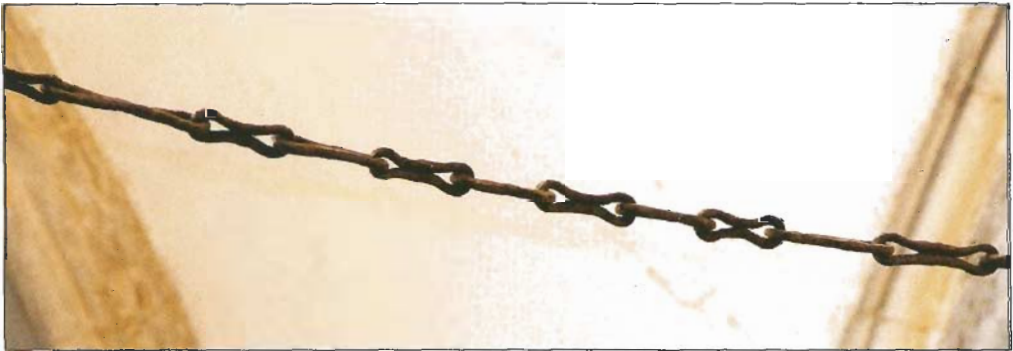
Pila árabe en la catedral de Santander: según la tradición traída como trofeo tras la conquista de Sevilla. El pie es moderno.



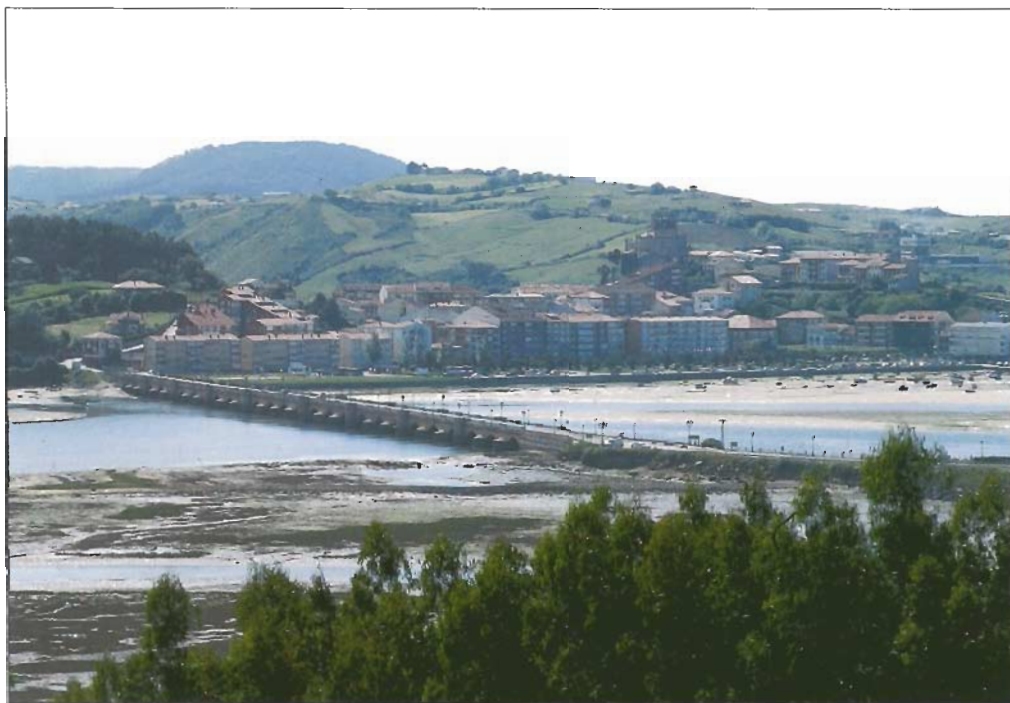
El trofeo conservado en la parroquial de Santa María de Laredo está aún más directamente relacionado, si cabe, con el hecho mismo del episodio culminante entre los ocurridos a lo largo de casi año y medio de enfrentamientos navales en aguas del Guadalquivir. Según la tradición celosamente mantenida por los vecinos de la villa pejina, se trataría nada menos que de un trozo de la cadena que servía para afirmar el puente de barcas que unía a la ciudad con el castillo de Triana. Precisamente el que rompieron las naves mandadas por Ramón Bouifaz. Este sentimiento común de los laredanos fue recogido en 1873 por Bravo y Tudela: el siguiente párrafo de su libro *Recuerdos de la villa de Laredo* lo manifiesta con claridad:



Es parte asimismo para que ninguno pueda con éxito contradecir la cooperación de los laredanos en suceso tan glorioso, ensalzado por insignes rates cristianos, y sentido por escritores islamitas, la gruesa cadena que aún llama la atención del viajero colocada de uno a otro extremo en la parte superior del altar mayor de la Iglesia parroquial de la villa, y que por trofeo y muestra de la religiosidad de sus hijos permanece en lugar tan sagrado, público y preferente.



Trofeo de la Cadena traída de Sevilla, según la tradición, en la parroquial de Laredo.



Vista de San Vicente de la Barquera



Otras tradiciones sevillanas en las Cuatro Villas



parte de la presencia en la heráldica institucional, con representaciones alusivas a la conquista de Sevilla, pueden rastrearse en el tiempo pasado noticias que ponen de manifiesto el convencimiento en que estaban los habitantes de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar respecto a que sus antepasados habían participado destacadamente en aquellos trascendentes acontecimientos.

Nuevamente es la villa de Santander la que cuenta con testimonios más antiguos de tal reivindicación. En una fecha tan lejana como 1557 escribió su procurador general, Juan de Ibarra, un memorial en que, entre otras interesantes noticias, dejó consignado lo siguiente:

La villa de Santander, allende la antigüedad de su fundación, tiene la preeminencia de ser cuño de moneda. Atarazanas para galeras, grandeza de puerto seguro e ría donde ay estremada capacidad de naos y seguridad para hellas, donde siempre los reyes antecesores de vuestra Alteza, de gloriosa memoria, hycieron sus armadas. E de allí salió la del santo Rey don Fernando que ganó a Sevilla. E de Santander fue la nao capitana y patrón della que quebró la cadena de la puente quando se ganó. E por lo que estonçes se señalaron los vecinos de la dicha villa de Santander: e haçañas que fíçieron, se otorgaron a la dicha villa grandes privilegios de que aún usa.

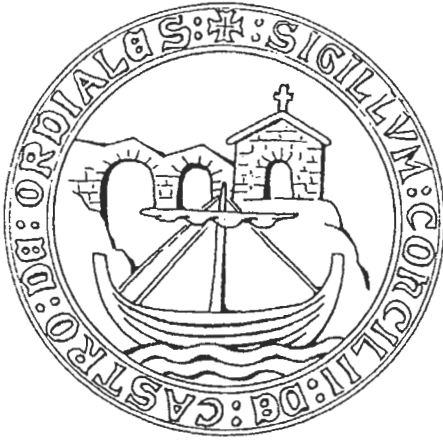
El más antiguo cronista conocido de las cosas de Cantabria, Juan de Castañeda, escribió en 1592, en su *Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander y de los seis linajes de ella*, otro texto tan expresivo como el anterior:



En tiempo del rey don Fernando dieron muestra de su valor (los nobles que hay en esta villa), porque deste puerto salió la armada que, por mandato del mesmo santo Rey, fue a la conquista de Sevilla; y la nao que quebró la cadena de la Torre del Oro y la puente de Triana fue la principal causa por la que aquella ciudad se ganó. Era desta villa y sus naturales el patrón y gente que iban en ella. Esta nao que tan dichoso instrumento fue se llama Carceña, por haber sido fabricada de las maderas de un monte que hoy día se llama Carceña. En memoria de esta hazaña hace esta villa por su escudo de armas una nao blanca con la proa guarnecida de hierro sobre aguas azules y blancas, por ser natural color. Porque no parezca novedad decir esta nao quebró la cadena que de la Torre del Oro atravesaba el río, atento que ni la crónica del mismo santo Rey, ni otros histiradores que tratan de la conquista de dicha ciudad, hacen mención de tal cosa, sino solamente de la puente, quiero advertir que era bastante testimonio traer su escudo de armas en la forma arriba dicha, y por tradición antiquísima decir lo mismo los naturales della. (...) Pues entonces los de esta villa se aventajaron a la recuperación de aquella ciudad en compañía de otros.

Arribaz

Sello de San Vicente de la Barquera, J.L.C.S.



Reconstrucción del sello de Castro Urdiales usado en el siglo XIII. J.L.C.S.

Las otras dos, de las restantes Cuatro Villas de la Costa de la Mar, cuentan también en su haber con testimonios lejanos que recogen la tradición de haber participado en la conquista de Sevilla.

La crónica o memorial escrito a propósito de la villa de Castro Urdiales más antiguo que ha llegado hasta nosotros, el redactado probablemente por Antonio Hurtado de Mendoza en 1651, también hace referencia al asunto de manera bien explícita:

También dicen que cuando el rey don Fernando ganó a Sevilla el año de mil y ducientos y cuarenta y ocho, los de Castro hicieron maravillas premiadas con honrosísimos privilegios y que en Sevilla se llama Cal de Castro la calle que ganaron y donde habían estado aposentados. Yo puedo asegurar por tradición entre los de Castro que fue de aquella villa la nao que rompió las cadenas en el río de Sevilla, hazaña de grande importancia para su conquista, y en ella fundan el tener Castro una nao por armas, y llaman Rosa de Castro a la nao que la quebró.

Nos cuenta Echevarría en sus *Recuerdos históricos castreños* que, en uno de los memoriales elevados al rey por el Ayuntamiento de la villa a mediados del siglo XVIII, se dice textualmente que *era de Castro Urdiales una de las nares tripuladas de sus hijos, la que rompiendo las cadenas que dificultaban a la Armada la entrada en aquella ciudad, facilitó el triunfo: de cuyo distinguido mérito sacó por orla para su escudo de armas las nares y cadenas que contiene en memoria de igual proeza: de que se hallan en las Historias repetidas confirmaciones.*



Ortiz de Zúñiga, en sus *Annales eclesiásticos y seculares ... de Sevilla* (1677) recoge escuetamente una tradición parecida que propagaban en su tiempo los marineros de la villa de San Vicente de la Barquera en los mismos muelles de la ciudad de Sevilla. Concretamente dice, al referirse al lugar donde se construyeron los barcos que facilitaron la conquista, la siguiente frase: *cuya fábrica los vecinos de San Vicente se precian de que fue en su paraje*.

De todos los demás puertos cantábricos que reivindican la presencia naval de sus antepasados en aquellos acontecimientos, quizá sea Avilés el que cuenta con una tradición tan vieja como las recogidas para las Cuatro Villas, la cual también se refleja en el motivo de su escudo municipal.



Vista de Castro Urdiales

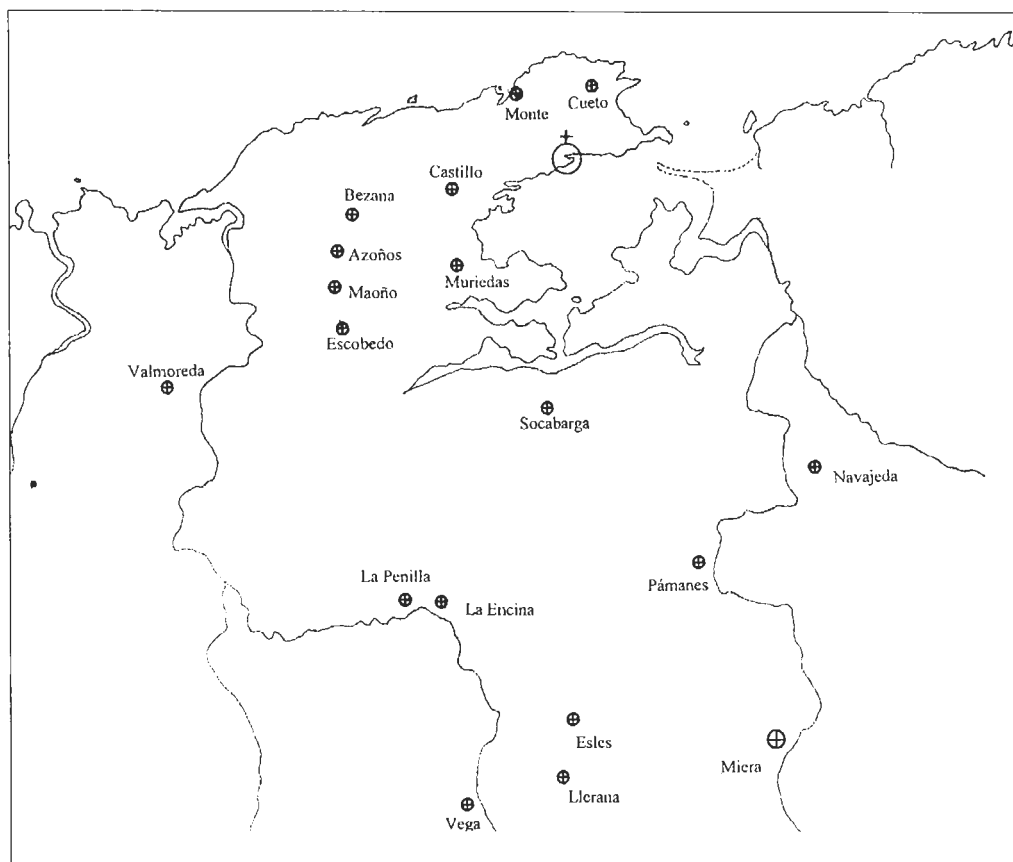
DOCUMENTOS EN APÉNDICE:

- 4. Privilegio rodado del rey Alfonso X por el que manda que ningún vecino de Santander pague portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia, dado en Burgos el 8 de enero de 1255.*
- 5. Privilegio rodado del rey Alfonso X por el que manda que ningún vecino de Laredo pague portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia, y pueda pescar y salgar en toda la costa cantábrica, dado en Burgos el 3 de febrero de 1255.*



IV **Santander** **en tiempos** **de la conquista** **de Sevilla**



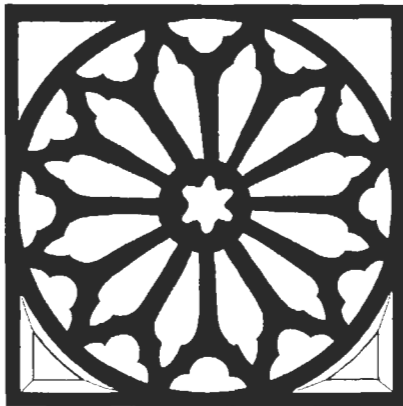


*Dominio de la abadía de San Emeterio y
San Celedonio, de la villa de Santander,
durante la Baja Edad Media. J.L.C.S.*



La abadía y colegiata de los Cuerpos Santos

Como ocurre con la mayor parte de las iglesias de los puertos cantábricos, no se han conservado los documentos fundacionales de la de Santander. Es bien conocido que la primera noticia contrastada de la existencia de la abadía santanderina es de finales del siglo XI. Sin embargo, el documento de Alfonso VI en que se encuentra (1099) describe una realidad bastante compleja, consistente en una abadía de San Emeterio con buen número de iglesias a su cargo, repartidas por una amplia zona, que además gozaba de muy estimables privilegios y exenciones jurisdiccionales y económicas. Ello otorga verosimilitud a otra cita, la incluida en el testamento de Ordoño I, donde se consigna ya en el año 857 la existencia de una decanía de la iglesia de Santa María de Latas denominada *Sancto Emeterio de Transacuas*, es decir, San Emeterio al otro lado de la bahía.



*Rosetón desaparecido de la abadía
de Santander. J.L.C.S.*

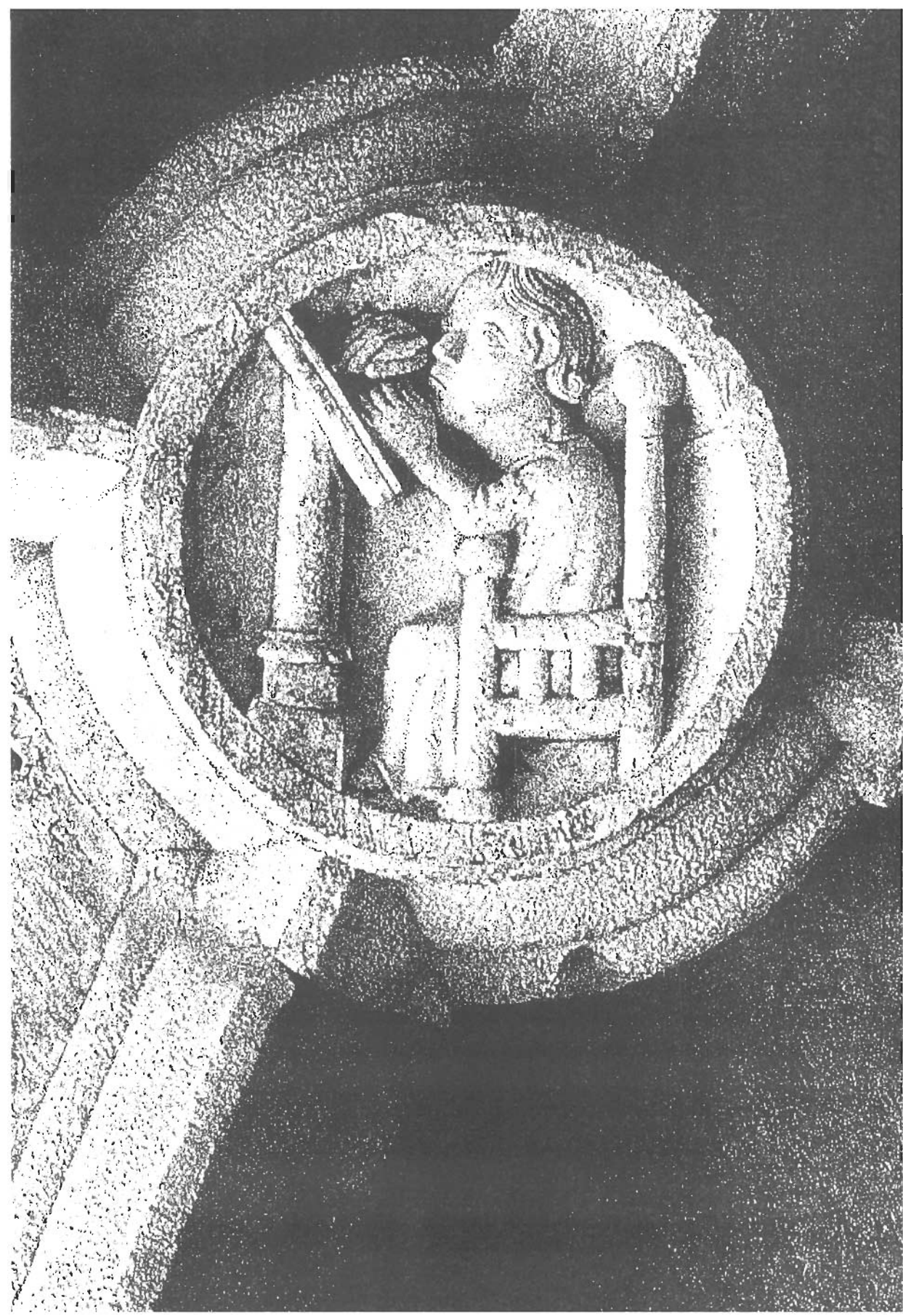
Arriba derecha:

*Puerta del Perdón en la iglesia baja
de la abadía de Santander.*



Sea como fuere, en el siglo XII los abades de Santander aparecen desempeñando el papel de altos dignatarios, formando parte de la curia regia y avalando los documentos emitidos por el Monarca. El proceso de incremento de importancia de la abadía alcanzó la gran primera culminación en el año 1187, cuando Alfonso VIII de Castilla otorgó fuero al puerto y villa de Santander, encomendándola a la jurisdicción del abad de su iglesia.

La casi total ausencia de documentos conservados hasta la segunda mitad del siglo XIII, no deja otro recurso que el de la tradición recogida por escrito durante el Renacimiento, cuando el archivo abacial y colegial aún mantenía su integridad. Según ella, la abadía de Santander había sido fundada por Alfonso II, el Casto, en el año 791, convertida en colegiata secular por Alfonso VII, el Emperador, en 1131, enriquecida por Alfonso VIII mediante el fuero y dotada por Fernando III y su madre doña Berenguela para la conclusión de su fábrica.



Los abades de San Emeterio fueron durante la Edad Media personajes especialmente vinculados a la persona de los reyes sucesivos. Así, aparece en tiempos de Alfonso VII Román, quien confirma los privilegios dados por el Monarca; Juan Domínguez de Medina fue hombre de confianza de la reina Leonor y, más tarde, canciller de Fernando III; el infante don Sancho, hermano de Alfonso X, además de abad de Santander, fue también arzobispo de Toledo y canciller de Castilla; Jofré de Loaysa desempeñó los cargos de capellán mayor y canciller de la reina Violante, junto con el de preceptor del infante Fernando de la Cerda; Gonzalo Pérez fue capellán de Fernando IV y, para no alargar la lista mucho más allá del siglo XIII, Nuño Pérez de Monroy fue el canciller de la reina María de Molina. Estos y otros documentos de aquellos años y los posteriores demuestran con claridad que la abadía de San Emeterio pertenecía al Patronato Real y, en consecuencia, gozaba de la exención de la jurisdicción diocesana ordinaria de los obispos de Burgos, en todo lo referente al clero de su cabildo, capellanías y curatos de iglesias a ella agregadas; hasta el extremo de tener reconocida la potestad al abad para poner excomunión al mismo Rey, si fuera contra tales privilegios.

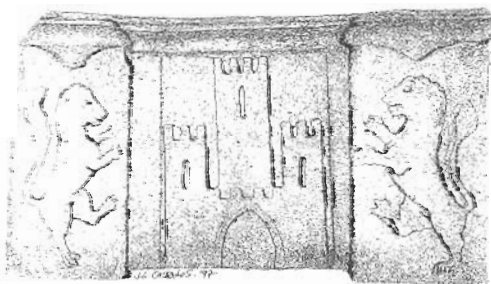


Página anterior:

*Escribiente en una clave del claustro de
la colegiata de Santander. J.L.C.S.*

Derecha:

*Escudo de Fernando III y su trasunto, en las
piedras de la colegiata de Santander. J.L.C.S.*

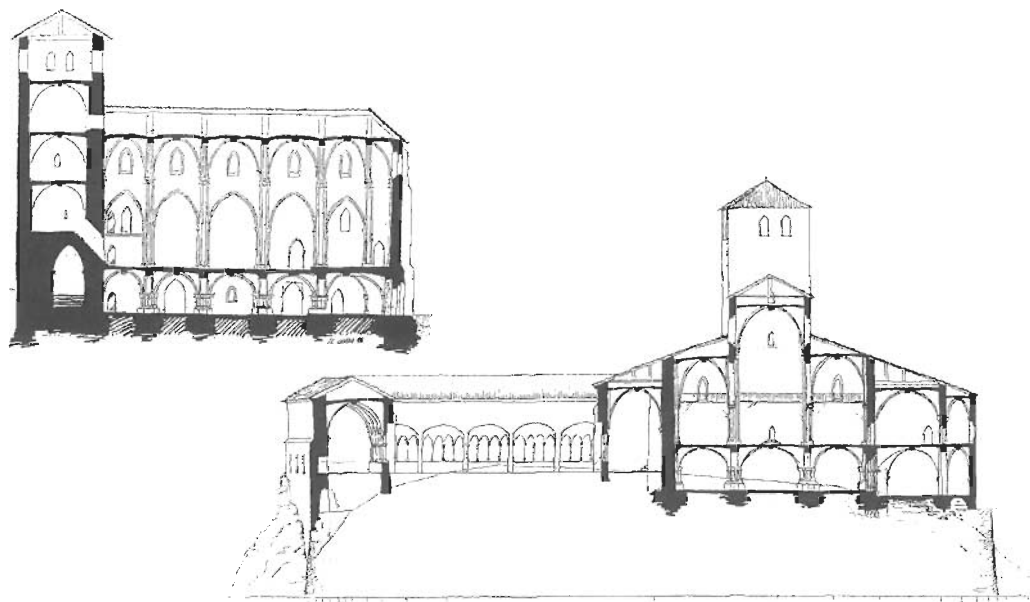




Las franquicias, exenciones y otros privilegios que dieron los reyes a esta iglesia, sobre todo a partir de la concesión del fuero a la villa, permitieron concebir y llevar a cabo el ambicioso proyecto arquitectónico que se hizo realidad en los edificios que aún hoy podemos contemplar. Consistió éste en una colegiata formada por dos iglesias superpuestas, un claustro y las correspondientes dependencias anejas. La iglesia baja, hoy llamada del Cristo, se debió de iniciar a poco del fuero, y ya estaba terminada hacia 1230, en que se prosigue la fábrica de la iglesia alta. El templo inferior se dedicó al desempeño de la función de santuario y relicario donde se guardaban las cabezas de los mártires que dieron nombre a la villa, San Emeterio y San Celedonio, mientras que el superior hizo las veces de colegiata e iglesia mayor de la población.

Al Norte de ambas, sobre el atrio porticado que aún se conserva, estaban los palacios del abad, en lo que actualmente es cuarta nave de la catedral; al Sur se terraplenó y rellenó el cerro para construir el amplio claustro que ya estaba terminado en 1310, con su hospital, sala capitular y capillas adosadas.

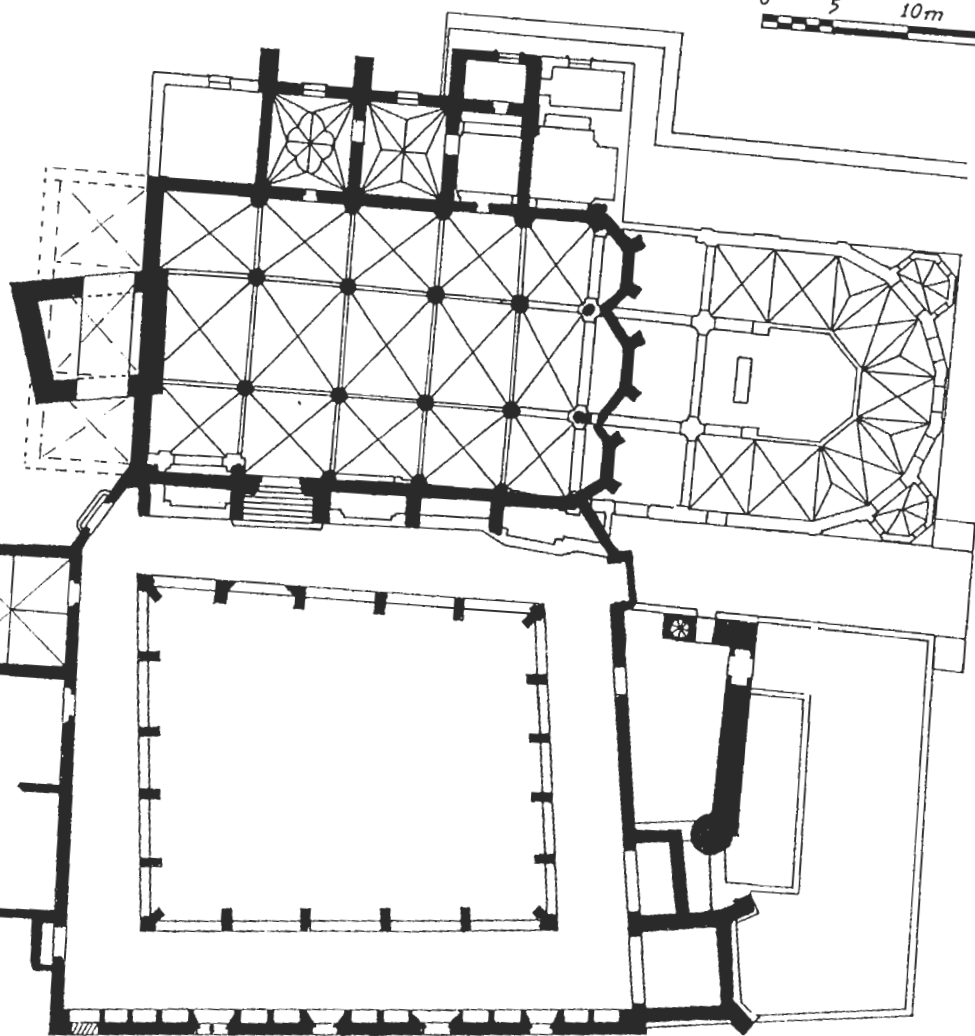
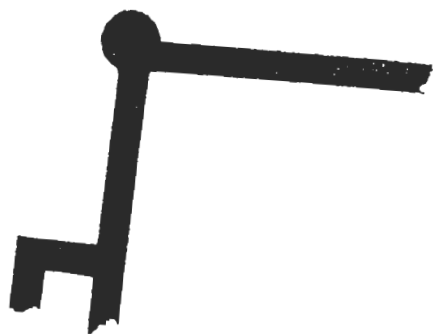
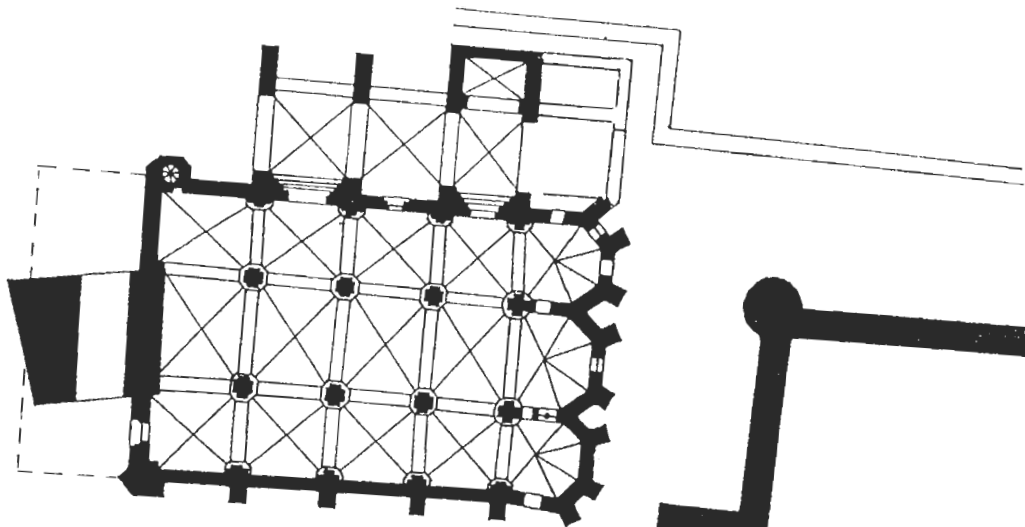
Tan importantes obras se financiaron, además de con las rentas generadas por la aplicación del fuero, por la concesión real, en 1215, de cinco maravedís por cada barco que aportara con mercancías a cualquiera de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Ambas importantes fuentes de recursos fueron generosamente redondeadas por Fernando IV en 1310, mediante la concesión de la cuantiosa renta real del salín de Santander.

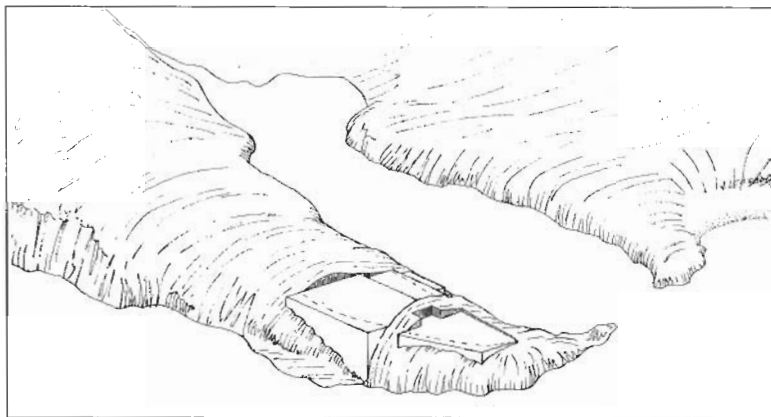


Secciones transversal y longitudinal de la colegiata de Santander. J.L.C.S.

Página siguiente:

Plantas de las dos iglesias, baja y alta, de la colegiata de Santander. J.L.C.S.





Grandes desmontes y rellenos que fue preciso realizar para la construcción del castillo y la nueva colegiata en el extremo del cerro de Somorrostro. J.I.C.S.

El conjunto monumental construido con el esfuerzo económico de los vecinos de la villa, mediante diezmos y donaciones, y complementado con las aportaciones de los reyes, se hizo en un estilo gótico que seguía la sobria moda cisterciense, es decir, que prescindía de lo que entonces se consideraban excesos decorativos del románico, a los que contraponía la valoración de los propios elementos arquitectónicos y la luz, como base principal del programa estético.

Las otras tres Villas de la Costa, Castro, Laredo y San Vicente de la Barquera, también levantaron a lo largo del siglo XIII sus amplias y costosas iglesias parroquiales, gracias a los sustanciosos excedentes que les proporcionó la actividad marítima.

La puebla de Santander se apiñaba en torno a la abadía donde se custodiaba su más preciado tesoro: las cabezas de San Emeterio y San Celedonio, probablemente traídas a estos lares desde Calahorra en el proceso de repliegue hacia las montañas de los hispano-godos a consecuencia de la invasión árabe del año 1711.

Aquel villorrio de pescadores y su iglesia estaban encaramados sobre el antiguo cerro de Somorrostro, lugar que ya fuera elegido mucho tiempo atrás por los romanos para establecer el asentamiento originario de la actual ciudad. Elección que respondía a las excepcionales condiciones estratégicas del promontorio, entonces rodeado de la mar por tres de sus lados. Se trataba de una altura, de entre quince y veinte metros sobre el nivel del agua, desde la que se dominaba visualmente toda la bahía. A ello se añadía el hecho de cobijar a su resguardo un magnífico puerto natural con más de nueve metros de calado, hoy relleno y ocupado por la calle de Calvo Sotelo, la plaza de Atarazanas y los edificios colindantes.

Las pueblas y sus pobladores

La arqueología ha mostrado que el cerro de Somorrostro estaba fortificado, a modo de acrópolis, desde la misma lengua del agua, así como que la primera iglesia levantada encima de él se hizo sobre las ruinas de unas instalaciones termales romanas, utilizando el horno de las mismas para guardar las cabezas de los Mártires.

Podemos imaginar al Santander anterior al fuero como una pequeña población de edificios de madera, con una modesta iglesia de piedra en su medio, todo ello sobre las ruinas romanas del Puerto de la Victoria, de las que aún estarían visibles algunos restos notables, como era el caso de las imponentes murallas de sillería que circundaban al propio cerro. Las barcas de los pescadores no precisaban más instalaciones portuarias que los playazos de las dos riberas del puerto natural, que recibía el nombre de ría de Becedo. Es posible que el incipiente tráfico mercantil hubiera requerido la construcción de algún pequeño muelle o espigón de pilotes de madera, para facilitar las cargas y descargas.

Tal estado de cosas comenzó a cambiar muy rápidamente a partir del privilegio otorgado por Alfonso VIII. El favor real y la actividad marítima atrajeron a nuevos pobladores de un entorno rural que cabe suponer bastante superpoblado, en relación con los recursos que proporcionaba. Sabemos que la villa había extendido su realidad urbana al otro lado de la ría y puerto ya en 1252, colonizando la meseta cuadrangular que, por contraste con el antiguo asentamiento, tomaría el nombre de Puebla Nueva.

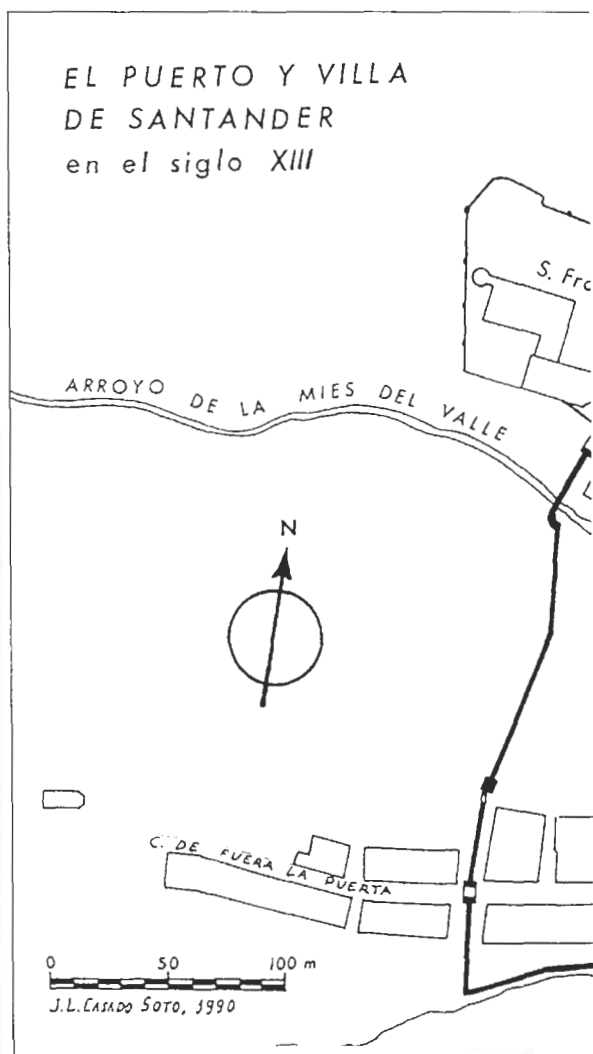
Para evitar un prolongado y engorroso rodeo a la ría de Becedo y sus orillas encenagadas, debió ser por aquel entonces cuando construyeron un largo puente de madera, que facilitara la comunicación entre las dos pueblas, el cual durante el siglo siguiente sería sustituido por otro peraltado de sillería y con cinco ojos, mucho más fuerte y airoso.

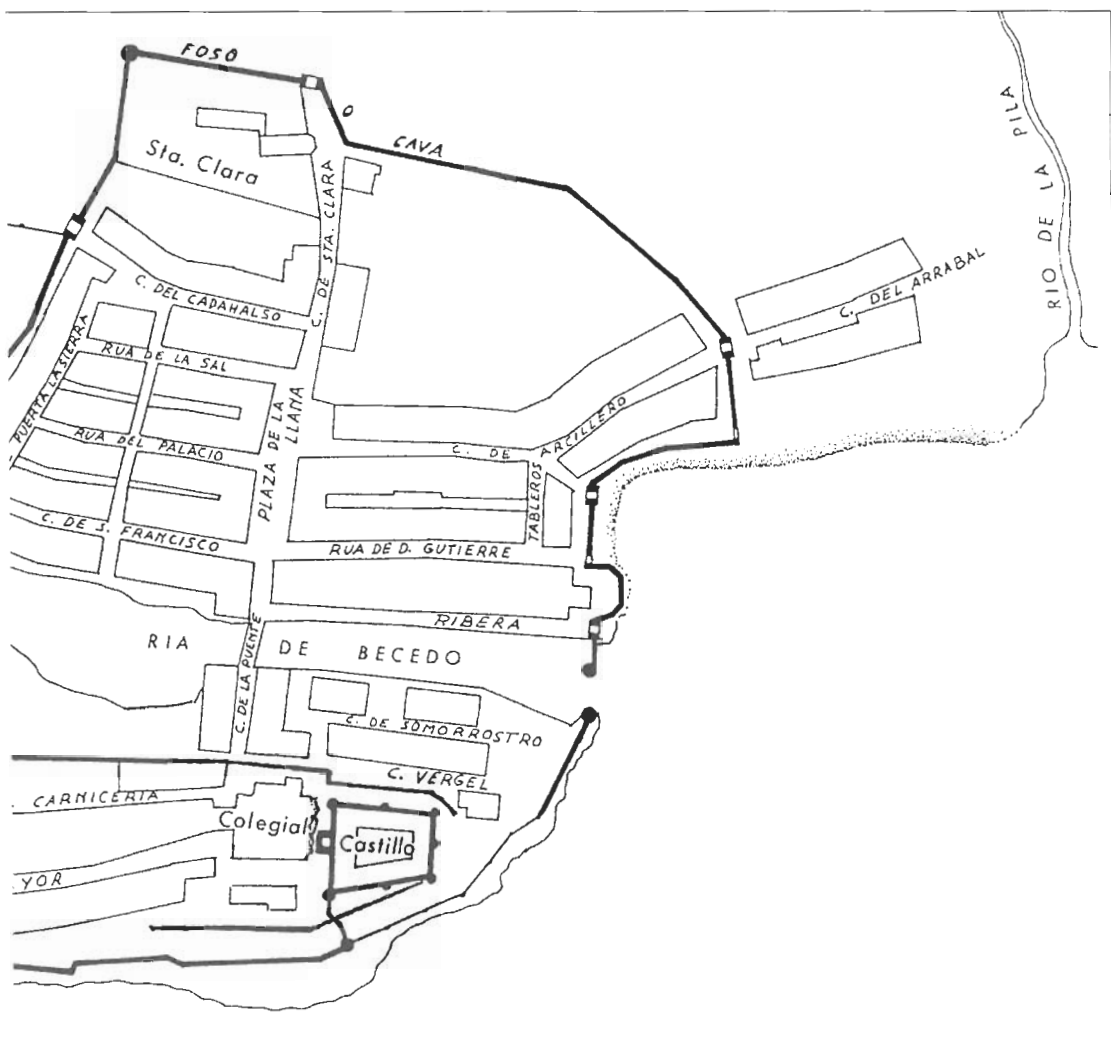
La desde entonces conocida como Puebla Vieja sufrió grandes transformaciones. En primer lugar se desplazó a la población de la mayor parte del extremo del cerro, a fin de poder realizar las espectaculares obras de desmonte requeridas para la cimentación del nuevo castillo y la nueva iglesia; en segunda instancia, se dio un proceso de sustitución de gran parte del caserío y de construcción de nuevas viviendas, algunas de las cuales destacarían sobre los tejados en forma de torres linajudas. La Rúa Mayor se prolongó hacia el Oeste, a la vez que se iniciaba la ocupación de la ribera Norte del cerro, ganando terrenos al puerto mediante el relleno de sus fondos más someros, dando lugar a lo que llamarían calles de Somorrostro, Vergel y Puente.

La Puebla Nueva se articuló de forma más o menos ortogonal en torno a una plaza a la que bautizaron con el mismo nombre que tenía la del mercado de Burgos: La Llana; espacio que sobrevivió hasta el incendio de 1911 con el nombre popular de Plaza Vieja. De ambos lados de la misma salían hacia el Este y el Oeste calles paralelas a la ría, en ocasiones cruzadas por estrechos callejones que llamaban cantones.

En los extremos de la puebla baja construyeron sendos conventos de franciscanos, extramuros, como mandaban los estatutos de la orden. Uno para hombres al Oeste y otro para mujeres al Norte. Este último convento de monjas clarisas no tardó en ser también envuelto por las nuevas cercas, gracias a la bula pontificia emitida en tal sentido. La puerta abierta en la muralla junto a esta casa de religión, llamada desde entonces de Santa Clara, conducía por un pindio camino hasta la ermita de San Sebastián y las alturas de la sierra del Alta. Más de otra docena y media de ermitas salpicaban el término de la villa.

En la Puebla Vieja permanecieron la mayor parte de los linajes más poderosos de aquel Santander en ciernes, así como de los canónigos y prebendados. El ensanche de Somorrostro y la Puebla Nueva fueron el asiento de los artesanos que proporcionaban la nueva y pujante vida económica a la población: hombres de mar, carpinteros de ribera, calafates, remolares, toneleros, arneros, sastres, zapateros, etc. De casi todos ellos ha quedado testimonio en las piedras de la colegiata, hoy convertida en catedral, en forma de *graffiti*, representando instrumentos de cada oficio con que los deudos honraban la memoria de sus parientes allí enterrados.





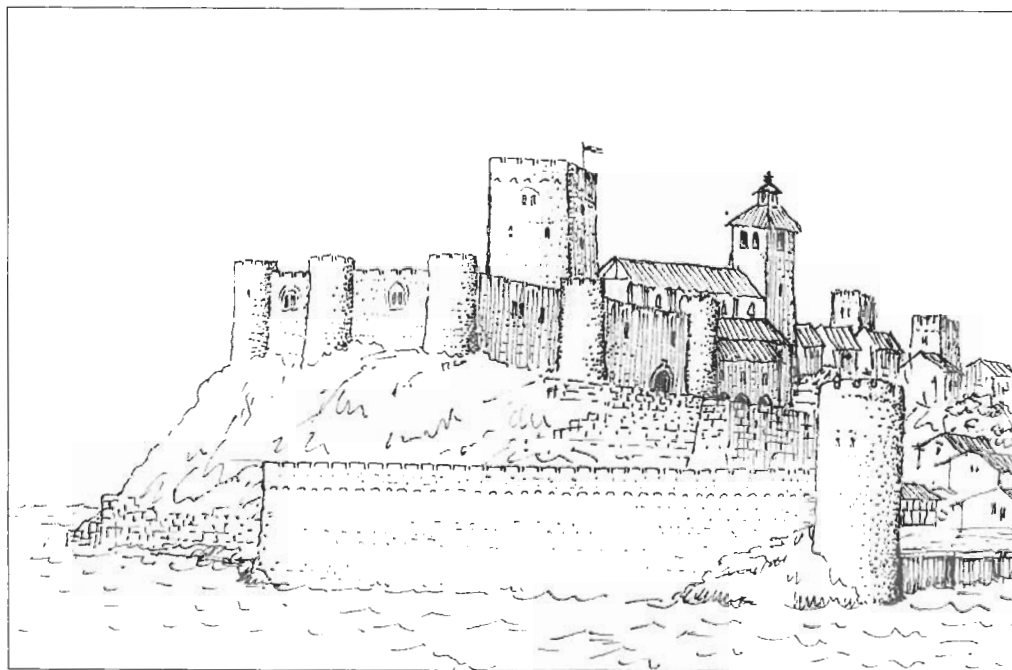


En la Puebla Nueva también se asentaron importantes linajes, además de comerciantes y artesanos, alguno de los cuales acabaría siendo el más poderoso de la villa, como fue el caso del de los Escalantes, la ubicación de cuya torre solar otorgaría el nombre de su más notable patriarca, don Gutierre, a la calle paralela a la de la Ribera. Es muy probable que antes de finalizar el siglo ya se hubieran comenzado a formar los arrabales extramuros donde se fueron asentando los pobres inmigrantes que proporcionaban la mano de obra colectiva que siguió haciendo posible el desarrollo de la pesca y la navegación.



Graffiti de símbolos de oficios tallados en las paredes del claustro de la colegiata de Santander: barcos, azuela de carpintero de ribera, podadera, zapato, tijera de sastre





*Reconstrucción del Castillo del Rey
en la villa de Santander. J.L.C.S.*



El castillo, el puerto y las murallas

E para la defensa del puerto y la villa, sobre el morro del cerro de Somorrostro se levantó, a poco de la concesión del fuero, el mayor de los castillos que hubo en Cantabria. Los desmontes llevados a cabo tras el incendio de 1941, así como las excavaciones arqueológicas realizadas durante los últimos años, han puesto de manifiesto que lo cimentaron sobre los restos de una primitiva fortificación romana del siglo IV y de lo que había sido durante la Alta Edad Media el cementerio de tumbas de lajas de la vieja abadía de San Emeterio.

El cuerpo del Castillo del Rey en la Villa de Santander, como entonces lo denominaban, tenía forma trapezoidal, adaptándose a la topografía del extremo oriental del cerro sobre el que se asentaba, y que ocupaba en su totalidad. Estaba formado por robustos muros de más de dos metros de grosor, de piedra calcárea trabada por fuerte mortero. La gran anchura de los muros permitió embutir en ellos los pasadizos y escaleras necesarios para la comunicación entre las diferentes alturas. Las esquinas y el centro de los lienzos estaban reforzados por torres cilíndricas macizas de cuatro metros de diámetro. En el centro de la pared orientada al Oeste, es decir, por el lado de la villa y vecino a la abadía, se alzaba la esbelta torre del homenaje con paredes aún más gruesas. La totalidad de los muros y torres se remataban con almenas.

Por la parte interior, adosadas a las fuertes paredes, debían estar las dependencias de la guarnición. En el centro del patio de armas había un pozo para el abastecimiento de agua. Las necesarias estaban en unos colgadizos de madera suspendidos sobre la fachada Sur, aquella que daba sobre la bahía.

La mole de piedra del castillo aparecía ante los ojos de quien se acercara al puerto a bordo de una embarcación, así como ante los de los vecinos y visitantes terrestres, con un aspecto aún más imponente del que en realidad tenía, por el mero hecho de estar encaramado sobre el cerro, que a su vez estaba forrado por el viejo muro que lo circundaba desde hacía muchos siglos para defenderlo de las aguas y los hombres.

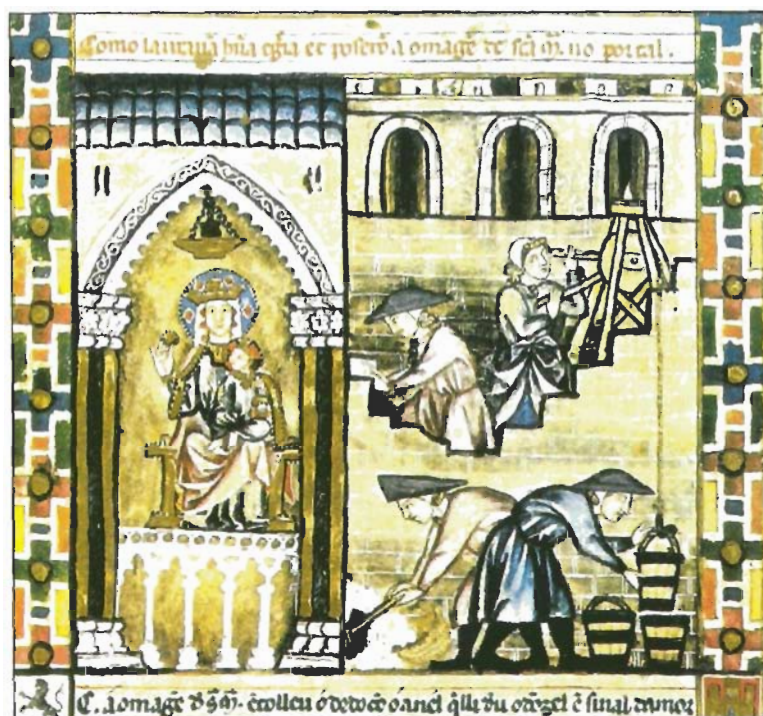
Aquel "muro viejo de la villa", como lo designan los documentos contemporáneos, se había vuelto del todo insuficiente frente al importante ensanche urbano sufrido por la misma durante el siglo XIII. De hecho la única parte operativa de tal construcción era la que daba a la bahía, ya que el resto había quedado dentro del ampliado caserío. Esta fue la razón por la que se vieron en la necesidad de envolver a la población con una nueva cerca, que incluyera en su recinto a las dos pueblas. La cola de la ría de Becedo pasaba a través de un arco embarrotado, mientras que los tramos a él anejos se cimentaron sobre pilotes y un emparrillado de troncos de roble, a fin de librar la encenagada zona colmatada de fangos, como pusieron de manifiesto las excavaciones allí realizadas.

La flamante muralla fue un edificio macizo de piedra cuyos lienzos tenían por muchas partes casi tres metros de grosor y siete de alzado hasta el adarve, lo que aproximaba la altura total en la cima de las almenas a cerca de nueve metros. Jalonando el perímetro de mil trescientos metros de su desarrollo había ocho puertas, defendidas por torres de planta rectangular y dos poternas. La principal era la de San Pedro, que daba paso al camino que descendía desde las Calzadas Altas, a lo largo del lomo del cerro; a su través se accedía a la Rua Mayor, que discurría desde ella hasta la puerta de la misma colegiata. A media ladera de este lienzo Oeste se abría la modesta puerta de San Nicolás o de la Rinconada. Al otro lado de la encañada ría de Becedo estaba la puerta de San Francisco, junto al convento, y un poco más arriba la de Puerta la Sierra. Desde allí giraba perpendicularmente la muralla, en dirección Oeste, hasta la puerta de Santa Clara, recogiendo en su seno al convento del mismo nombre; seguía, describiendo casi un cuarto de círculo hasta el ángulo en que estaba la puerta del Arcillero.

El frente orientado al Este era, con mucho, el más complejo de todos, pues circundaba los playazos y se asentaba en parte sobre las aguas del propio puerto al que recogía en su interior. Entre varios quiebros, siguiendo el perfil del terreno, se abrían las puertas de La Mar y de La Ribera, con otras dos poternas. Luego venían las dos torres cilíndricas que flanqueaban la apertura que daba acceso al puerto interior y continuaba en los lienzos que la conectaban con el pie del castillo y el muro viejo que defendía al cerro por el Sur.

El sector más expuesto era el que encerraba a la Puebla Nueva por el Norte, ya que por allí la pronunciada ladera se encaramaba hacia la sierra del Alta. Para compensar este inconveniente excavaron un gran foso que recibió el nombre de La Cava.

Como se ha dicho, el puerto medieval era el mismo que habían utilizado los romanos, aunque algo más colmatado. Se encontraba en medio del caserío y protegido por las murallas. El acceso torreado recibía el nombre de Boquerón y por la noche se cerraba mediante una gruesa cadena.



Las riberas Norte y Sur del puerto debieron pronto habilitarse con muelles de madera para facilitar las labores de carga y descarga que, más adelante se sustituyeron por otros de piedra. Las lonjas que hacían las veces de almacenes no eran otras que la planta baja de las casas. Hay que imaginarse el trasiego de reatas de mulas y las cargazones sobre suelos de tierra, cuyos linderos eran ocupados dos veces al día por la subida de las mareas, y regados frecuentemente por la lluvia, así como los atados de herraje y maderas, toneles y fardos, para comprender un poco las condiciones y dificultades en que se desenvolvía la animada vida de aquellas gentes marineras.

De la misma manera que harían en los siglos posteriores, cabe suponer que los pescadores utilizaran el playazo que partía de la muralla por el Nordeste, donde no tardaría en crecer la calle de La Mar, para varar sus ligeras embarcaciones tras las agotadoras jornadas de faena y remo.

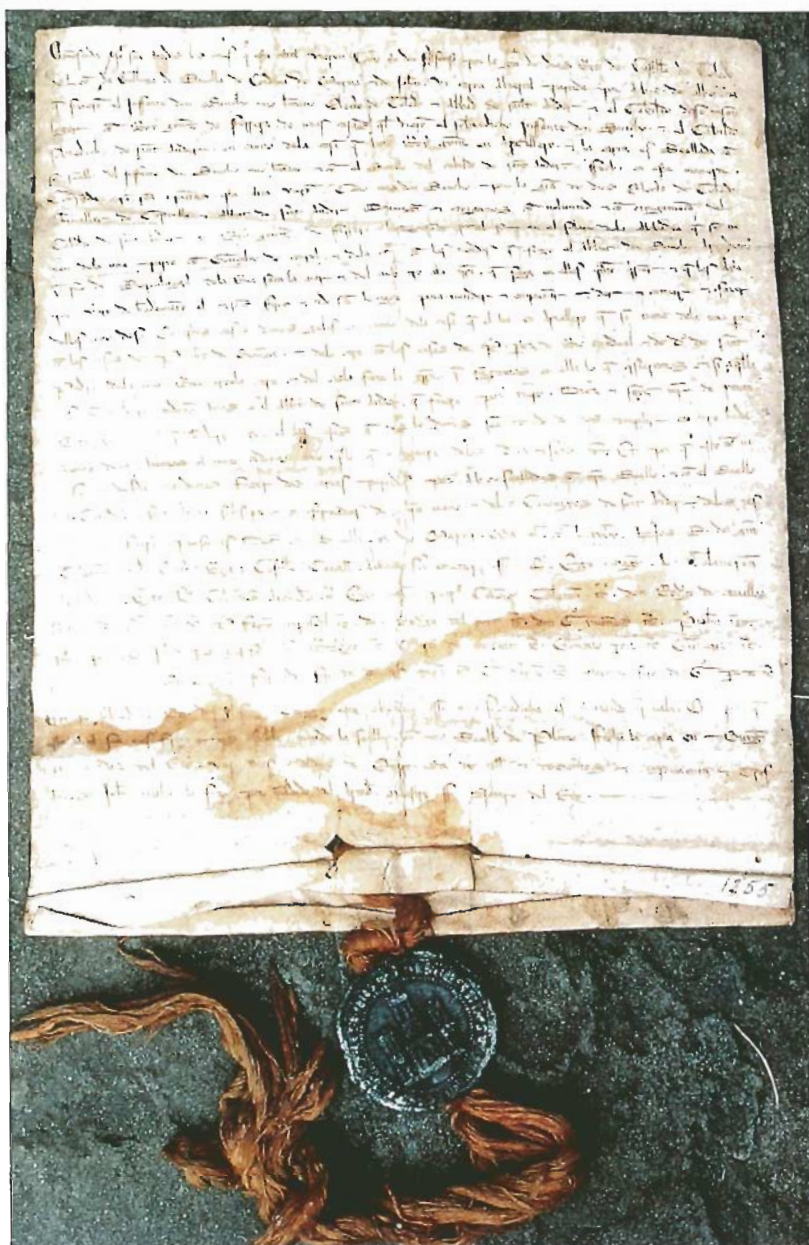
Arriba:
Construcción de un muro en la Cantiga XLII.
Códice del Escorial. PX.



V

Articulación del territorio cántabro durante el siglo XIII





Pergamino de Alfonso X con sello. 1255. A.C.S.
(El más antiguo de los conservados)



Consolidación de las Cuatro Villas en el territorio

De los tres factores que incidieron en la articulación del territorio cántabro durante el siglo XIII, el eclesiástico, el portuario y el del establecimiento de las merindades, fue el segundo el que acabaría teniendo mayor trascendencia. De los monasterios, abadías y colegiatas, que tan importante papel integrador habían desempeñado en los tiempos precedentes, para entonces sólo dos permanecían independientes, gracias a su condición de iglesias de patronato real, la de Santillana y la de Santander; las restantes habían sido integradas en otras casas de religión del interior de Castilla, razón por la que dejaron de ser objetivo individualizado de acciones reales, salvo el caso esporádico de Santo Toribio y Santoña.

Las villas portuarias, en un contexto geográfico tan accidentado, boscoso y rural, no eran más que pequeños enclaves aparentemente aislados. Sin embargo, la riqueza generada por la autonomía municipal, el derecho privilegiado y la actividad pesquera y mercantil les proporcionó un protagonismo extraordinario y, desde luego, de todo punto desproporcionado respecto a su peso territorial y demográfico. Las funciones básicas que desempeñaron como tales núcleos urbanos en medio de un entorno rural dominante tuvieron un claro reflejo en varios aspectos: con gran fuerza condicionante de cara a la ordenación y articulación del territorio. Por un lado estaba la condición de centros político-administrativos con amplio poder jurisdiccional, por otro, la de polos económicos que canalizaban la función de mercado local y la actividad artesanal de su distrito. A ello habría que añadir la fuerte referencia simbólica que implicaba el hecho de ser los únicos enclaves de toda la región cuyo núcleo urbano estaba protegido por murallas y castillos.



La actividad mercantil supuso también la apertura y mejora de caminos y el ejercicio de la jurisdicción marítima exclusiva sobre la totalidad de la costa regional. La exención del portazgo en Medina de Pomar, la liberación de todo peaje para acudir a las dos ferias anuales de Valladolid y algunos pleitos sobre las rutas que debían transitar las mercancías entre la costa y el interior del reino son claros indicadores de la preocupación, tanto de los reyes como de las fuerzas vivas de las villas, por mejorar las vías de comunicación, factor de tanta trascendencia para la conformación ordenada del territorio. La inhibición de cualquier posible pretensión que pudiera surgir de algún otro probable enclave susceptible de convertirse en puerto, fue otro hecho que, sin duda, incidió mucho en la articulación espacial, como es constatable en el tiempo histórico contemporáneo y posterior.

Quizás en este último factor se encuentre la razón por la que en Cantabria no se otorgara fuero a más villas, después del inicial impulso repoblador de 1173 a 1210, en contraste con la multitud de ellas que recibieron semejante estatuto en territorio del actual País Vasco, sobre todo ya en el siglo XIV. Si consideramos la sistemática confirmación de privilegios y el añadido de otros nuevos con que los reyes atendieron y favorecieron a las Cuatro Villas, parece bastante evidente que tal fenómeno no puede interpretarse como que esta región quedara relegada o marginada del interés de la Monarquía. Antes bien, lo que el limitado número de núcleos urbanos y portuarios aforados parece señalar es que, alejada esta tierra de la conflictiva frontera navarra y francesa, no hubo presiones ni pretensiones en tal sentido, dada la situación de más generalizada condición de realengo y behetría en el campo y las villas.

La riqueza y poder acumulados durante aquella centuria por los puertos aforados, no sólo ahogaron todo intento por competir con ellos de los demás concejos costeros, sino que les proporcionaron tamaño, relevancia y fuerza para resistir con éxito al tremendo embate señorializador de los siglos posteriores, protagonizado por algunas de las más destacadas familias nobiliarias del reino, cuando intentaron habilitar los puertos de Comillas, San Martín de la Arena o Santoña, contraviniendo la jurisdicción sobre la costa de las Cuatro Villas.

La abundante presencia del llamado "vino de Ordiales" en los mercados de los puertos septentrionales a finales del siglo XIII y comienzos del XIV, las reiteradas protestas de los reyes ingleses por agresiones de los hombres de mar de Santander, Laredo y Castro, la participación en la recaudación de los diezmos de la mar consignada en las cuentas del rey Sancho IV o el que los primeros aranceles de aduanas del reino de Castilla conservados se refieran en exclusiva a los puertos de las Cuatro Villas de la Costa, son otros tantos indicadores de que en ellos no sólo se concentraba la mayor actividad comercial marítima del reino, sino que también contaban con la más poderosa fuerza naval del mismo, capaz de hacer frente y superar al hasta entonces poder hegemónico sobre las aguas en la zona, la flota de Bayona.

La mayor parte de los valles y montañas que conforman la actual región de Cantabria recibían el nombre de “Peñas de Amaya hasta el Mar” en los documentos emanados de la cancillería regia durante el siglo que nos ocupa. Al parecer fue a lo largo del reinado de Alfonso X cuando la Corona reorganizó la estructura para la administración del territorio en grandes comarcas denominadas merindades. Dentro de la enorme Merindad Mayor de Castilla, cinco merindades menores cubrían el solar regional: de Occidente a Oriente eran éstas: Liébana con Pernía, las Asturias de Santillana, Trasmiera y posiblemente la de Vecio, en la zona ya en contacto con las Encartaciones, completadas al Sur por la de Campoo. Al frente de cada una de ellas había un representante del Rey, oficial con amplios poderes conocido como “merino”, encargado de la administración y la justicia. Junto al merino, a veces ausente, aparece en los documentos un “tenente, senior o duen” de la tierra, y también el mayordomo encargado de las recaudaciones.

Cuando al comienzo de este libro se describió la situación del territorio en los siglos precedentes, ya se puso en evidencia que muchas de esas grandes demarcaciones territoriales eran términos de referencia muy antiguos, sin duda, a causa de la fuerte impronta geográfica que les condicionaba y condiciona. La fijación administrativa de sus perfiles bajo la forma de merindades, decidida de arriba abajo, tuvo también la virtud de propiciar, de abajo arriba, la estructuración del nivel organizativo superior que a lo largo de los siglos siguientes se dieron las comunidades de la tierra. Si los concejos se reunían por valles, juntas o hermandades para afrontar mejor problemas comunes, éstas, a su vez, se agruparon en juntas generales, hermandades mayores o provincias siguiendo muy estrechamente las demarcaciones establecidas por las merindades. La más peculiar de aquellas asociaciones sería precisamente la Junta de Cuatro Villas, que surgida en la Baja Edad Media llegaría hasta el siglo XVIII. Desde luego, no pueden interpretarse estas formas asociativas con los criterios con que hoy entendemos la representatividad, ni mucho menos la democracia, pues estamos hablando de una sociedad estamental fuertemente estratificada, en la que los diputados o “representantes” pertenecían siempre a las oligarquías dominantes.

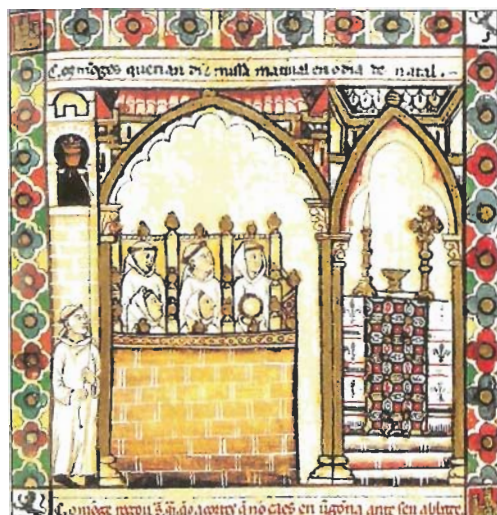




*Reunión de hombres con el Rey en la Cantiga XXVII.
Códice de El Escorial. P.M.*

Representación en las Cortes del Reino

Como es bien sabido, las cortes medievales eran asambleas convocadas por los Monarcas para asesorarles en las tareas legislativas y para votar la concesión de impuestos y subsidios. El fenómeno de la presencia de diputados de las comunidades locales en este tipo de reuniones consultivas amplió considerablemente la base representativa de las antiguas curias regias, ceñidas exclusivamente a nobles y altos eclesiásticos. En el caso de Castilla las asambleas a que estuvieron convocados los representantes de las villas y ciudades parece que fueron un hecho a partir de 1250. La razón última de su presencia radicaba en que el cumplimiento de las disposiciones que allí adoptase el Rey dependía en buena medida de las posturas que ante ellas mantuvieran las comunidades, lo que hacía necesario el oírlas.



*Asamblea de eclesiásticos Cantiga LXIII.
Códice de El Escorial, P.V.*



*Cantiga CX, el Rey con burgueses.
Código de El Escorial. P.X.*

Aquellas asambleas plenas o cortes generales eran reuniones de carácter estamental, es decir, los representantes eran atendidos y consultados por grupos constituidos según la estratificación social entonces imperante, por lo que respecta a Castilla eran tres los estados en ellas presentes: el eclesiástico, el noble y el de las comunidades, al que se solían denominar "estado llano". Cada uno de estos estamentos deliberaba con el Rey, y aún negociaba, por separado.

Los encabezamientos de buen número de los diplomas en que se confirmaban periódicamente los privilegios acumulados por las Cuatro Villas de la Costa de la Mar consignan paladinamente que fueron otorgados a los patricios diputados por las mismas ante los diferentes monarcas reunidos en cortes. Con el paso del tiempo la representación de las comunidades se fue restringiendo a un número muy limitado de ciudades, sin embargo, todavía a mediados del siglo XVI sabemos que los diputados reunidos en la Junta de Cuatro Villas eligieron quien les representara directamente en ellas.

Sea cual fuere la persistencia de tal práctica, lo cierto es que a finales del siglo XIII y durante el siguiente, precisamente cuando disfrutaban de la condición preponderante en la actividad marítima sobre la fachada atlántica europea, las villas de Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera participaron directamente en las cortes generales del reino a través de los diputados nombrados por sus respectivos concejos.



Carta de Hermandad General de los concejos de Castilla, Burgos, 27-V-1282. A.M.

Presencia en las hermandades

Eran las hermandades coaliciones o federaciones entre municipios, de carácter más o menos temporal, que se establecían para la consecución de fines de interés general, a veces dando cabida incluso a parte de la nobleza. Estas asociaciones fueron algo específico del reino de Castilla y León, surgidas de la iniciativa del patriciado que dominaba los concejos y toleradas o incluso aprobadas, por los reyes en cortes, si bien, es cierto que éstos siempre mantuvieron cierto recelo hacia las mismas.

Las difíciles circunstancias por las que atravesó el reino castellano, en los años de transición entre los siglos XIII y XIV por culpa de las guerras civiles y minorías regias, además de la soterrada pugna entre el proceso centralizador de la monarquía y los privilegios particulares, no sólo de la nobleza, sino también de las oligarquías urbanas, ocasionaron una creciente impotencia y debilidad de los poderes públicos, especialmente manifiesta en la administración de la justicia criminal. Las hermandades concejiles se opusieron a los cambios sociopolíticos que atentaban contra derechos adquiridos, a la vez que vinieron a suplir con sus milicias y organización los vacíos dejados por el poder, poniendo freno a las vejaciones y abusos de algunos señores, manteniendo el orden público e, incluso, limitando las pretensiones del poder regio.



Las Cuatro Villas de la Costa de la Mar debieron de jugar un papel relevante en los acontecimientos políticos que agitaron al reino durante las últimas décadas del siglo XIII, a juzgar por el hecho de que sus diputados protagonizaron los actos de coalición y hermanamiento más importantes del periodo, dejando como testimonio de su presencia y del compromiso de los puertos aforados cántabros los sellos de sus respectivos concejos colgando de cintas de seda de los pergaminos en que se fijaron por escrito.

Arriba derecha:
*Reconstrucción del sello de la
Hermandad de la Marina de Castilla*



La primera gran Hermandad General se constituyó en el verano de 1282, gracias a la confluencia de dos iniciativas, la de las ciudades y villas cuyos fueros y franquicias estaban siendo puestos en cuestión y la del infante don Sancho, a la sazón levantado en armas contra su padre, el rey Alfonso X, en reclamación de su derecho a la sucesión. La carta de hermandad no sólo pretendía resolver las cuestiones jurídicas que pudiera haber entre los municipios o sus vecinos y mantener el orden contra cualquiera que lo amenazara, sino, sobre todo, asegurar la independencia de los concejos incluso ante las intromisiones del poder real, defendiendo la permanencia de los fueros y privilegios municipales, cuyos primeros beneficiarios eran los patriciados urbanos para entonces ya bastante consolidados. Muerto Alfonso poco después y coronado Sancho, se dio éste buena prisa para suprimirla en 1284.

La Hermandad General de 1295 fue más espontánea, en cuanto la iniciativa de la misma surgió en exclusiva de los poderes municipales, aprovechando los enfrentamientos entre las diferentes facciones de una inquieta nobleza polarizada en torno a los pretendientes a ejercer la tutoría sobre el rey niño Fernando IV. Las comunidades, escarmentadas por la frustrante experiencia de la anterior hermandad, pretendían garantizar su permanencia, fijando la periodicidad de sus reuniones, una sede en Burgos y dotándose de un sello que obligara a todos los componentes a cumplir las cartas de que pendiera. El articulado resalta aún más que en la anterior la fuerza communal coercitiva de la hermandad para eliminar cualquier motivo de discordia, ya fuera interno o externo. Fue confirmada por la reina María en las Cortes de Valladolid de aquel mismo año.



Carta de Hermandad General de los concejos de Castilla, Burgos, 6-VI-1295, AM

[illegible]

El 4 de mayo de 1296, siete puertos cantábricos decidieron unir sus intereses en Castro Urdiales, constituyendo lo que llamaron "Hermandad de las villas de la Marina de Castiella con Vitoria". Tres villas cántabras, Santander, Laredo y Castro, una vizcaína, Bermeo, y otras tres guipuzcoanas, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía se federaban de tal modo con Vitoria para mejor defender sus fueros y franquicias, dirimir los conflictos internos, facilitar el comercio con los aliados y castigar las agresiones de los enemigos. Esta hermandad específica, a la que aún no conocemos bien, al parecer tuvo mucha más autonomía y continuidad que las anteriores generales: sea como fuere, lo cierto es que era la manifestación de madurez de un poder naval emergente que había de protagonizar un deslumbrante papel en la historia posterior.



Arriba:

Abside de la iglesia de Castro Urdiales

Página anterior:

*Poder del concejo de Santander para enviar
hombres de armas, junto a los demás puertos de
la Hermandad de la Marina, al servicio del rey
de Francia, 1297. B.N.P.*

DOCUMENTOS EN APÉNDICE:

6: Texto de los más antiguos aranceles de aduanas del reino de Castilla conocidos, en aplicación durante la última década del siglo XIII.

7: Carta de hermandad entre los concejos de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía para defender sus fueros, ayudarse frete al enemigo, dirimir las querellas internas y hacer prosperar el comercio, Castro Urdiales, 4 de mayo de 1296



VI

La conquista de Sevilla en la heráldica institucional montañesa





Anverso y reverso del sellos de Santander. (B) 1297. A.M.P.

Los sellos de los puertos forados

La sigilografía es una ciencia auxiliar de la Historia, cuya finalidad es el estudio de los sellos utilizados por el hombre a lo largo del tiempo como instrumento para autorizar y validar los documentos. Los más antiguos sellos conocidos de Cantabria proceden del siglo XIII, y son los de las Cuatro Villas de la Costa, aunque también se tiene referencia escrita de los de alguna de las más importantes colegiatis de la región. Los primeros sellos concejiles fueron de cera, pendientes de los pergaminos por hilos de seda; se usaron por lo menos hasta el siglo XV, en que por la progresiva sustitución del pergamino por el papel, fueron quedando en desuso. En Cantabria son muy raros los sellos de placa, como el utilizado por la ciudad de Santander durante el siglo XVIII. A lo largo del XIX se generalizó el uso de sellos en seco y de caucho.

La importancia económica y naval lograda por Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera en el siglo XIII les permitió figurar entre las principales villas de la corona de Castilla y ostentar el privilegio de autentificar sus documentos mediante sellos de cera de ellos pendientes. Gracias a las cartas de hermandad conservadas en Nájera, a ciertos poderes emitidos por las villas guardados en los Archivos Nacionales de Francia y a una matriz de bronce custodiada en el Museo de Bellas Artes de Santander, hoy contamos con once ejemplares de seis tipos distintos de los sellos usados por las Cuatro Villas a finales del siglo XIII y comienzos del XIV. Los fragmentos conservados del de Castro Urdiales no permiten distinguir los motivos, pero lo hemos reconstruido a partir de dos escudetes del siglo XVI y noticias escritas.

Como no podía ser menos, la simbología que ostentan es marítima: barcos, peces o ambos motivos combinados. En ella se resumen los elementos más expresivos del orgullo y la ideología de aquellas comunidades, cuya vida se construyó y mantuvo mediante la peligrosa brega con la mar, ya fuera pescando, comerciando o guerreando sobre ella a bordo de sus barcos.

La descripción de estas piezas tan singulares y valiosas, pues contienen las únicas imágenes que han llegado hasta nuestros días de los elementos con que se forjó la riqueza y el crecimiento de las villas aforadas, es como sigue:



*Anverso y reverso de los sellos de Laredo y Santander (A)
en la carta de Hermandad General de 1282. A.M.*



*La proliferación posterior
del motivo "serillano"*



Anverso y reverso de los sellos de San Vicente y Santander (A) fragmentos de los de Laredo y Castro Urdiales en la carta de Hermandad General de 1295. A.M.





San Vicente de la Barquera

A. Sello de cera marrón con sólo anverso: Nao hacia la derecha, de un mástil con vela cuadra y cuatro tripulantes, sobre ondas; en punta cuatro peces. En el perímetro, entre gráficas de puntos, la leyenda: † S : DE SANT : VICENT : DE LA BARQUERA. Diámetro: 47 milímetros.

(Nájera, 1282 y 1295).

B. Matriz de bronce del anverso de sello, del que resulta una copia estilizada e invertida del anterior, sin ondas y con una especie de red bajo los peces. Leyenda: † CONCELII : DE SAN : VICENT : DE LA : BARQUERA. Diámetro: 60 milímetros.

(Santander, siglo XIV).

Santander

A. Sello de cera marrón. Anverso: Nao de un mástil hacia la derecha, con castillo de popa y la vela recogida sobre la verga, sobre ondas. Reverso: Castillo de tres torres con la central más prominente. Leyendas en anverso y reverso: † : SIGILLAN : CONCELII : DE : SANT : ANDER : . Diámetro 89 milímetros.

(Nájera, 1282 y 1295).

B. Parte central de sello de cera marrón. Anverso: Nao de un mástil orientada hacia la izquierda, con cofa y la vela recogida sobre la verga, castillo a popa y siete tripulantes faenando. Reverso: Castillo de tres torres con la central más prominente. Leyendas en anverso y reverso: † : SIGILLAN : CONCELII : DE : SANT : ANDER : . Diámetro: 100 milímetros.

(París, 1297).

Laredo

Sello de cera marrón. Anverso: Castillo con gruesa torre centrada. Leyenda: † MODES I SIGILLAM DE LAREDE. Reverso: Pez hacia la derecha, posiblemente un abadejo. Leyenda: † SECRETUM : CONSILIIEM : IDEM VILLE. Diámetro: 80 milímetros.

(Nájera, 1282 y 1295, París, 1297).

Castro Urdiales

Sello de cera marrón. Reconstrucción. Anverso: Puente de dos ojos, ermita y nao sobre ondas. Reverso: Nao de tres torres sobre ondas y, en punta, ballena. Leyendas en anverso y reverso: † : SIGILLAM : CONCELII : DE : CASTRO : DE : ORDIALES. Diámetro aproximado: 82 milímetros.

(Nájera, 1295, escudetes del siglo XVI).



Amverso del sello de Laredo 1297. B.N.P.



Sellos y matriz de bronce de San Vicente de la Barquera



De entonces los de esta Villa se aventajaron a la
recuperación de aquella Ciudad en compañía de otros: no menos des-
pués a solas se hecho de ver sacos fúerco en conseguir a su patria de
que no fuese enajenada de la Corona Real en tiempo del Rey Don
Enrique el quarto. El qual como fuese mas da diuoso de lo que conue-
nia para el patrimonio de. Excediéndolos límites de la libere-
dad viniese a saber a muchos de pequeños grandes, y esto es



La aparición del motivo "sevillano" en la heráldica municipal

La heráldica municipal es la rama de la ciencia auxiliar de la historia dedicada al estudio del blasón que se refiere específicamente a los escudos de las entidades municipales. En Cantabria las primeras villas que se dotaron de escudos fueron las Cuatro de la Costa. Tal hecho ocurrió en el siglo XVI y el soporte ya no fue la cera sino la piedra de las casas consistoriales o los papeles de sus documentos. El asunto de estos escudos fue de dos tipos, ya que mientras unas villas se limitaron a trasladar al nuevo soporte los viejos motivos de sus sellos medievales, otras incorporaron nuevos temas heráldicos y alguna hubo, como fue el caso de Santander, que hizo las dos cosas.

Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera mantuvieron los viejos temas de sus sellos, eso sí, modernizando a los barcos: la primera hacia la mitad del siglo XVI, sobre la fachada de su Ayuntamiento, y la segunda a comienzos del siguiente, en el tímpano de la iglesia parroquial.

Página anterior:

*Escudo "sevillano" de Santander según
Juan de Castañeda, 1592.*

Arriba:

*Escudo de Santander en la iglesia de
Santiago en Brujas, 1572. J.I.C.S.*



Laredo substituyó el antañón tema piscícola por otro que la curiosidad renacentista documentaba en sus archivos, el que recordaba la gloria de haber participado en la conquista de Sevilla. Así colocó, en 1562, en varios sitios del flamante edificio de su casa consistorial el nuevo escudo "sevillano", consistente en una torre flanqueada por tres naves sobre ondas.

Sin que tengamos noticias de argumentaciones escritas al respecto, encontramos en los edificios más significativos de Comillas tres escudos de piedra de comienzos del siglo XVIII con el tema de la empresa sevillana: torre, cadena y nave sobre ondas embistiéndola.

Arriba :

Escudos del concejo de Comillas

Página siguiente:

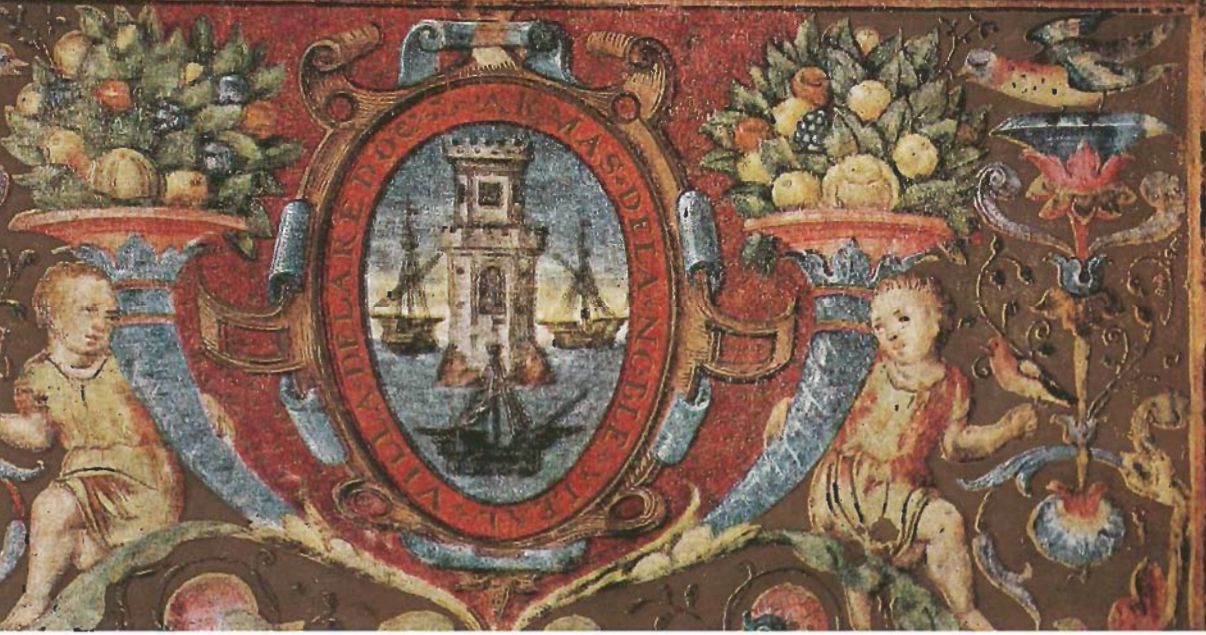
Escudo de Laredo en ejecutoria de Felipe II. A.A.

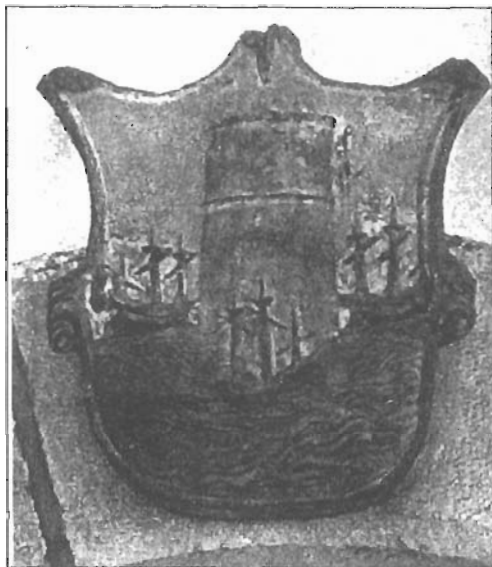


ON
FE
LI
PE

Segundo por
la gracia de di
os reyes de casti
lla de leon de
aragon de las
dos sicilias
de jerusalen
navarra de gra

da de toledo de valencia de galizia de mallorca
de senilla de cerdeña de cordova de corcega de
murcia de jén de los algarves de algezira de gr.
baltar de las islas de canaria de las yslas yndi
as e tierra firme del mar oceano conde de baree
lona señor de vizcaya e de molina duque de atenas
goceño patria conde de rruissellon e de cerdeña
marqués de oustia e de goceño arelbrou q de austria duq
de borghonia e de bruna e de coemila conde de stia e de hrole





El caso de Santander fue algo más complejo, por cuanto hubo un largo período en que mantuvo el lema de los sellos en sus nuevos escudos, a la vez que incorporaba el explícito motivo sevillano. El más antiguo escudo con una nao que conocemos, por tanto trasunto modernizado del viejo sello, se encuentra en la iglesia de Santiago, en la ciudad flamenca de Brujas, al pie de la lauda sepulcral del comerciante santanderino Francisco de la Puebla, allí enterrado en 1572; el más reciente, se colocó en la fachada de la casa consistorial en 1668, y reproducía con toda fidelidad el asunto del sello medieval: hoy se guarda en el Museo Marítimo del Cantábrico. La más vieja representación "sevillana" en un escudo santanderino conocida es la dibujada por el cronista Juan de Castañeda en 1592, para ilustrar su obra *Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander*; la primera vez que apareció en piedra fue en la fachada del ayuntamiento, también en 1668, haciendo pareja con el tradicional. Tanto el de Castañeda como el de piedra muestran la escena compuesta por la Torre del Oro, de cuyo pie sale una cadena, que es investida por una nave a toda vela; el de piedra además se remata en punta con el "nodo" sevillano.



Arriba izquierda:
*Escudo de Laredo en piedra, rematando la
fachada de su ayuntamiento, 1562*

Izquierda:
Escudo de Laredo, siglo XIX

Página siguiente arriba :
*Fachada del ayuntamiento de Santander,
construido en 1668, con el escudo real
franqueado por los dos escudos de la villa,
el medieval y el "sevillano", J.A.C.S.*



*Escudo de piedra copiado del
antiguo del sello medieval*



*Escudo de piedra "sevillano" calcinado
por el incendio de 1911*



Escudo "sevillano" en la concesión del título de ciudad a Santander. 1755. A.S.

La proliferación posterior del motivo "sevillano"



Santander y Laredo han permanecido fieles a la elaboración renacentista de su escudo "sevillano". La primera olvidando a partir del siglo XVII el tema de su sello medieval e incorporando a la escena de la conquista de Sevilla las cabezas de los mártires San Emeterio y San Celedonio, patronos de su iglesia y de todo el obispado creado en la segunda mitad del siglo XVIII. La segunda manteniendo el motivo confeccionado hace cuatrocientos años, a pesar de la veleidad por querer hacerlo más "sevillano" durante el siglo XIX, imitando la escena santanderina.

*Sellos de placa de la ciudad de Santander.
Siglo XVIII. A.I.R.C. Y J.L.C.S.*



Escudo del Consulado de Mar y Tierra de Santander. J.L.C.S.

Página siguiente:

Portada del Boletín Oficial de la Provincia de Santander J.L.C.S.

Fue precisamente a partir de las postrimerías del siglo XVIII cuando comenzó a proliferar considerablemente el asunto de la conquista de Sevilla en la heráldica institucional montañesa. El primer impulso a su promoción lo dio la erección del Consulado de Mar y Tierra de Santander, en 1785, el cual, aunque su jurisdicción abarcaba a todo el territorio del obispado, adoptó para su escudo el de la ciudad titular. El segundo tuvo lugar a consecuencia de la creación de la Provincia Marítima de Santander en el año 1801, cuyo órgano administrativo, la Diputación Provincial, encabezó el Boletín Oficial con el escudo de la ciudad que ostentaba la capitalidad, desde el número uno de tal publicación, aparecido en 1833.

Aquella fecha coincidió con la definitiva puesta en marcha de los nuevos ayuntamientos constitucionales, que inmediatamente se vieron precisados al uso de membretes y sellos de tampón para autenticar los documentos que emitían. Aun cuando la mayoría de ellos adoptó como propio el escudo de España, entonces cuartelado de castillos y leones, unos cuantos municipios fueron más originales, aumentando de tal modo el grupo de los que contaron con escudo diferenciado. Así, aparece una torre en el sello de Cartes, un puente en el de Piélagos, el cuartelado con soldado, torre, águila y rosa de Reinosa o el de la vieja abadía en Santillana. Sin embargo, Suances, Cabezón de la Sal y Torrelavega tomaron el motivo del escudo de la capital, es decir, el de la conquista de Sevilla.

Núm.º 1.º

5 cuartos.

Pleamar á las 4.h y 8'

Baja mar á las 10 y 21.



Se suscribe á este Periódico en Santander imprenta de Martinez, á 12 rs. por trimestre en la Ciudad, y 20 para fuera, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Martes 1.º de Octubre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

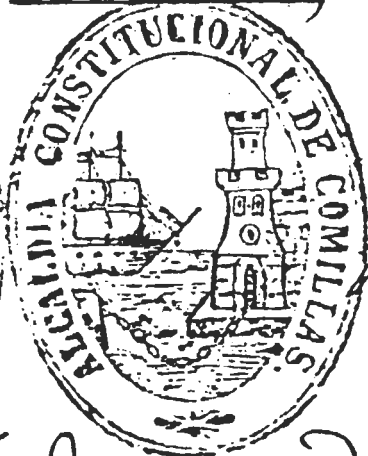
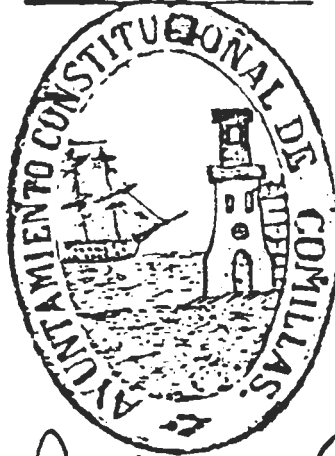
Real orden declarando que los frutos y efectos, que se introduzcan en las provincias contribuyentes, produccion ó propiedad de las Villas de Limpias y Colindres, satisfagan los derechos, que les están designados en el Arancel de las provincias exentas.

„Direccion general de Rentas.=Aduanas.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden que sigue.=Excmo. Sr.=Enterado el Rey N. S. del espediente, remitido por esa Direccion general en 6 de Diciembre último, relativo á si la Villa de Colindres y la inmediata de Limpias deben estar ó no sujetas en lo sucesivo al Arancel de provincias exentas por las introducciones, que de ellas se hagan en los pueblos inmediatos no privilegiados, se ha servido S. M. resolver que los frutos y efectos, que se introduzcan en las provincias contribuyentes, sean de produccion ó propiedad de los vecinos de las dos indicadas Villas, deben pagar los derechos que les están designados en el referido Arancel de las provincias exentas y Navarra.=De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1833.=José de Imáz.=Sr. Intendente de Santander.”

Real orden declarando que los bienes consignados á personas ó corporaciones legas de la masa general de Diezmos que perciban las manos muertas esten sujetos á las contribuciones civiles y no al subsidio eclesiástico.

Direccion general de Rentas.=Frutos civiles.=Circular.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente

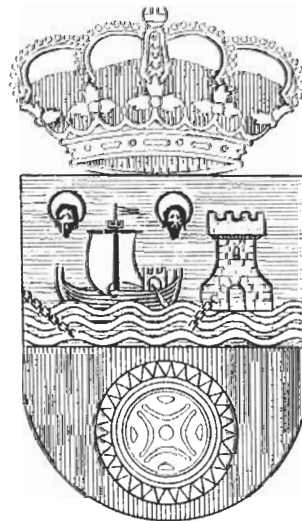
Gellos
Nados an En uso en la
terminante actualidad



Desde 1836 á Desde 1870.
1870



Ya en el siglo XX muchos ayuntamientos, haciendo uso de la Ley de Régimen Local, han cambiado el motivo de sus escudos, procurando dotarlos de referencias simbólicas a la propia historia local, fenómeno que se ha intensificado considerablemente durante los últimos años. Aunque en la mayoría de los casos los nuevos emblemas han sido confeccionados por cronistas e historiadores responsables, con el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia, en otros no ha sido así. De todos modos, el resultado es que en la actualidad siguen ostentando el motivo "sevillano" en sus blasones Santander, Laredo, Santoña y Comillas, además de la Diputación Regional de Cantabria, manteniendo viva la memoria de lo ocurrido hace setecientos cincuenta años.



Arriba:
Escudo de Santoña
Izquierda:
Escudo regional de Cantabria
Página anterior:
Sellos municipales del siglo XIX

Epílogo

El poder naval que los textos históricos conservados hacen irrumpir de repente en la historia del reino de Castilla y León, cuando estaba a punto de mediar el siglo XIII, venía gestándose desde hacía más de cien años en las lejanas y brumosas costas cantábricas. Unos litorales a cuyas gentes marineras, su propia situación de marginalidad y la consiguiente pobreza documental, han relegado a la sombra del silencio en las historias. Sin embargo, en tan sólo los tres años que mediaron entre 1245, con Cartagena, y 1248, con Sevilla, se manifestaron como algo muy digno de ser tenido en cuenta. A partir de entonces aparecen actuando por toda la fachada atlántica europea y prestando servicios constantes a la Corona en cuantas aventuras navales emprendió.

Sevilla fue el gran triunfo de las armas cristianas en aquel siglo, pero las naves que lo hicieron posible, así como la capacidad para construirlas y conducir las sobre las olas desde las riberas norteñas, era algo que existía previamente y que no dejó de crecer y desarrollarse en los años y siglos siguientes.

En tiempos de Fernando III y sus sucesores, destacó un sector de la costa cantábrica como el protagonista principal en todo lo referente al dominio de la mar, aquel que estuvo controlado por los cuatro puertos aforados por Alfonso VIII. Las pesquerías, el comercio marítimo y la guerra naval les proporcionaron poder y riqueza, a cambio de un cuantioso tributo en hombres, cobrados por el océano y los enemigos. Pero el saldo final no pudo ser más positivo: sus barcos se abrieron camino hasta el Mar del Norte, Portugal, África y el Mediterráneo, comerciando y peleando por todas partes: brega marinera que les permitió levantar sus iglesias mayores y construir nuevas pueblas rodeadas de murallas y defendidas por castillos. Aquellos fueron los años en que Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera labraron los imponentes edificios que caracterizarían su imagen durante los muchos siglos transcurridos desde entonces.

Las en otros tiempos famosas Cuatro Villas de la Costa de la Mar conservaron la memoria de aquel duro y brillante pasado, pero resumida en la efemérides más deslumbrante entre todas, la de la conquista de Sevilla. Para que las sucesivas generaciones tuvieran constancia de ello, guardaron trofeos de allí traídos en sus templos principales, escribieron relatos en sus parcas crónicas y tallaron la escena en la piedra de sus escudos.

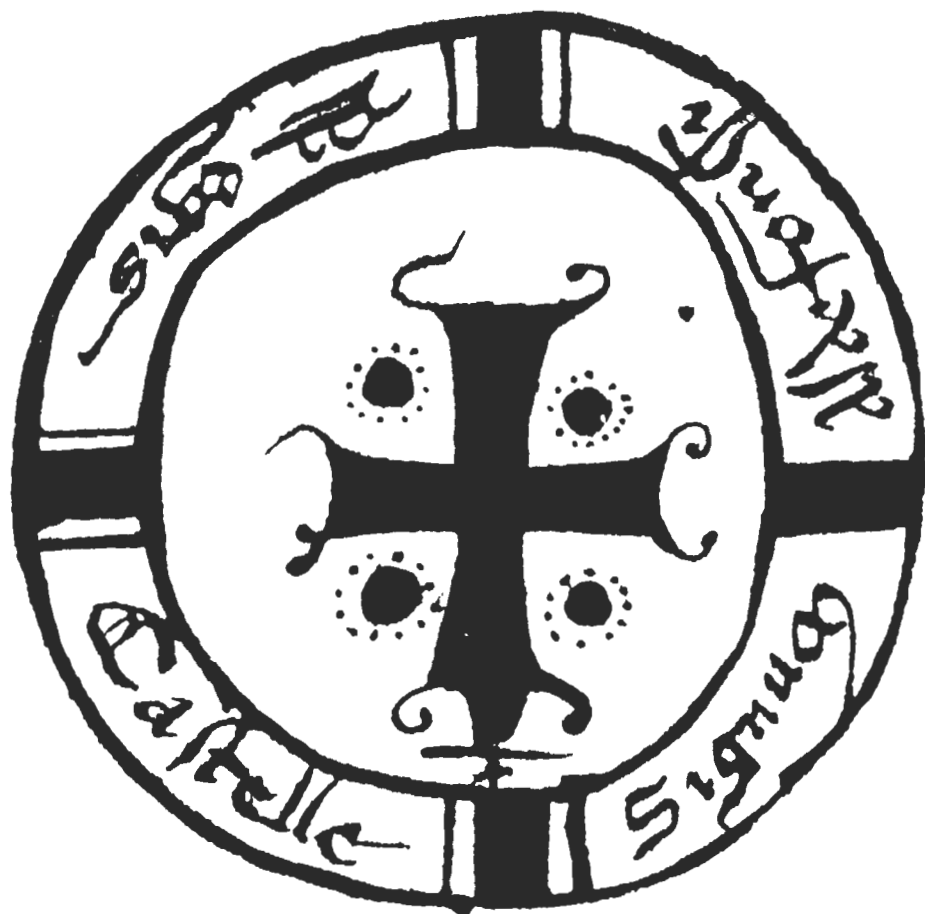
Han transcurrido setecientos cincuenta años desde que ocurrieran esos hechos, y es a nosotros, los sucesores en estas costas y estas montañas de quienes los protagonizaron, a los que hoy toca revivir en la memoria colectiva, siquiera el respetuoso recuerdo y comprensión personal hacia los que nos precedieron, hace ya tantos siglos, sobre un mismo paisaje, una misma tierra y unos mismos litorales.



Documentos

- El Fuero de Santander en romance (1197)
- La guerra naval en *Las Partidas*
- Las Acciones navales en la conquista de Sevilla según *La Crónica*
- Privilegio a Santander (1255)
- Privilegio a Laredo (1255)
- Arancel de Aduanas Marítimas (ca. 1295)
- Carta fundacional de la Hermandad de la Marina de Castilla (1296)





cume Regis.

Signo de Alfonso VIII en el fuero de Santander

**Texto romanceado del fuero de Santander, concedido a la villa
y su abad en Burgos, el 11 de julio de 1187.**

Sea manifesta cosa que yo don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo, en uno con la Reyna donna Lionor mi muger, de buen coraçon et buena uoluntad fago carta de donacion et de establecimiento de fuero et de costumbres, a uos el conceio de Sant Ander, a los que sodes agora et seredes daqui adelant, vallidura por siempre.

(1.) Doaos et otorgouos la uilla de Sant Ander, que moredes y, con so entrada et con so exida, tan bien por tierra como por mar; a uos et a los que uernan despues de uos, que la tengades por siempre iamos, por juro de heredamiento.

(2.) En la primera uos do et uos otorgo por buen fuero loable que todos uibales so un fuero et derecho, et egoal.

(3.) Et non ayades otro sennor en la uilla, si non tan solamientre abad de Sant Ander; o aquel que el uos diere en so uez por sennor quando el en la uilla non fuere.

(4.) Todo omne noble o otro qualquier de grandeza que sea morador en so casa o en agena en la uilla de Sant Ander, aya aquel fuero et non otro que ha el uezino de la uilla.

(5.) Qui(en) prendiere o comprare algun solar, de al abat un sueldo et al sayon 11, dineros.

(6.) Et si un solar fuere departido entre omnes por suertes o por aendida, den sennos encienso quantas partes o quantos solares son aiuntados en uno, asi que ningun departimiento de carrera o de heredad agena non sea entrellos, de un encienso.

(7.) Si alguno en uestras casas quisiere entrar por fuerça el sennor della echel fuera con sos uezinos. Et si non se dexar echar fuera et y fuere ferido, non peche ninguna calonna.

(8.) El meryno de la uilla sea rno et uezino de la uilla et uasalto del abat et aya casa en la uilla et sea puesto por mano del abat, et otorgamiento del conceio.

(9.) El sennor de la uilla, que es abat, tome de cada solar un sueldo cada anno por encienso. Et aquel que cogiere el encienso escompiezelo de coger quinze dias depues de Nauidad. Et tome el penno de cada uno en doble. Et si el sennor del penno non sacare so penno depues que la uoz del pregonero fuere dada generaluientre fata un mes, pierda el penno.

(10.) Todos los omnes dela uilla uiendan pan et uino liurement et si cera o todas las otras cosas que vender quisieren, quanto en aquella manera quisieren con derecha mesura

(11.) Qui(en) non fuere uezino en la uilla, mercadura de pannos la que troxiere por mar non la renda a esa mesura de a tal, sinon a los omnes de la uilla, et si así a estrannos la rendiere peche X sueldos.

(12.) Qui(en) creuantare casa agena por fuerça, peche LX sueldos al abat, e otros LX sueldos



al seunor de la casa. et sin esto el danno et las lioures que fiziera.

(13.) El merino o el sayon non entre en ninguna casa tomar pennos si el seunor de la casa presentare fiador recebido. et si el meryno o el sayon non quisiere tomar fiador et los pennos y quisiere tomar: et fuere y ferido. non peche por ello calonna. Si el seunor de la casa non presentare fiador et amparare pennos el meryno o el sayon. de dos testigos sobresto al menos. et otro dia tome del V. sueldos.

(14.) Qui(en) debdo connoSciere al presentador. estando delante el meryno o el sayon. luego gelo de o los pennos al querrelloso que tanto uala.

(15.) El meryno o el sayon non demanden ferida nin lioures si non les fuere dada uoz. sacada ende muerte o ferida de muerte que pueda seer demandada por si. segunt fuero de la uilla.

(16.) El omicida manifiesta peche CCC. sueldos.

(17.) El traydor prouado o el ladron connoScido sean en juyzio del merino et del conceio. et todos los sos bienes sean del abat. mas de las cosas del ladrou primero sean tornados los furtos que fizo a aquel a qui(en) los furto.

(18.) Qui(en) armas sacare contra so uezino peche al abat. LX sueldos. Si muchos aduxieren armas ano por todos de fiador en V. sueldos. et el que fuere uencido peche LX sueldos al abat.

(19.) Si uezino demandare a uezino casa por juyzio. den ambos fiadores cada uno en LX sueldos. et quien dellos fuere uencido por juyzio. pechelos al abat.

(20.) Si alguno de fuera demandare casa al morador de la uilla. de fiador al abat. en LX sueldos et al seunor de la casa en doblo de tal cosa. Et si aquel que demanda fuere reñido. peche sesenta sueldos al abat. et al seunor de la casa de otro tal en otro tal lugar et en esa misma uilla.

(21.) Todo juyzio que fuere entrel de la uilla et el de fuera sobre pennos sea juzgado en la uilla et fuera de la uilla non salgan por ello.

(22.) Qui(en) dissiere falsa pesquisa dalli adelante non sea leal. et peche al abat LX. sueldos. Et el seunor de la uoz. tornesse a su uoz. et demande. et aya so derecho

(23.) Los omnes dela uilla non uayan en fonsado. si non por Rey cercado.

(24.) Njn den portazgo ninguno en su uilla njn en el puerto de la mar de qual parte quiere que aengan por tierra o por mar.

(25.) Qualquier que rompiere tierras et las laurare cerca de la uilla fasta III. leguas et plantare vinnas et fiziere huertos et prados et molinos et palomares aya todas estas cosas por

heredamiento et fuga dellas qualquier que quisiere. et siruan a ellos o qualquier que fueren. dando ençienso por sus plaças.

(26.) *Por muerte de aquel que fuere muerto en la uilla en pelea. los mas cercanos parientes escoiante por enemigo daquellos que firieron. por derecha pesquisa. et si el matador non fallaren por pesquisa. saluese por jura por si mismo solo aquel que ouieren sospechoso. et non aya y mas torna.*

(27.) *Las treguas de la uilla sean tales. de cada parte de la pelea den fiadores en cada mil sueldos. et cortente el punno diestro a aquel que las crebantare. Destos mil sueldos el abat aya los D. et el conceio los CCC. Et el punno sea en poder del conceio.*

(28.) *Qui(en) echare pennos. sacada heredit. et fasta cabo del anno non los remiti(ere). pierdalos.*

(29.) *Si algun ome de la uilla matare ome o fiziere liuores. defendiendo lo suyo. non peche nada por ello.*

(30.) *Si los omes dela uilla entresi en jyzio o en pleyto o en fiadura non podieren acordarse uayan a la uilla de Sant Figunt.*

(31.) *Si alguna naue niniere a Sant Ander e fuere perecida et creuantada. qualquier de lo del senyor de la naue las cosas que la naue trae et fueren falladas ninguno non gelas tome. nju sea osado de fazerle fuerça.*

Todas estas cosas sobrescriptas uos otorgo. a uos et a uestros sucesores. et uos las robro et uos las confirmo que las ayades et tengades et husedes dellas sin ninguna reuocacion por siempre iunas.

Si alguno fuere osado de crebantar esta carta. nju menguar la en njuguna cosa. aya la yra. leueramiento de Dios et con Judas traydor sostenga penas en infierno. et de ala parte del Rey mil maravedis en oro. et al danno a uos sin todo esto doblado.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SANTANDER. Pergaminos. n.º 67. en confirmación del rey Enrique III (15-XII-1393)

fernández LLERA, A., "El fuero de la villa de San Emeterio". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. LXXVI (1920). pp.236-242. Confirmación del rey Fernando IV (22-VIII-1295).



*Barco cantábrico, semejante al del sello de Santander en la Cantiga XXXVI.
Códice de El Escorial, P.X.*



La guerra por la mar en el Código de las Partidas de Alfonso X

TÍTULO XXIV: Que fabla de la guerra que se face por mar

Mar es logar señalado en que pueden los homes guerrear a sus enemigos. onde pues que en los títulos ante deste habemos hablado de la guerra que los homes facen por tierra. querremos aquí decir desta otra que facen por mar: et mostraremos que guerra es aquesta. et en quantas maneras se debe fazer. et de que cosas han de estar guisados los que quieren guerrear por mar: et quales homes son aquellos que son hi meester: et como se deben acabdellar: et quales navios son meester para fazer esta guerra. et de que cosas deben seer bastecidos. et que pena merexcen los que en alguna dellas erraren.

Ley I: Que cosa es la guerra de la mar. et cuántas maneras son della. et de que cosas han de estar guisados los que la quieren fazer.

La guerra de la mar es como cosa desesperada et de mayor peligro que la de la tierra por las grandes desaventuras que pueden hi acaescer. Et tal guerra como esta se face en dos maneras: la primera es flota de galeas et de navios armados et poderosos de gente. bien así como la grant hueste que se face por tierra: la segunda es armada de algunas galeas. o de leños corrientes o de naves armadas en corso.

Et los que desta guerra se quisieren trabajar deben haber en sí quatro cosas: la primera que aquellos que la hobieren de fazer sean sabidores de conoscer la mar et los rientos: la segunda que tengan navios tantos et tales. et así guisados de homes et armas et de las otras cosas que hobieren meester segunt que conviene al fecho que quisieren fazer: et la tercera que non se den vagar ni tardanza a las cosas. ca bien así como la mar non es vagarosa en sus fechos. mas fácelos aina. así los que andan en ella deben seer acuciosos et apresurados en lo que hobieren de fazer. porque quando tiempo hobieren non lo pierdan. mas que lo metan en su pro: la quarta cosa es que sean mucho acabdellados. ca si los de la tierra lo deben seer que pueden ir por sus pies o en bestias a qual parte les ploguiere et quando quisieren. quanto mas los de la mar que ir nin estar non es en su mano. como aquellos que van por pies. et por cabalgadura los navios que son de madera. et los rientos por freno. de que non han poder de decender cada que quisieren. nin dexarse caer de aquellas cabalgaduras en que van. nin desviarse. nin fuir para guarescer. maguer sean en peligro de muerte.

Et por todas estas razones debe el su acabdellamiento seer a tal que cada uno sepa lo que ha de fazer quando viniere al fecho. et non gelo hayan a decir muchas vegadas. Et por ende los antiguos que fablaron en las guerras de la mar también como en las de la tierra non pusieron otra pena a los que en tal fecho se desmandasen. sinon que perdiesen las cabezas: et esto ficeron entendiendo que el daño que podrie venir por el desmandamiento sería mayor et mas peligroso que el de la tierra. et por eso posieron sus cabdiellos sobre toda cosa. segun que se muestra en este título.

Ley VII. Quales deben seer los mayores et los menores navios para guerrear. et como deben seer aparejados.

Navios para andar sobre mar son de muchas guisas: et por ende pusieron a cada uno de aquellos su nombre segunt la faycion en que es fecho: ca a los mayores que van a dos rientos llámalos carracas. et destos hi ha de dos mastes et de uno: et otros menores que son desta manera et dicentes nombres por que sean conoszudos. así como carracones. et buzos. et tardas. et cocas. et leños. et holoques et barcas.



Mas en España non dicen a otros navíos sinón a aquellos que han velas et rimos: ca estos son fechos señaladamente para guerrear con ellos: et por eso les pusieron velas et mastres como a los otros para facer grant viage sobre mar: et rimos, et espadas et timones para ir quando les falliesciere el viento, o para salir o entrar en los puertos o en los rencones del mar: et para alcanzar a los que se les fuyesen et para fuir de los que los segudasen: ca bien así como el ave non podrie ir por el ayre si non hobiese alas con que volase, nin quando descendiese en tierra non se podrie morer si non hobiese piernas nin pies sobre que se sofriese: otro: si estos navíos que son guerreros non podrien ir sobre mar a viento, si non hobiesen velas en que los rescibiesen, et otrosi rimos con que lo ficiesen morer quando les falliesciese: et por eso es grande el poder destos navíos atales porque se ayudan del viento quando lo han, o de los rimos quando les es meester: et muchas vegadas de todo. Et a estos llaman galeas grandes, et otras hay menores a que dicen galeotas, et taridas, et sacías et zabras, et otros pequeños que son hi que han estas facciones por servicio de los mayores de que se ayudan a las vegadas los que quieren guerrear a furto, porque puedan en ellos ir mas encobiertamente, et morerlos aina de un logar a otro.

Et por ende estos navíos quien los quisiere haber para facer con ellos guerra debe catar tres cosas: la primera que quando los mandare facer que sea la madera para ellos cortada en la sazón que debe, et non se dañe aina: la segunda que sean fechos de buena forma, et fuertes et ligeros segunt conviene a lo que han de facer: la tercera que hayan sus aparejos todos a que llaman sarcia, et son estos árboles, et antenas, et velas, et timones, et espadas, et áncoras et cuerdas de todas maneras, et destas cada una dellas ha su nombre segunt el servicio que face.

Ley IX. Como deben seer guisados los navíos de homes, et de armas et de vianda.

Bastimento ha de haber en los navíos bien así como en los castiellos, et non tan solamente de homes et de sarcias así como en estas leyes deximos, mas aún de armas et de vianda: ca sin esto non podrien vivir nin guerrear:

Et por ende ha meester que hayan para defenderse lorigas, et lorigones, et perpantes, et corazas, et escudos, et yelmos, et capiellos de fierro, et otros guaruimientos de cuero que son buenos par sofrir golpes de piedra.

Et para ferir a mantieniente deben haber cuchiellos, pañales, et serraniles, et espadas, et hachas, et porras, et lanzas, et hastas con garabatos de fierro para trabar a los homes et derriballos: et aun otros con cadenas para prender los navíos que non se vayan: et para tirar han de haber ballestas de estribera, et de dos pies et de torno, et dardos, et piedras, et sacías quantas mas levar pudieren, et terrazos con cal para cegar a los enemigos, et otros con xabón para facerles caer, et sin todo esto fuego de alquitrán para quemar los navíos: et de todas estas armas deben siempre tener de mas porque no les falliescan.

Et otrosi deben traer mucha vianda, así como vízeorcho, que es pan muy ligero de traer porque se cuece dos veces et dura más que otro et non se dañe: et deben levar carne salada, et legumbre et queso, que son cosas que muy poco dello gobierna mucho a los homes, et ajos et cebollas para guardallos de corrompimiento del ayre de la mar et de las aguas dañadas que beben.

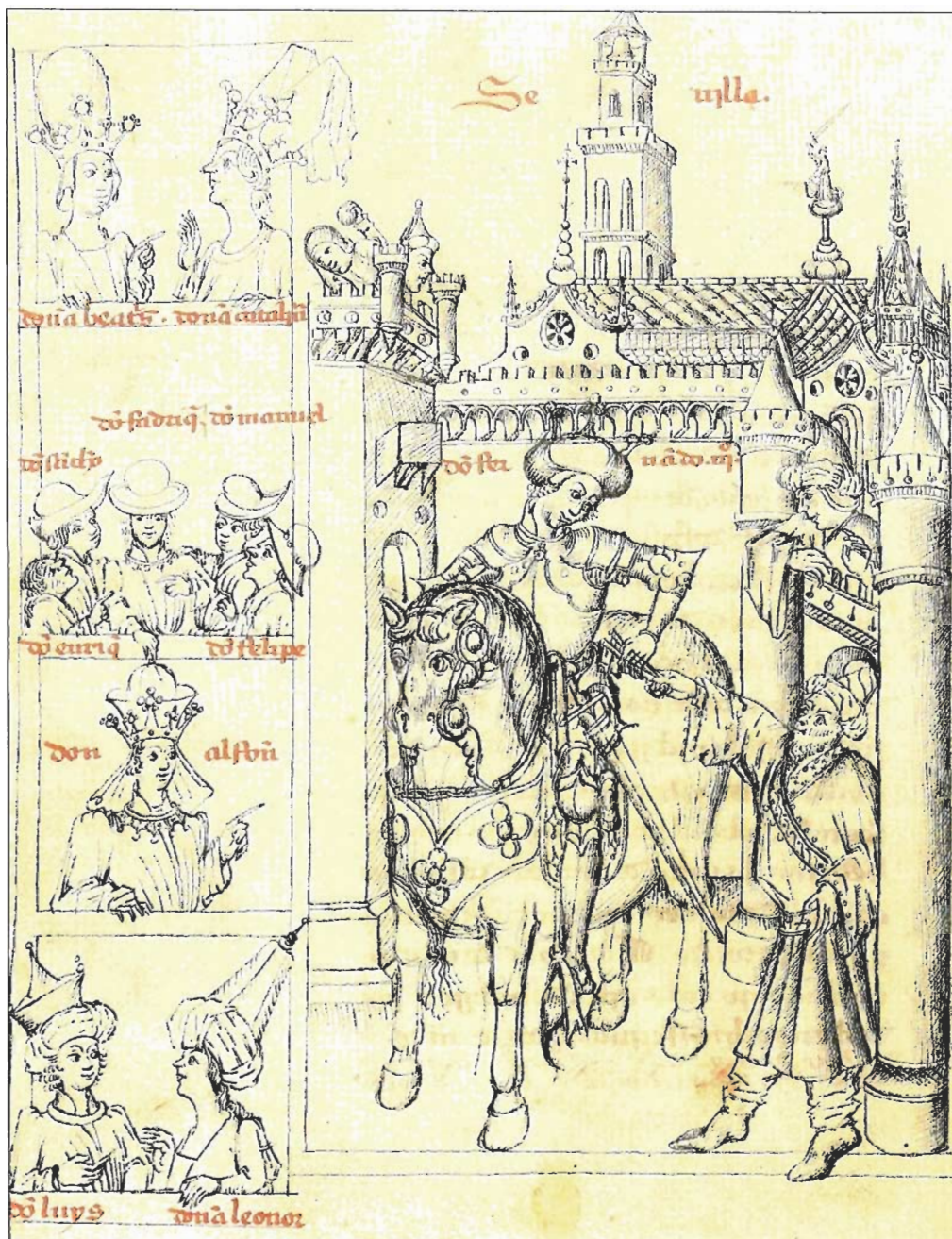
Otrosi deben levar agua dulce la mas que podieren, ca esta es meester mucho porque



se pierde et desgasta de muchas guisas, et demás que es cosa que no pueden excusar los homes: ca muchas regadas quando les fallece o venir a peligro de muerte. Et vinagre deben otrosí llevar, que es cosa que les cumple mucho en sus comeres et para beber con el agua quando hobieren grant sed: ca la sidra et el vino como quier que los homes lo amen mucho son cosas que embargan el seso, lo que non conviene en ninguna manera a los que han de guerrear sobre mar: Et por ende los antiguos defendieron que non troxesen estos beveres atales en las grandes guerras, tambien de mar como de tierra, nin otros que embargasen el seso a los homes: ca esta es la cosa del mundo que mas nuce a todos los fechos que han de facer. Et mayormente a los grandes. Pero quando los non pudiesen excusar débense ayudar dellos de guisa que les non fagan daño bebiendo dellos poco o echado en ellos mucha agua: ca así como es bien de beber los homes que verir con ello, así es grant avoleza de cobdiciar verir para beber.

Onde de todas estas cosas sobredichas deben seer sabidores los cabdiellos de los navíos en tres maneras, la primera de habernas con tiempo ante que vengán al fecho: et la segunda guardarlas et non las despenden sinon con recabdo: et la tercera de obrar con ellas segunt conviene et quando les fuere meester. Et los que desta guisa non lo ficiesen, si por su culpa se perdiesen los navíos, serien por ende traydores tan bien como si perdiesen un castiello, et deben perder los cuerpos et lo que hobieren.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*. Madrid, 1807, vol. II, pp. 258-266.



Fernando III entrando en Sevilla. Alonso de Cartagena. Genealogía de los reyes de España.
ca. 1460 Palacio Real. P.N.

Acciones navales en la conquista de Sevilla recogidas en la Crónica General de España.

(1075.) Capítulo de como el rey don Fernando mando a Remon Bonifaz guisar flota para la cerca de Seuilla....

Desde que el rey don Fernando fue llegado a Jihen, ca asy iremos yendo cabo adelante por la estoria, vini y Remon Bonifaz, en ome de Burgos, uer al rey. Al rey plogó mucho con el, et desde que ouo sus cosas con el fablado, mandol luego tornar a prisa que fuese guisar naues et galeas et la mayor flota que podiese et la mejor guisada, et que se veniese con ella para Seuilla, quebrantar ese fuerte et alto capitulo del coronamiento real del Andalozia, sobre que el queria yr por tierra et por mar...

(1078.) Capítulo de como rino mandado al rey don Fernando que enbiase acorrer a su flota, que venie sobre ella la flota de Taniar(Tanger) et la de Cepta(Ceuta) et los moros de Seuilla.

... Onde dize la estoria que estando el rey don Fernando en esa Alcalá del Río en que diximos, que les llegó mandado y de como venie Remon Bonifaz por mar, a quien él mandara yr guisar la flota para la cerca de Seuilla, et que vinie muy bien guisado de naues et de galeas et de otros nauíos, quales para tal fecho conuinién, et que traye su flota bien bastecida de gente et de armas et de grant rianza et de todas las cosas que mester eran para guisamiento de cerca; mas que venie grant poder sobre ellos de Taniar et de Cepta et de Seuilla, por mar et por tierra, et que les enbiase acorrer apriesa, ca mucho les era mester.

(1079.) Capítulo del acorro que el rey don Fernando enuió a las naues de la su flota, et de como lidiaron la flota de los cristianos con la de los moros et fueron vencidos.

Quando el rey don Fernando oyó nuevas de la su flota que venie, ouo grant plazer, et recelando que les podría venir algún contrario de los moros que sobre ellos venien, enbioles acorro; et los que y enbió son estos: don Rodrigo Flores, Alfonso Téllez, Fernand Yuares, con grant cavallería suya et de los concejos. Mas quando estos a las naues llegaron, aun los moros non llegaron nin parecien; et coyndando que non venien, tornaronse a Alcalá o dexaron al rey. Et ellos partidos ende, los moros llegaron de la otra parte luego a desora et ouieron grant fazienda. Los cristianos se rieron en grant coyta, pero esforçaronse en el seruicio de Dios en que andaban et en la buena ventura del rey don Fernando, et vencieron a la cima, et ganaron tres galeas de las de los moros, et quemaronles una et quebrantarones dos, de guisa que los moros fueron desbaratados et uencidos. Et las naues et las galeas que Remon Bonifaz traye eran fasta treze, et las de los moros de traynta arriba; esto sin los otros baxeles menudos que de toda parte auie assaz.

(1080.) Capítulo de como desbarató Rodrigo Alvarez a los moros de Seuilla que salieron contra las naues de los cristianos, et de como fue el rey don Fernando a sus naues acorrer.

Los moros moviendo así asonados de todas partes, los vuos por mar, los otros por tierra, contra el nauío que Remon Bonifaz traye, segunt lo que desuso oyestes -de los de sobre mar ya oyestes lo que acuescio, et de los de por tierra, grant poder que saliera de Seuilla por terreno a ellos- Rodrigo Alvarez que auie salido en caualgada de la lueste, sopolo, et fue allá por acorrer a las naues de los cristianos; et topó con los moros, et fue ferir en ellos, et desba-

ratolos et mató muchos dellos. et leuolos reñcidos una grant pieça. faziendo en ellos grant danno. Mas el rey don Fernando. que aun non sabie nin auie oydo de las sus naues en como auien reñcido a las de los moros. et él salió luego de Alcalá otrosí en pos los que auie eubitados para los acorrer a grant priesa. et fue esta noche aluergar al Uado que dizen de las Estucas: esto fue el día de sancta María de agosto. Otro día llegó bien a la Torre del Canuo. et poso y: et fue a las naues do estauan. et mandolas sobir mas adelante contra o él posaua. por las tener más cerca de sy.

(1089.) Capítulo del artificio que los moros fezieron por quemar las naues a los cristianos et de como fueron los moros todos reñcidos.

Estos desbaratamientos fechos en los moros. estando el rey don Fernando. de quien dezimos. en esa cerca de Sevilla. segunt que lo contado hauemos. et los moros vexendose muy arrexexados et muy cercados et combatidos de todas partes por mar et por tierra. et teniendo por mas enpeescente el contrallamiento del agua que el del terreno. ca todo el su acorro por allí les auia de venir: et por ende punaron en asacar como se desenbargasen ende en alguna guisa si podiesen. Et asmaron de fazer una balsa. tamanna que atravesase el río de parte a parte. et que la yuchiesen toda de ollas et de tinaias llenas de fuego gregiesco -et dizenle en arauigo fuego de alquitrán- et resina et pez et estopas et todas las otras cosas que entendieron que le conplien para aquello que fazer coydanan. Et desque lo ouiron asmade et fecho. mouieron su balsa con todas estas cosas. et con grant gente bien armada en ella: et la balsa auia cinco braças: et posieron las naues que trayen bien guisadas ante la balsa. et mouieron asy muy denodados contra las naues de los cristianos. para gelas quemar: et començaron a echar su fuego et a los combater muy reziamente. Mas non fueron muy sabidores: ca pues que ellos començaron a mouer: los vnos por mar: los otro por terreno. tan denodados. faziendo grandes roydos de trompas et de tambores et de otras cosas: los vnos de las naues de los cristianos. que estauan con sus naues apareiados et muy aperçibidos todavia. los recibieron de tal guisa. et fueron recodir con ellos. los de la mar a los de por mar: et los de tierra a los de por tierra. de cada parte del río. que los fezieron ser represos del ardimente que tomaron et del cometiimiento que ouiron fecho. Et los de las naues vnos con otros combatieron et lidiaron una grant pieça del día. pero a la çima reñcieron los cristianos. et fueron los moros fuyendo vencidos et desbaratados: et anataronles el gregiesco del alquitrán. que non les enpeesço en ninguna cosa: et mataron muchos dellos de los de las naues et de la balsa otrosí. et morieron y muchos en el agua. vnos que cayen. otros que se derriban por dentro. Et los de por tierra otrosí fueron de guisa acometidos. que los moros boluieron espaldas et foxieron. et los cristianos en por ellos. matando et derribando todos vnos con otros. de cauallo et de pie de cada parte del río: et los vnos fueron por las puertas de la villa. et los otros por el castiello de Triana. Desta guisa escaparon estos moros deste artificio engannoso que contra los cristianos quisieron fazer.

(1093.) Capítulo de como las naues de los cristianos echaron çelada a los moros et fueron desbaratados los moros.

Los moros auien luscado de seguir mucho amenudo en sus naues allí o los cristianos estauan. Et los de las naues de los cristianos metieronseles en çelada en unas espesuras grandes que entre la lueste et la villa auie: et los moros que venieron como lo auien usado. los de la çelada salieron et fueronlos feir: et los moros fuyendo et los otros siguiendolos et feriendo.

leuaronlos asy fasta que fueron en poder de los suyos. Et morieron y desa de treynta et cinco fasta quarenta moros, et partieronse desta guisa los vnos et los otros.

(1094.) Capítulo de como los moros echaron celada a los cristianos de las naues et fueron desbaratados los cristianos.

Otra vez acaesció que los moros de las galeas se echaron en celada en ese lugar mismo o se los cristianos, como dicho es, se auien echado. Et yendo los cristianos como solien contra los moros do estauan, non se catando de la celada, los moros souieron prestos alli, et a sobreuienta dieron en ellos, así que en los cristianos non pudo auer acuerdo de otro aperçibimiento, salvo de se acoier. Et los moros, siguiéndolos, mataron dellos bien traynta o más: desi acogieronse. Et por esto atal fue dicho lo de los probernios de las façannas antiguas: "de qual dar, tal recibir". Et estos si dauan, otrosi recibien a las de vezes.

(1095.) Capítulo de los dos maderos que el rey don Fernando mandó fincar en el río por guarda de sus naues, et de como leuaron los moros el vno.

Los de las naues de los cristianos, recelando mucho el fuego gregiesco del alquitrán que los moros para les quemar sus naues auien fecho, fezieron entender al rey don Fernando en qual guisa se podrien del guardar, et dixieronle como: et el rey por conscio dellos mandó estonce fyncar dos maderos muy gruesos et muy altos en medio del río, alli por o las sus naues de los moros auien a pasar, o a los reniesen con el fuego, por les uedar ese paso. A los moros pesó mucho esto, et touieron que les era grant contrallamiento para el su fecho: et sobre los maderos, los moros por los arrancar, et los cristianos por los defender, auien todo el día muy grant contienda. Mas un día acaesció que estando los de las naues de los cristianos asesegados, que los moros llegaron en su zabras, que trayen muy bien guisadas, et como venieron sin sospecha, llegaron a los maderos, et ante que los cristianos luuiasen aperçebir nin allegar y, ouieron ellos atado muy fuertes sogas a un madero, et arrancaronlo: et fueronse así con él a muy grant priesa de yr dando muy grandes alaridos et uoces.

(1096) Capítulo como Remont Bonifaz fue contra las naues de los moros et les priso una carranca et quatro barcas.

Otrosi Remont Bonifaz, ese almirante de la flota del rey don Fernando, pesandol mucho del madero que los moros del río arrancaran, por gelo acalonnar quísolos el yr ver otrosi su regada. Et tomó sus galeas et muy bien guisadas et bien guaruidas, et desa su gente lo que se pagó, non mucha, mas muy buena: et comenzó a yr muy derraniadamente contra las naues de los moros, et fallólos non muy apercebidos. Et huuio apartar una carranca muy noble et muy preciada a gran maranilla, et quatro barcas: et mataron y moros pieça dellos, et en tomándolos, et dellos en derribándose en el agua, et algunos que y troxieron presos: et tornaronse con ello en saluo.

(1097.) Capítulo de como el rey don Fernando mandó a Remont Bonifaz echar celada a los moros de las naues, et de como prendieron dos zabras et mataron los moros dellas.

Desta guisa que dicho auemos andanan todo el día en porfia los cristianos con esos moros, quando por tierra, quando por agua, combatiéndose vnos con otros et ganán-

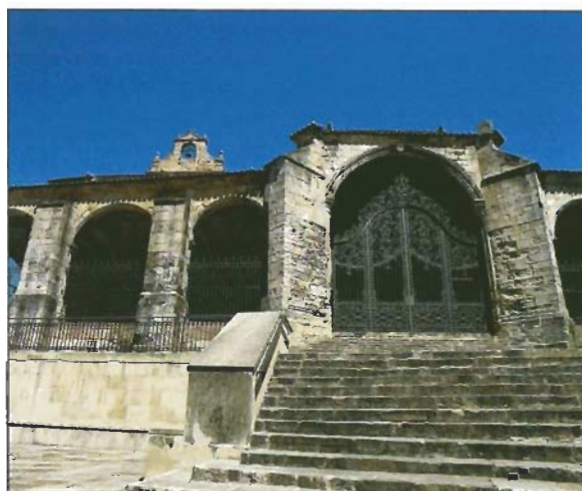
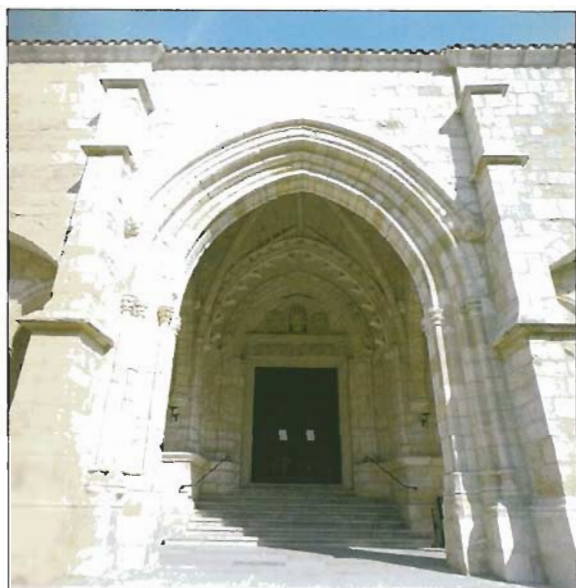
dose unos dotros, los unos yendo en ora, los otros viniendo otra: et así en esto estauan todavía mañana et tarde et cada ora del día de cada parte, por tierra et por agua, unos con otros contendiendo. Mas los moros salien muchas vezes et venien con sus zabras et sus galeas armadas et apareciadas bien, et llegauan muy cerca de las naues de los cristianos con sus ballestas muchas et muy fuertes que trayen, tirándoles saetas et faziéndoles danno a las vezes: mas quando los cristianos mouien para yr contra ellos, luego se ellos acogien, et en esto andauan todo el día. Mas en día acaesció que auien los moros asy venido desta guisa que dezimos, et los cristianos corrido con ellos: et desque fueron tornados mandó el rey a Remont Bonifaz que les echase çelada, en guisa que les feziessen alquat escarmiento sy podiesen. Et don Remont Bonifaz fizo guisar dos bateles bien cobiertos et entablados, et guisados bien de armas et de omnes rezios, et fízolos meter en una huerta, que era de Axataf que de partes del Axaraj estava, so los arbores, que non paresçien: et fizo tener sus galeas aprestadas et guisadas bien, de guisa que podiesen acorrer a los bateles quando mester fuese. Aca los moros començaron a venir como solien en sus zabras muy branamente, non se temiendo desa red que les estava parada, et llegaron a la çelada, mas non pasauan adelante. Et los cristianos tomaron en homne de los suyos et echaroulo en el río, por nuevas que era moro et que se les huuiara escapar: et omne començó a nadar a grant priesa contra los moros, en manera que yua fuyendo, dando muy grandes bozes en aráuigo, demandandoles valía. Los moros quando lo vieron et entendieron sus palabras, touieron que era moro, mouieron luego sus zabras adelante, viniendo contra el a mas poder por acorrerle. Quando los de la çelada los vieron pasado de sí, echaron sus bateles en el agua et començaron a yr en pos ellos muy rezios: los de las galeas otrosy, que estauan aperçebidos, les recodieron luego adelante et començaron a rimar contra ellos a grant poder. Los moros, quando la çelada vieron, dieron tornada contra la uilla por se acoyer: más los de los batelles no les dieron ese ragar, ca les ataiaron de la una parte, et Remont Bonifaz con sus galeas llegó de la otra parte, de guisa que no se huuiaron reboluer. Et la una zabra fue luego presa et los moros della todos muertos, sinon quatro que fincaron a vida: mas la otra que se coydera acoger en quando se en la priesa delien, nol dieron otrosí grant espacio, ca luego fue alcançada. Et los moros començaron a desmayar, et los cristianos cortaron los rimos et metieronse dentro en la zabra con ellos. Et tomaron sus zabras, et ya quantos moros que en esa una a vida dexaron, et tornaronse sin danno et bien andantes para sus naues.

(1108.) Capítulo de como el rey don Fernando mandó a Remont Bonifaz que fuese quebrantar la puente de Triana, et de como la quebrantó con las naues.

Esos moros de Sevilla, que el rey don Fernando tenie cercada, de cuyos fechos la estoria en este lugar caparte, auien buena puente sobre barcos muy rezios et muy fuertemente trauados con cadenas de fierro muy gordas et muy rezias además, por o pasauan, a Triana et a todas esas partes o se queren, como por terreno, donde auien gran guarnimiento en gran acorro al su cercamiento, ca toda la su mayor guarda por allí lo auien et de allí les venie: et los que en esa Triana otrosy estauan, esa puente era el de su mantenimiento todo et el su fecho, et sin el acorro della non auien en punto de vida. El rey don Fernando entendió otrosy que si les esa puente non tolliese, que el su fecho se podie mas

alongar que non farie, et que por auentura a la cima que serie en auentura de se poder acabar: et desi ouo su conseio et su acuerdo sobre este fecho, et mandó a Remont Bonifaz, con quien se conseio et otros que y fueron llamados de aquellos que eran sabidores de la mar, que fuesen ensayar algún artificio como les quebrantasen por alguna arte la puente, si pudiesen, porque non pudiesen rnos a otros pasar. Et el acuerdo en que se fallaron fue este que fezieron: tomaron dos naues, las mayores et más fuertes que y auie, et guisaronlas muy bien de todo quanto mester era para fecho de combater. Esto era en día de sancta Cruz, tercer día de mayo, en la era de mill et dozientos et ochenta et seys, et andaua la era de la Encarnación del Sennor en mil et dozientos et quarenta et ocho annos. Et ese Remont Bonifaz, guisado muy bien, entró en la una naue con buena companna et muy guisada de muchas armas: en la otra naue entraron aquellos que se don Remont Bonifaz escogió, omes buenos et buena companna et bien guisada. Las naues guisadas et endereçadas bien desta guisa, leuantose flaco viento, non de grant ayuda. Ora podía ser de medio día, quando las naues monieron: et descendieron una gran pieça ayuso donde estanau, porque tomasen el trecho mayor et veniesen mas rezios: et la naue en que don Remont yua, descendió muy mas ayuso que la otra. Et el rey don Fernando, en crencia verdadera, mandó poner ençima de los mastes desas dos naues sendas cruces, como aquel que firme se auia de toda creencia verdadera. Desi monieron las naues daquel lugar o descendieran, et las naues monidas et ydas a medio el coso, quedó el viento que non ferie punto del. Los de las naues fueron en grant coyta, ca bien tonieron que non se acabarie lo que auian comenzado; et estando así muy tristes, quiso Dios et acorrió a ora con buen viento, muy más rezio que el de comienço. Desy monieron sus naues, endereçadas sus relas, et començaron a yr muy rezias. Et yua quantos y auia a muy grant peligro de algarradas et de engennos que por todo lugar dese arraual tenien posadas los moros, que non quedauan de les tirar a muy grant priesa quanto podían: et de la Torre del Oro eso mismo, con trabuquetes que y tenien, que los quexauan además, et con ballestas de torno et de otras muchas maneras de que estauan bien bastecidos et con fondas et con dardos enpenolados, et con quantas cosas les combater podían, que non se dauan punto de vagar: et los de Triana eso mismo fazien de su parte en quanto podían: mas quiso Dios que los non fezieron danno de que se mucho sentiesen. La naue que primero llegó, que yua de parte del arenal, no pudo quebrantar la puente por o acerto, pero que la asedo yaquanto: mas la otra en que Remont Bonifaz yua, desque llegó, fue dar de frente en tal golpe que se passó clara de la otra parte. El rey don Fernando et el infante don Alfonso et los ricos omes quando esto vieron, con todo el poder de la hueste començaron a recodir en derredor de la milla por enbarrar los moros et los fazer derramar: por auer las naues vagar de se salir en salvo: et así lo fezieron.

Primera Crónica General de España, (editada por R. Menéndez Pidal), vol. II, Madrid, 1977, pp. 748-761.



Arriba:
Puerta principal de acceso a la Colegiata de Santander desde el Claustro

Abajo:
Atrio de la iglesia gótica de Laredo

Privilegio rodado del rey Alfonso X por el que manda que ningún vecino de Santander pague portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia, dado en Burgos el 8 de enero de 1255.

Conosçida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren como yo, don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Seuilla, de Córdova, de Murcia, e de Jaén, por sabor que he de faser bien e merçed al conçejo de Santander e por acreçerlos en sus bienes e leuarlos al adelante, e que sean más ricos e valan más, quyto e franqueo a todos los resinios moradores de Santander para siempre jamás, los que agora son o serán de aquí adelante, que non den portadgo en ningún lugar de todos mios regnos, e de todo mio sennorio, nin por mar nin por tierra, sacando ende en Seuilla e Murcia. E mando que ninguno non sea osado de demandarles portadgo en otro lugar ninguno sinon en aquellas dos villas sobre dichas, nin de venir contra esta mi carta nin de quebrantarla nin de menguarla en ninguna cosa, ca qualquier que lo fesiese acríe mi yra e pecharme ye en coto dies mill maravedís, e a ellos todo el danno doblado. Esta merçed les fago por mucho seruiçio, que fisieron al Rey don Ferrando, mio padre, e a mí mayormente en la presión de Seuilla. E por que este donadío sea más firme e más estable mandé scellar este preuillejo con mio sello de plomo.

Fecha la carta en Burgos por mandado del Rey, ocho días andados del mes de enero, en era de mill e dosientos e noventa e tres.

E yo, sobre dicho Rey don Alfonso, renante en rna con la reyna donna Violante, mi muger, e con mis fñas, la infanta donna Berenguela e la infanta donna Beatriz, en Castella, e Toledo, en Leon, en Gallisia, en Seuilla, en Córdova, en Murcia, en Jaén, en Baeça, en Badallós e en el Algarbe, otorgo este preuillejo e confirmolo e mando que vala en el anno que don Duarte, fñio primero e heredero del Rey Henrique de Inglaterra, rescibió cauallería en Burgos del Rey don Alfonso sobre dicho.

(Siguen confirmantes)

Juan Peres de Cuenca la escriuió el anno terçero que el Rey don Alfonso regno.

Et estauan escriptas dentro del primero çerco de la dicha rodadura rnas letras grandes que desía en ellas: EL ALFERES DEL REY VAG A DON IOHAN GARSIA, MAYORDOMO DE LA CORTE DEL REY, LA CONFIRMA. E en el segundo çerco de la dicha rodadura en derredor de una cruz que estaua figurada dentro de la dicha rodadura estauan escriptas enas letras grandes prietas que desía en ellas: SIGNO DEL REY DON ALFONSO.

EGUARAS, F. G., *Colección de documentos para la historia de la provincia de Santander*. Ms. 219 de la Biblioteca Municipal de Santander. I, pp. 217-250.

SOLÓRZANO TELLECHEA, J. A., *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria, Documentación medieval (1253-1515)*. Santander, 1998, pp. 17-19.

Privilegio rodado del rey Alfonso X por el que manda que ningún vecino de Laredo pague porzadgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla y Murcia, y pueda pescar y salgar en toda la costa cantábrica, dado en Burgos el 3 de febrero de 1255.

Conosciu cosa sea a todos los homes que esta carta vieren cono yo, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, en uno con la reina doña Violante mi mujer, y con mis hijas la infanta doña Berenguela, y la infanta doña Beatriz, por saber que he de facer bien al concejo de Laredo, y por huerlos en sus bienes y llevarlos adelante, y que sean más ricos y que valan más, quito y franqueo a todos los vecinos que son moradores de Laredo y sus aldeas, para siempre, a los que agora son y serán de aquí adelante, para siempre, a que noa dea portazgo, nia peaje, nin costume ninguno en ningún lugar en todos los nuestros reinos y de todo nuestro señorío, ni por mar ni por tierra, sacado dende a Sevilla y a Murcia.

Y mando a los de Laredo que pesquen y que salguen de todos los puertos de León y Galicia, con la sal de nuestro salín y no con otra: ninguno no sea osado de defenderse lo nin de contrallárselo, y ellos que compren la sal de los de nuestros alfolíes.

Otro si, mando que pesquen y que salguen en todos los puertos de Castilla, así como salgaron en el tiempo del rey don Alonso nuestro visabuelo, y del rey don Fernando nuestro padre.

Otro si, mando a los de Laredo que, de cuantos pescados que pescaren en todos los nuestros reinos y en todo nuestro señorío, que den a mí el diezmo, e por esto les quito que no den a mí ni a los que nuestro lugar tovieran otro derecho ninguno por todos nuestros reinos.

Y mando y defiendo que ninguno non sea osado de tomarles portazgo en otro lugar: sino en aquellas dos villas sobredichas, nin de venir contra esta mi carta, ni quebrantarla, ni demenguarla en ninguna cosa: ca cualquier que lo ficiere habría la nuestra ira, y pecharme hía en coto diez mil maravedís, e a ellos todo el daño doblado.

Esta merced les fago por mucho servicio que ficiéron al rey don Fernando nuestro padre y a mí, mayormente por el servicio que ficiéron en la conquista de Sevilla.

E por que este donativo sea más firme e estable, mando sellar este privilegio con nuestro sello de plomo. E yo sobredicho rey don Alfonso, reinante en uno con la reina doña Violante mi mujer, y con mis hijas la infanta doña Berenguela y la infanta doña Beatriz en Castilla, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Jaén, en Baeza, en Bardallóiz, en el Algarbe, otorgo el privilegio y confirmo.

Fecha la carta en Burgos por mandado del Rey, tces días del mes de febrero. En la Era de mil doscientos noventa y tres años, en el año que don Duarte, fijo primero heredero del rey Enrique de Anglaterra recibió caballería en Burgos del rey don Alonso el sobredicho.

Juan Pérez de Cuenca la escribió en el año tercero que el rey don Alonso reinó.

EGUJARAS, F. G., *Colección de documentos para la historia de la provincia de Santander*. Ms. 219 de la Biblioteca Municipal de Santander. I, pp. 259-261.

BRW O Y TU HDELA, *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873, pp. 301-303.



Texto de los más antiguos aranceles de aduanas del reino de Castilla conocidos, en aplicación, por lo menos, desde la última década del siglo XIII.

Esta es remenbrança de todas las cosas que deuen dar peaie en Sant(a)nder, en Castro d'Ordiales, e en Laredo, e en Sant Vicent dela Barquera.

Pan e nino e carne e sal e pimienta e punadas e figos e auellanas e nuezes e castañas e passas et armas e merceria de Limoiás et cruces e encensarios e vinacheras e capsas pora tener encienso e candeleros e marcos e balanças e cannados e cuchiellos e ganiuetes et alum e bacines e pimienta si non y ouiere carga o media, todo esto, si uinier por mar, deue dar al rey la trentena. Et si uiniere por tierra, non deue dar nada.

Toda pellateria deue dar de peaie .III. maravedi la carga.

E grana e cera e lana e filaça e cominos e picotes e marfugas e fayales deuen dar de peaie medio maravedi la carga.

Caualllos o roçjnes deuen dar de peaie .I. maravedi cada uno.

Cuero de uaca o de buey o de cauallo o de yegua o de bestia mular o de asno o de cierno, deue dar de peaie un dinero el cuero.

El cabrunas e cordouan deuen dar de peaie .III. dineros la dozena.

Esta es remenbrança de quales pannos deuen dar peaie e quanto deuen dar de cada uno. Pannos de Gant e de Douay et de Ypre, planos e uiados: dipre reforçudos e pannos de Camua e pannos blancos de Parelingas e de Lila e de Mosterol planos: e de Aboyuilla e pannos planos de Ro(an). E pannos de Do(ay) e pannos planos de Prouins e de Cambray: e todas escarlatas e todos preses e todos uerdes e todos camelines e todas brunetas, si non fueren estanfortes de Sanctomer o contrafechos dotro lugar por de Santomer, e plumas d'Amiens: todos estos pannos deuen dar de peaie .X. sueldos e .III. dineros la pieça.

Et todos estanfortes de Raz e de Santomer e de Valanchinas e de Bruias, chicos e grandes: e uiadiellos dIppe e tiritaynas e bifas et estanfortes de Tornay e estanfortes d'Anglaterra, tintos o por tenir: o pannos de Longa marca o uiados de Prouins o estanfortes de Cam o estanfortes de Roan o Chartres o Partenes o Mosterols: o todos estanfortes planos o uiados, donde se quier que sean, deuen dar de peaie medio maravedi la pieça.

Et todos ensays, donde quier que sean: de Bruias o de Ypre o de Gant o de Tornay, deuen dar de peaie .II. sueldos e .III. dineros la pieça.

Et .i. capa de Balols deue dar de peaie .XV. dineros la pieça.

La pieça de frisa d'Estampas deue dar de peaie .II. sueldos e medio.

Et frisa de Chastel Dun deue dar de peaie la pieça .XV. dineros.

Baragenes de Roan e de Beluas e de Loherens e de Prouins, e donde se quier que sean, deuen dar de peaie .XVIII. dineros la pieça.

Troxiello de ropa uieia deue dar peaie .III. maravedis.

Carga de pimienta deue dar de peaie .III. maravedis.

Cobre o estanno deue dar de peaie una quarta de maravedi el quintal.

Plomo deue dar de peaie .III. dineros e medio el quintal.

Et todo auer que sea cargado pora uenir a estos .III. puertos sobredichos, poro quier que descargue en la mar dun baxel en otro, e la nao uenga a qualquier destos puertos todos quatro, aquel auer que descargaran en la mar deue dar peaie, alla o la nao descargara, al rey.

Esta es remenbrança de todas las cosas que non deuen dar peaie en Sant Ander: ni en Castro d'Ordiales, ni en Laredo, ni en Sant Vincent dela Barquera.

Telas de rançal ni ningun panno de lino nju de caunamo nin cenbellines nju arminnos nju nutrias nju peces nju ninguna apareciadura non deue dar peaie.

*Cendales nin porpolas nin xamet nin ciclaton nin acitaras nin alcotonias nin (c)afrin
nin leti(c)as nin ningún pano de seda non da peaié.*

*Orfreses nin cintas nin cuerdas nin cannudos doro nin de argent nin madexas doro
nin de argent nin de lino nin de cannamo nin ningún filado nja seda nin cadarco nin algodón
non dan peaié.*

*Correas nin feuiellas nin bolsas nin bragueros nin bruchas nin sortiias nin aguias
nin tiseras nin dedales nin botones nin cristales nin cascaneles non dan peaié.*

*Pennas ueras nin grisas nin arminnas nin de lendesia nin de concios nin de esquilos
nin de abortones nin de cabritos nin de lirones nin de gatos nin de liebres nin ninguna penna
labrada nin ningún peligot non dan peaié.*

Mulo nin mula nin palafre que uenga dalent aquend non dan peaié.

Badanas nin baldreses nin seno nin unto nin sayn nin iema nin resina non dan peaié.

Lino nin argent biuo nin aroz nin almendras nin matafalua non dan peaié.

*Encienso nin luca nin brasil nin oro nin glayá nin orpiment nin blanc nin bermellon nin anil
nin azur nin uerdet nin reialgar nin oro nin piedra sanguina nin piedra suffre non dan peaié.*

Redomas nin ninguna cosa de uidrio non dan peaié.

*Regaliz nin eunac nin flor de cardon nin gengibre nin girofle nin canela nin espic
nin cardemino nin cafran nja nuez de yxarca nin nuez moscada nja citoal nin almastie nin
garengal nin foli nin acucar nin nengun letuario confido nin nenguna especia, si no es pebre
o comino, otra non deue dar peaié.*

Vin nignas altezas que lieua ome pora enpresentar non deuen dar peaié.

Sal de compas non da peaié.

*Cannamo nin espartos nin cucharales nin cucharas nin basos nja escudiellas nin
talladeros nin gcales nin peynes de cuero nin de fust. nin ninguna fusta qual quier que sea
non da peaié.*

Lauas nin cofias nin capiellos de camel non dan peaié.

*Eferetes nin cadenas nin clamiéras nin trasfogares nin anclas nin fachas nin des-
tales nin açadas nin ceraias non dan peaié.*

Cocedras nin pluma nin colchas nin cobertores de lana non dan peaié.

Calderas nin paellas non dan peaié.

Sombreros nin lijaueras nin espuelas nin frenos nin riendas nin cabeçadas non dan peaié.

Eseruanias nin pergamino nin esponças nin libros non dan peaié.

Vingun ganado biuo, si no es cauallo o rocín, otra non deue dar peaié.

Aztor nin falcon nin esmerilon nin gauilan nin ninguna aue non deue dar peaié.

REAL MONASTERIO DEL ESCORIAL. Biblioteca, código III-2-E3.

CASTRO, A., "Unos aranceles de aduanas del siglo XIII", *Revista de Filología Española*, VIII (1921), pp. 9-13.

Carta de hermandad entre los concejos de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía para defender sus fueros, ayudarse frente al enemigo, dirimir las querellas internas y hacer prosperar el comercio, Castro Urdiales, 4 de mayo de 1296

A nombre de Dios e de Santa María. Sepan cuantos esta carta vieren como nos los concejos de Santander, e de Laredo, e de Castro dOrdiales, e de Vitoria, e de Bermeo, e de Guetaria, e de Sant Sebastian, e de Fuent arrabia, a servicio de Dios, e de nuestro sennor el rey don Ferrando, facemos hermandat en uno, e la hermandat es esta.

Lo primero que todos seamos uno en guardar sennorio de nuestro sennor el rey don Ferrando, e todos los derechos bien e complidamente.

Otrosi, que guardemos los buenos fueros, e los buenos usos que hobiemos en tiempos del rey don Alfonso, que venció la batalla de Ubeda, e del Emperador, e de los otros reyes, aquellos que buenos hobiemos segun dicen los privilegios que nos ellos dieron, los cuales nos otorgó e nos confirmó nuestro sennor el rey don Ferrando a quien dé Dios buena vida, buena et salut por muchos annos e buenos.

Acordamos que por si aventura algun ome traxer a qualquier de estos concejos sobredichos carta o cartas que sean contra fuero, que en qualquier logar do estos acaeciére, que euten la carta de la hermandat e que cumplan aquello que juraron e prometieron, segun que en ella dice.

E sennaldamente creyendo que es gran servicio de nuestro sennor el rey don Ferrando en guardar los privilegios que nos él dió e nos él otorgó, e lo que él juró e prometió e fizo a nos jurar: acordamos de non dar los diezmos nin la saca de fierro, que son cosas contra fuero, de que nos podría venir muchos dannos a nos e a todos los otros de la tierra, ni otra cosa ninguna que contra nuestros fueros sean. E si por aventura nos los concejos o algunos de nos, o alguno o algunos nuestros vecinos de cualesquier de nos enriásemos al rey nuestro sennor por esta razón o por otra qualquier, que el rey nuestro sennor, u otro qualquier rico ome o caballero les mandase facer algun mal por ello, o les mandase tomar algunas cosas de lo suyo, que nos ayuntemos todos en Castro de Ordiales e que hayamos acuerdo en uno sobre ello que es aquello que lí habemos a facer:

Otrosi, si por aventura algunos omes de qualquier de estas villas sobredichas fueren aplazados por esta razón, que nos todos los concejos sobredichos, que enviemos otros omes buenos en su lugar a pedir merced a nuestro sennor el rey e que sea la su mesura de nos guardar los buenos fueros que habemos que nos él dio, e nos otorgó, e nos confirmó, que sea la su merced que no nos quiera pasar a mas.

Otrosi acordamos, que ningun ome de estas villas sobre dichas que no enrien ni tienen ninguna mercaderia ni otra cosa ninguna fuera de la rilla por tierra, mientre que nuestro sennor el rey no ficiere esta demanda que ahora face: e qualquier que lo levare, o que lo tomare, o lo perdiere, que el concejo donde él fuere uecino, ni la hermandat, que no sean tenidos de ge lo pagar, so pena del periurio.

Otrosi, en razon de lo de Portugal, acordaron que la carta que el rey de Portugal envió en que aseguraba a todos los del sennorio del rey de Castilla que fuesen a su sennorio mercadieramente, que anduiesén salvos y seguros, que lo tienen por bien.

Acordamos que todos los del sennorio del rey de Portugal que rinieren a estas villas de la marina, o a qualquier de ellas con pan o con vianda, o con otras mercaderias qualesquier, que anden otro si salvos y seguros, e que non consintamos que ninguno les faga fuerza ni les tome ninguna cosa de lo suyo sin so placer.

Otrosi tenemos por bien, que si qualquier de estos concejos sobredichos de esta hermandad hober querella uno de otro por algunas cosas que sean contecidas fasta aquí, o que conteciesen daqui adelante, que sea emendado e mejorado en la manera que aquí será dicha.

Si los de Fuente arrabia hobieren querella de los de San Sebastian, o los de San Sebastian de los de Fuente arrabia, que rengan a Guetaria aquellos que el pleyto hobieren, e que demanden dos omes buenos dende la villa a so placer de las partes, e que les libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

Otrosi, si los de Guetaria hobieren querella de los de San Sebastian, o ellos de ellos, que rayan a Fuent arrabia aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos de la villa a so placer de las partes que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

Otrosi, si los de Fuent arrabia hobieren querella de los de Guetaria, o los de Guetaria de ellos, que rayan a Sant Sebastian aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes, e que les libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si los de Guetaria o los de Bermeo hobieran querella los unos de los otros, que rayan a Castro aquellos que el pleyto hobieron e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes e que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si los de Bermeo hobieren querella de los de Fuent arrabia o de los de San Sebastian, o ellos de ellos, que rayan a Guetaria aquellos que el pleyto hobieren e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes.

Otrosi, si los de Fuent arrabia o los de Sant Sebastian o los de Guetaria hobiesen querella de los de Castro, o los de Castro dellos, que rayan a Bermeo aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes e que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

Otrosi, que si los de Bermeo hobieren querella de los de Castro, o los de Castro de ellos, que rayan a Laredo aquellos que el pleyto hobieron e que demanden dos omes buenos dende de la villa, e que los libren luego so pleyto sin detenimiento alguno.

Otrosi, si los de Castro hobieren querella de los de Laredo, o los de Laredo de los de Castro, que rayan a Santander aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes, e que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

Otrosi, si los de Santander hobieren querella de los de Castro, o los de Castro de ellos, que rayan a Laredo aquellos que el pleyto hobieron e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes e que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si los de Santander hobieren querella de los de Laredo, o los de Laredo de ellos, que rayan a Castro aquellos que el pleyto hobieron e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes que los libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si los concejos de Santander, e de Laredo hobieren querella de los concejos de Fuent arrabia o de San Sebastian, o de Guetaria, o de Bermeo, o ellos de ellos, que rayan a Castro aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes, e que les libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si los concejos de Fuent arrabia, o de San Sebastian, o de Guetaria hobieren querella del concejo de Castro, o los de Castro de ellos, que rayan a Bermeo aquellos que el pleyto hobieron, e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes, e que les libren luego so pleyto sin detenimiento alguno.

E si cualquiera de estos concejos sobredichos querella hobieron del concejo de Vitoria, o el concejo de Vitoria de qualquier de ellos, que rayan a Castro aquellos que el pleyto hobie-



ron e que demanden dos omes buenos dende de la villa a so placer de las partes e que les libren luego so pleyto sin detenimiento ninguno.

E si las partes que hobieron el pleyto en qual de las dichas villas, e tomaren dos omes de so placer que los juzguen, aquellos omes que los hobieren a oír: que tomen otro ome bueno que sea con ellos, aquel que ellos entendieren que mas firmemente les concejará.

Y si por aventura aquellos omes que las partes que el pleyto hobieron a tomar: no les quisieren tomar el pleyto ni juzgargelo, que pechen pena quinientos maravedis de los nuevos: e los alcaldes del fuero que fueren en qualquier lugar do esto acaeciere, que los pruden por la pena sobredicha para las partes que el pleyto hobieren, e que les faga tomar el pleyto e juzgarlo luego sin detenimiento ninguno.

Otrosi, que les tomen jura a aquellos que el pleyto hobieren a judgar quel judgarán bien e derechamente, en manera que lo que ellos judgaren que sea cumplido sin detenimiento ninguno.

Otro si acordamos, que qualquier destos concejos que fuese llamado a querella de otro concejo o de alguno so recino de esta hermandat, que venga facer cumplimiento de derecho luego que fuere llamado, e si non lo quisier facer: que peche mil maravedis de los nuevos para el quereloso, e los otros concejos que le anden a prender por la dicha pena y por la demanda.

Otrosi ordenamos, que si alguna villa de las que no son en esta hermandat peyndra o peyndrare daqui adelante sin razón e sin derecho a qualquier de estas villas sobredichas, que aquella villa que fuere prendada, que lo venga mostrar a Castro, e quel den luego carta aquella quel cumpliera scellada con el scello de esta hermandat para aquella villa do fuere fecha esta peyndra, e si lo quisieren mejorar e dar la peyndra, bien: e si non que lo fagan saber a todas las otras villas de esta hermandat, e todas en uno, e cada una por sí, que anden aquel que fuere prendado en manera que tomen todo cuanto fallaren de aquella villa que ficiere la prenda, e que lo entreguen a aquel que fuere prendado.

E si qualquier de estos concejos do la prenda fallasen de la villa que fizo la prenda sin razón, e la non tomaren segunt que dicho es, que peche mil maravedis de los nuevos para toda la hermandat, e que pechen la demanda al quereloso con las cuestras que ficiere por esta razón.

Otrosi acordamos, que si algun caballero, o rico home, u otro qualquier veniere a qualquier de las dichas villas por mandado del rey, o por otra manera a demandar algunas cosas que contra nuestros fueros sean, que los de la villa do esto acaeciere, que se paren de lo non dar: e ampararlo, e si por esta razón les cayesen minas, o caserías, o marzanales, o les tomasen ganados, o otras cosas qualesquier de sus aldeas, o de sus términos, que todas las villas de consonno, e cada una por sí, que ge lo anden a pagar bien e derechamente, aquello quel astraguren o tomaren a qualquier de estas villas sobredichas do esto acaeciere por esta razón.

E si por aventura por esto guardar e tener e cumplir en la manera que dicha es, acaesciese que algunos o alguno de estos concejos sobredichos, o qualquier so recino, mutasen algun ome de los que sobredicho es nos ficiese o nos demandase, o fuesen lo facer, que todos los concejos sobredichos que nos paremos a ello, así a la enemistad como a pecho, e a todas las cosas que hi ruieren por esta razón.

E que qualquier o qualesquier omes de qualquier villa de esta hermandat, o de sos términos, traxiere carta o cartas desaforadas, que sean contra alguna cosa de las que aquí

son escriptas en este quaderno, que el concejo de los alcaldes de qualquier logar do esto acareciere, quel maten luego por ello so la pena del perjurio.

Otro si acordamos, que cuando qualquier de estos concejos que hobieren puesto sus alcaldes en cada villa, que haya con ellos sesenta omes de los mejores que en la villa hobier, e que lo fagan iurar sobre el libro, e sobre la cruz, que guarden, e tengan: e amparen todos estos nuestros fueros, e usos e costumes, e franquezas, e libertades, segun que hoy dia los habemos, e que guarden e tengan e amparen todas quantas cosas en este cuaderno dice.

Otro si acordamos que la iura que le fagan luego en cada una de estas villas sobre dichas, los sesenta omes meiores de qualquier de estas dichas villas, e dende adelante que lo iuren quando salieren los alcaldes que hoy dia son y entraren los otros por cada anno, en la manera que dicha es.

Otro si ponemos que ningun ome de los concejos sobredichos, no encien, ni lieren por mar ni por tierra, pan, ni vino, ni otra rianda, ni armas, ni caballos, ni otra mercaderia ninguna a Bayona, nin a Inglaterra, ni a Flandres, mientre esta guerra durase del rey de Francia e del rey de Inglaterra, e qualquier ome de esta hermandat que lo fallare que lo lleran a estos lugares sobredichos, que ge lo tomen todo quanto les fallaren, e que sea suyo libre y quito de aquel que lo tomare.

Otro si ponemos, que qualquiera o qualesquier de nos que contra eso fuere o quisiere seer en fecho, o en dicho, o en consejo, o en alguna otra manera qualquier por lo menguar: o lo desfacer, o lo embargar todo o parte de ello, que rala menos por ello, e toda la hermandat en uno, e cada uno de nos, quel podamos correr, e matar sin calouna doquier que le fallemos, salvo en la casa do fuer el rey.

E para guardar e complir todos los fechos de esta hermandat, facemos un scello que es de esta sennal: un castiello e so el castiello foudas, e las letras de el dicen: SELLO DE LA HERMANDAT DE LAS VILLAS DE LA MARINA DE CASTIELLA CON VITORIA.

Este scello fecimos si por aventura nuestro sennor el rey don Fernando, o los reyes que vernan despues de el, nos ficiesen o nos pasasen en algunas cosas contra nuestros fueros, o privilegios, o cartas, o libertades, o franquezas, o buenos usos, e costumes que hobiemos en tiempo de los otros reyes, e del emperador que nos el rey don Fernando, nuestro sennor, otorgó, lo que fiamos por Dios e por la so merced que lo non querrá facer, nos que le enriemos decir, e mostrar por nuestra carta seellada con este nuestro scello, que nos enderece aquello en que recebimos el desafuero.

Otro si para seellar las cartas que hobiemos mester para fecho de esta hermandat, el sello fica en fieltad en Lope Perez, el joren, e don Pasqual Ochamarren, e don Bernalt, el joren, en Castro dOrdiales, e que sea con ellos que escriba todas las cartas que fueren mester para esta hermandat, e que ponga en cada una de ellas so nombre escripto con su mano, e Pero Perez, escribano de este mismo logar.

E nos, los dichos Lope Perez, el joren, e don Pasqual Ochamarren, et don Bernalt, el joren, otorgamos que recebimos de los omes buenos personeros de los concejos de las villas de la marina de Castiella con Vitoria, de las quales villas están so sellos en esta carta, este scello sobredicho de la hermandat, en fieltad, en tal manera, que si alguno de los concejos recibiramos algun desafuero, o algun otro malo danno de los que sobredicho son, o enviardes carta del concejo a nos los sobredichos, en que nos enriedes decir de como recebimos desafuero o malo danno, o las cosas, que nos demos luego carta seellada de este scello, fecha de



parte de la hermandad sin detenimiento ninguno, para aquel o aquellos que nos ficiere el desafuero, o el nulo, o el danno, o para toda la hermandad, con el que la carta traxiere del concejo en razon de la querella.

E nos los dichos Lope Perez, el joven, e don Pasqual Ochanarren e don Bernalt, el joven, juramos e prometemos de guardar esta fiedat, e de la complir bien e lealmiente so la pena del omenage.

E nos todos otrosi juramos e prometemos unidat a Dios e a Santa Maria, de guardar, e tener, e complir quanto sobredicho es, e de guardar a vos Lope Perez, el joven, e don Pasqual Ochanarren, e don Bernalt el joven los sobredichos, de mal e de danno, e a otro ome o omes qualesquier de nuestro logar, de todo otro ome o omes qualesquier que quisieren ir contra nos o contra ome o omes de nuestro logar, e pasar por razon de esta fiedat por facer mal a vos, o a él, o a ellos en los cuerpos, o en los haberes, o en las otras cosas, so la pena de la iura e del omenage.

E vos los dichos Lope Perez, el joven, e don Pasqual Ochanarren, e don Bernalt, el joven, que tomades el dicho scello por nuestro mandado, que nos debés quenta e recabdo a cabo del anno, de las cartas que fueren dadas e de todas las desponzas que se ficiere por razon de esta hermandad.

Esta carta fue fecha en Castrodordiales, sabado quatro dias de mayo, era de mil trescientos treinta y quatro annos.

<<Original en el archivo de Guetaria en un pergamino fuerte de vara de largo y casi otro tanto de ancho. Y aunque manchado y algo roto, todavia muy legible y de letra bien conservada. Tiene en el doblez de abajo nuere agujeros cuadrilongos de que pendieron los nueve sellos ahora perdidos, y solo se conservan en seis las cintas de hilo azul y blanco de que pendieron. Copia remitida por D. José de Vargas Ponce.>>

BENWIDES, *Memorias de Fernando IV de Castilla*, t. II, número LVII, pag. 81.

FERNÁNDEZ DURO, C., *La Marina de Castilla*, Madrid, 1893, pp. 391-396.



Orientación Bibliográfica





- BALLESTEROS BERETTA, A., "San Fernando y almirante Bonifaz", *Archivo Hispalense*, 2ª ep., Sevilla, 1918.
- BALLESTEROS BERETTA, A., *La Marina Cantabra y Juan de la Cosa*, Santander, 1951.
- BALLESTEROS BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963.
- CASADO SOTO, J. L., "Aproximación al perfil demográfico de la villa de Santander entre los siglos XIII y XVI", *Altamira*, Santander 1978-80, pp. 41-81.
- CASADO SOTO, J. L., "Santander, el caso de una villa de desarrollo urbano bajomedieval paralizado en el siglo XVI", en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, pp. 641-670.
- CASADO SOTO, J. L., (ed), *La Catedral de Santander: Patrimonio Monumental*, Santander, 1997.
- CASADO SOTO, J. L., "El Patronato Real en la abadía y colegiata de Santander", *1 Encuentro de Historia de Cantabria* (en prensa).
- FERNÁNDEZ DURO, C., *La Marina de Castilla*, Madrid, 1893.
- FRESNEDO DE LA CALZADA, J., *El blasón de Santander*, Santander, 1921.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, 1928.
- GONZÁLEZ, J., "Origen de la Marina Real de Castilla", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LII, 2 Madrid, 1918.
- GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960.
- GONZÁLEZ, J., *Reinado y Diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1980-86.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, M. C., *Escudos de Cantabria*, 5 vols., Santander, 1969-1983.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, C., *Contribución al estudio de las hermandades en el reinado de Fernando IV de Castilla*, Vitoria, 1974.
- MINGUEZ, J. M., "Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Madrid, 1990, pp. 537-567.
- NIETO SORIA, J. M., *Sancho IV, 1281-1295*, Palencia, 1994.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble, y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, Madrid, 1677.
- PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales*, Santander, 1980.
- PÉREZ EMBIZ, F., *El Almirantazgo de Castilla*, Sevilla, 1944.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Las Siete partidas del rey Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos*, 3 vols., Madrid, 1807.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. L., "El desarrollo urbano de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media (siglos XII-XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, (1989), pp. 169-186.
- SAÍNZ DÍAZ, A., *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, Santander, 1980.
- SALAS, J., *La Marina Española en la Edad Media...*, Madrid, 1861.
- SANCIO DE SOPRAMIS, H., "La repoblación y repartimiento de Cádiz por Alfonso X", *Hispania*, LXI (1955), pp. 483-539.
- SUÁREZ, L., "Evolución histórica de las hermandades castellanas", *Cuadernos de Historia de España*, XVI, Buenos Aires (1951), pp. 5-78.
- VV.AA., *Crónica General de España* (ed. de Menéndez Pidal), Madrid, 1977.
- VV.AA., *El escudo de la ciudad de Santander*, Santander, 1922.
- VV.AA., *El fuero de Santander y su época*, Santander, 1989.
- VV.AA., *VII Centenario Hermandad de las Marismas*, Santander, 1996.
- VV.AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, 2 vols., Valladolid, 1988.



Ayuntamiento de Santander
Concejalía de Cultura

ESTUDIO

